



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ACUERDO 38/2018 Acuerdo por el que Se Reestructura Orgánica y Funcionalmente la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, creando la Unidad Especializada en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el servicio público cometido por particulares, con residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y con competencia en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....	1
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ASUNTO: ACUERDO SEPBCS 001/2018 por el que se establecen los requisitos que los particulares deberán cumplir para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del Tipo Superior en el Estado de Baja California Sur.....	9
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR IEEBCS-CG041-MARZO-2018 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California sur, por el que se determina la ubicación de los 17 centros de acopio y transmisión de datos (CATD) que funcionarán en la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares (PREP), en el Proceso Local Electoral 2017-2018, y se instruye su instalación y habilitación.....	13
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR ACUERDO No.: 311 ACTA NÚMERO: 52 SESIÓN: ORDINARIA PUNTO DE ACUERDO que presenta la Sindicatura Municipal, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto, promovido por Banco Invex Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en contra de actos emitidos por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, tramitado ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.....	15
ACUERDO No.: 312 ACTA NÚMERO: 52 SESIÓN: ORDINARIA PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal, mediante el cual se aprueba la propuesta de obra pública con recursos propios, así como un paquete de obras con recursos federales multianual 2017-2018, provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicos, correspondientes a los fondos: Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017 (u092), Fondo para Fronteras 2017 (u085), Proyectos de Desarrollo Regional 2017 (u128), programas regionales 2017 (u022); en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2018.....	19

ACUERDO No.: 313 ACTA NÚMERO: 52 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal, mediante el cual se aprueba la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio fiscal 2018.....

24

ACUERDO No.: 314 ACTA NÚMERO: 52 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal, con la finalidad de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, de conformidad a las facultades conferidas, esté en condiciones de otorgar la factibilidad para el servicio de Agua Potable, Previa validación del Proyecto y sus diferentes etapas de la colonia Ejidal en la Ciudad de San José del Cabo, B.C.S., y pueda suscribir con los usuarios, los contratos individuales de dicho servicio, agregándose al costo de dicho contrato, la parte proporcional que corresponda por concepto de pago de derechos de conexión de agua potable que resulten.....

28

ACUERDO No.: 315 ACTA NÚMERO: 52 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la donación a favor de la Diócesis de La Paz, A. R., de un terreno con una superficie de 2,139,00 M2, para la Creación de un Templo Católico en la Colonia El Rosarito, de San José del Cabo, Baja California Sur.....

31

ACUERDO No.: 316 ACTA NÚMERO: 52 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la Reubicación y donación de una superficie de 3,666.20 m2, localizada en el Desarrollo Villa Bonita en San José del Cabo, autorizada en donación a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de Baja California Sur.....

37

ACUERDO No.: 317 ACTA NÚMERO: 52 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización de actualización del Contrato de Comodato por una superficie de terreno de 800 M2, integrados al lote 02 de la manzana 013, localizados en la Calle Avenida Los Cabos en la Colonia Los Cangrejos, del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, a favor de la Asociación Civil "Dibujando Nuestro Sueño".....

43

ACUERDO No.: 318 ACTA NÚMERO: 52 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología Y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por la C. María Jovita Montañó Ceseña, propietaria del predio identificado como fracción 1 del lote 20, ubicado en carretera transpeninsular "Mesa de Santa Anita", del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral No. 403-132-0032 y una superficie total de: 10-00-00.00 Has, misma que acredita con copia simple del título de propiedad número 971367, del expediente 734807, de fecha 29 de octubre de 2002, ante la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, Lic. Benjamín Rodríguez Anzures mediante el cual solicita la autorización para el cambio de uso de suelo de UGA T-9 (Unidad de Gestión Ambiental) a MAI (Micro Industria de Alto Impacto) para la instalación de una planta de almacenamiento y distribución de Gas L.P. sobre un lote de 10 has en la Mesa de Santa Anita.....

49

ACUERDO No.: 319 ACTA NÚMERO: 52 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el C. Samir Savín Ruíz, mediante el cual se establece la celebración de la fiesta de la pitahaya que deberá realizarse anualmente en la Delegación de Miraflores, Organizada por el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, como una tradición anual.....55

ACUERDO No.: 320 ACTA NÚMERO: 52 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el C. Samir Savín Ruíz, mediante el cual se establece la celebración anual del certamen denominado “Juegos Florales Margarito Sánchez Villarino” que deberán realizarse anualmente en el marco de las fiestas tradicionales de San José, siendo organizada por el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, como una tradición anual.....58

ACUERDO No.: 321 ACTA NÚMERO: 52 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DIECINUEVE de la propuesta que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se aprueba la propuesta para emitir la Convocatoria a la Consulta Pública Ciudadana de la tercera actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU-2040); el cual fue aprobado por unanimidad de votos.....61

ACUERDO No.: 323 ACTA NÚMERO: 53 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal, mediante el cual se autoriza una asignación presupuestal de \$14,000.000.00 (catorce millones de pesos 00/100 m.n.) para ser destinados como apoyo al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, en la realización de diversas obras; el cual fue aprobado por unanimidad de votos.....67

ACUERDO No.: 324 ACTA NÚMERO: 53 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la asignación de 4,300 metros cuadrados para la creación del edificio de la Tele Secundaria No. 57 de la Secretaría de Educación Pública, Baja California Sur, en la subdelegación de Santa Catarina del plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur.....71

ACUERDO No.: 325 ACTA NÚMERO: 53 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

DICTAMEN relativo al documento enviado por el C. José Cesar Madera Ramírez, Apoderado Legal de la persona moral Cabo Valencia, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización al Proyecto denominado Villa Valencia Los Cabos, S.A. de C.V.....76

ACUERDO No.: 326 ACTA NÚMERO: 53 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

DICTAMEN relativo al documento enviado por el C. José Encarnación González Medina, mediante el cual solicita autorización para el cambio de uso de suelo de ZEDEC (Zona Especial De Desarrollo Controlado) a MM (Mixto Moderado).....92

ACUERDO No.: 328 ACTA NÚMERO: 53 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

DICTAMEN relativo al documento enviado por C. Enrique Orendain Real y C. Sergio Horí Cicero, Apoderado Legal de la Empresa denominada México Towers Partners, S.A.P.I. de C.V. mediante el cual solicitan autorización para la colocación de una antena “Radio Base” tipo palmera, sobre Clínica Orendain en Cabo San Lucas, Baja California Sur.....100

ACUERDO No.: 329 ACTA NÚMERO: 53 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

DICTAMEN relativo al documento enviado por el C. Lic. Federico Julio Gaxiola de Haro, Representante Legal de GFR Inmobiliaria de Negocios SAPI de C. V. mediante el cual solicita autorización para el Plan Maestro como DTI (Desarrollo Turístico Integral).....108



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Oficina del Procurador

ACUERDO 38/2018

ACUERDO POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CREANDO LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO COMETIDO POR PARTICULARES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y CON COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 18 fracción I, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Oficina del Procurador

En términos de los artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y 4 de su Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, al frente de la Procuraduría y de la Institución del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El diverso 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, faculta al Procurador General de Justicia a efecto de crear unidades administrativas de investigación distintas a las previstas en esa ley para optimizar el funcionamiento de la Procuraduría, o para la investigación y persecución de diversos géneros de delitos, atendiendo a las necesidades del servicio, de las propias de las Unidades de Investigación y su Judicialización, para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características, así lo ameriten, o bien cuando por mandato legal se añadan tareas y características, que lo requieran, o en su caso, se otorguen atribuciones a la institución del Ministerio Público.

Los resultados de las estadísticas emitidas por la Unidad de Política Criminal y Estadística de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, relativas a la totalidad del número de carpetas de investigación, aperturadas en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en las diversas unidades del Ministerio Público por hechos que pudieran constituir delitos cometidos por Servidores Públicos o Contra el Servicio Público cometido por Particulares han aumentado considerablemente.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Oficina del Procurador

Ya que dichas carpetas de investigación deben ser atendidas con prioritaria atención, en razón de las funciones que desarrollan los servidores públicos y del bien jurídico tutelado por estos esos antijurídicos; en la inteligencia que a dichos servidores públicos en el deber ser, corresponde encaminarse al estricto apego a la ley y, sobre todo, respetando los derechos fundamentales de las personas que acuden ante las Instituciones con la finalidad de atender asuntos inherentes a las mismas.

Que en este tenor, y para ser acorde con el objetivo fundamental de pronta justicia, resulta indispensable la especialización en la investigación de estos delitos, resulta adecuado tener en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, una Unidad Especializa en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones supracitadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto crear la Unidad Especializa en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares, con residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur y con competencia en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; la cual se adscribe a la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.

En caso de autorización del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, el titular de la Unidad Especializa en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares, con residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, podrá trasladarse con sus policías a cualquier parte del territorio del Estado para la práctica de actos de investigación.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Oficina del Procurador

La Unidad Especializa en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares, con residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur y con competencia en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, tendrá por objeto tramitar, resolver las carpetas de investigación y cumplir con todas aquellas obligaciones que constrañe el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Fiscal Especializado en materia de Combate a la Corrupción y el titular de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur, en conjunto, implementarán las acciones necesarias para que en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, se optimicen las funciones y atribuciones de dicha Unidad de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. La Unidad Especializa en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares, de conformidad con los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, será competente para dirigir, coordinar y supervisar los actos de investigación y determinaciones ministeriales en las carpetas de investigación con motivo de las denuncias por hechos que pudieren constituir Delitos Cometidos por Servidores Públicos o contra el Servicio Público cometido por Particulares.

Cuando de las diligencias llevadas a cabo por la Unidad Especializa en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares se desprenda la existencia de delitos diversos vinculados con los de su competencia, que estén siendo o pudiesen ser investigados por alguna de las unidades administrativas de esta Procuraduría, lo hará de su conocimiento en forma inmediata para que éstas realicen las investigaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. El Titular de la Unidad Especializa en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares, tendrá la calidad de agente de Ministerio Público de Fuero Común. En tal virtud, deberá reunir los requisitos que establecen la Ley Orgánica de la



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 M E J O R F U T U R O



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Oficina del Procurador

Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur y el Reglamento Interno de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. Se implementarán mecanismos para que el personal sustantivo adscrito a la Unidad Especializa en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares se encuentren en capacitación constante y, en la medida de lo posible, no sea cambiado de adscripción o rotado salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos dolosos.

ARTÍCULO SEXTO. Para la debida entrada en funciones de la recién creada Unidad Especializa en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares, con residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur y con competencia en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y para equilibrar las cargas laborales en atención a la jurisdicción territorial, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, con residencia en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, remitirá para su continuidad, a la Unidad Especializa en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares, con residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur y con competencia en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, las Carpetas de Investigación que venía conociendo con anterioridad a la creación de la Unidad en comento, siempre y cuando hubieren sido iniciadas por hechos cometidos en la jurisdicción territorial del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; así mismo, enviarán mediante oficio el material de trabajo como lo son libros de gobierno, sellos, actas y demás instrumentos que obran bajo su resguardo, al Archivo Ministerial de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para los efectos de la continuación del trámite y conclusión de los asuntos ya radicados, con asignación de número único de caso y pendientes de resolver, los agentes del Ministerio Público que estarán adscritos a la Unidad de Investigación que se crea, serán los responsables, quienes asumirán de manera inmediata



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Oficina del Procurador

su legal conocimiento y seguimiento; dichos asuntos continuarán con el mismo número único de caso que se les diere desde su radicación primigenia.

ARTÍCULO OCTAVO. La Unidad que se crea, llevará el control de las carpetas de investigación a través de Libros de Gobierno que iniciará, conservando las carpetas de investigación, el mismo Número Único de Caso con el que se radicaron primigeniamente, evitando posibles confusiones.

ARTÍCULO NOVENO. El lugar en el que habrá de operar la recién creada Unidad Especializa en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares, con residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur y con competencia en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y que empieza a formar parte del organigrama de la institución, será asignado por el titular de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur de esta Procuraduría, de acuerdo con el espacio disponible, a fin de que ésta brinde sus servicios de manera coordinada. En el entendido que el horario ordinario de trabajo será de las ocho a las veinte horas de lunes a viernes, mientras que el extraordinario corresponde a la guardia de días inhábiles y fines de semana, que al igual que otros puntos, se ajustará a un rol de turno que habrá de establecerse en el manual de organización correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los Agentes del Ministerio Público adscritos Unidad Especializa en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares, con residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur y con competencia en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, contarán con un auxiliar y con personal para el correcto ejercicio de sus funciones, mismos que estarán bajo la coordinación y supervisión del titular de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos de la Institución, los hará acreedores a las sanciones que establecen la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Oficina del Procurador

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El resto de las Unidades de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común, permanecen sin modificaciones en cuanto a sus atribuciones, adscripción y denominación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. La conducción del proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, a que se refiere el presente acuerdo, estará a cargo de los titulares de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y el titular de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur y el Director de la Policía Ministerial.

Tercero. Se instruye a los titulares de las Subprocuradurías Regional de Procedimientos Penales Zona Centro y Zona Sur, de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, al director de Servicios Periciales, al director de la Policía Ministerial del Estado, a las diversas jefaturas administrativas de la institución, a los agentes del Ministerio Público y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, de cumplimiento al contenido del este acuerdo.

Cuarto. Se instruye al titular de la Oficialía Mayor de esta Institución en cumplimiento al presente acuerdo, a efecto de que asigne los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de las Unidades creadas a través del presente instrumento.

Quinto. Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución el contenido de este acuerdo para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Oficina del Procurador

Sexto. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la institución.

Séptimo. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Octavo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Cúmplase.

Así lo acuerdo y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 12 de marzo de 2018.



LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Esta hoja pertenece al acuerdo número 38/2018, por el que se Reestructura Orgánica y Funcionalmente la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, creando la Unidad Especializada en la Investigación y Judicialización de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra el Servicio Público cometido por Particulares, con residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y con competencia en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

ASUNTO: ACUERDO SEPBCS 001/2018 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE LOS PARTICULARES DEBERÁN CUMPLIR PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) DEL TIPO SUPERIOR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

VISTA LA FACULTAD DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) DEL TIPO SUPERIOR, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la educación será motivo de especial atención del Estado, asumiendo el ejercicio de todas las atribuciones que le confiere el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. Su orientación será conforme al marco del respeto de los derechos humanos y en desenvolvimiento integral y racional de los recursos socioeconómicos del Estado.
- 2.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que estos se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.
- 3.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.
- 4.- Que los Artículos 13 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, reconocen a la Secretaría de Educación Pública Estatal como Autoridad Educativa encargada entre otras funciones, de coordinar la educación de todos los niveles, emitiendo autorizaciones y reconocimientos de planes y programas de estudio, y atendiendo los convenios con la federación establecidos para tales efectos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y XI, 21 segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56 tercer párrafo y 57 de la Ley General de Educación; Artículos 3, 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 13 fracciones IV y X, 95, 96, 97 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur; Artículos 3, 16 fracción IV y 24 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, se emite el siguiente:

ACUERDO SEPBCS 001/2018
POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE LOS PARTICULARES DEBERÁN
CUMPLIR PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PRIMERO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es la resolución de la autoridad educativa que reconoce la validez de estudios del tipo superior impartidos por un particular.

SEGUNDO: Los requisitos que deberán cumplir los particulares que pretendan impartir educación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del tipo superior son:

I.- Solicitud en escrito libre dirigida al Secretario de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur;

II.- Para efectos de acreditar la personalidad jurídica del particular se deberá presentar:

- a. En caso de ser persona física, original (para cotejo) y copia simple de identificación oficial, y en su caso, original y copia simple del poder notarial para realizar el trámite, y
- b. En caso de ser persona moral, original (para cotejo) y copia simple de su acta constitutiva y estatutos vigentes en cuyo objeto social refiera a la impartición de servicios educativos, así como original (para cotejo) y copia simple del poder notarial vigente de su representante legal.

Para ambos supuestos, en la solicitud de RVOE se indicará el registro federal de contribuyentes;

III.- Plan y programas de estudio:

1. Presentación institucional de la propuesta académica
2. Estudio de factibilidad y pertinencia
3. Plan de estudios (Anexo 1, del Acuerdo 171117)
4. Mapa curricular (Anexo 2 del Acuerdo 171117)
5. Programas de estudio (Anexo 3 del Acuerdo 171117)
6. Plataforma tecnológica educativa, en caso de que la modalidad del plan de estudios sea no escolarizada o mixta (Anexo 4 del Acuerdo 171117)
7. Opinión favorable del CEIFCRHIS, en caso de solicitud en áreas de la salud
8. Opinión favorable de instancia externa, respecto del plan y programas de estudio
9. Propuesta del personal docente que impartirá el plan y programas de estudio;

IV.- Instalaciones y, en su caso, instalaciones especiales (Anexo 5 del Acuerdo 171117):

1.- Documento que acredita la ocupación legal del inmueble, en propiedad o posesión, que garantice la prestación del servicio educativo, que podrá ser:

- a) Escritura pública a nombre del Particular, tratándose de inmuebles propios;
- b) Contrato de arrendamiento;
- c) Contrato de comodato, o

Cualquier otro instrumento jurídico que cumpla con las formalidades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables que acredite la posesión legal del inmueble en que se encuentra el Plantel.

2. Constancia de uso de suelo expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, la cual deberá especificar que el inmueble está habilitado para la prestación de servicios educativos, señalando su vigencia.
3. Memoria de cálculo estructural y/o constancia o carta responsiva vigente de seguridad estructural expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, con la que el Particular acredite que el inmueble que ocupa el Plantel cumple con las disposiciones aplicables.
4. Constancia vigente expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, con la que el Particular acredite que el inmueble que ocupa el Plantel cumple con las disposiciones aplicables en materia de protección civil.
5. Certificado de libertad de gravamen, el inmueble objeto de la solicitud de RVOE deberá encontrarse libre de controversias administrativas o judiciales.
6. Plano arquitectónico acotado de la institución.
6. Constancia vigente del perito (Ingeniero civil o Arquitecto que elabora la memoria de cálculo estructural) como Director Responsable de Obra (DRO) y cédula profesional del DRO.
7. Constancia de salubridad, en relación a las condiciones higiénicas del plantel, emitida por COEPRIS o COFEPRIS.

Nota: En caso de que en el inmueble se realicen actividades que estén directa o indirectamente relacionadas con otros servicios educativos, el Particular deberá proporcionar la información correspondiente en el referido Anexo 5;

VIII.- Respecto a la denominación de los planteles:

Cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 del acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

Registro del nombre comercial o marca de la institución educativa emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

IX.- Respecto al Pago de Derechos:

Original del comprobante de pago de derechos, en términos de la fracción XLIII de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur;

TERCERO: Los requisitos contemplados en el considerando anterior, deberán ser actualizados conforme a la aplicabilidad de la norma correspondiente.

CUARTO: Los Particulares que impartan estudios del tipo superior sin RVOE deberán mencionarlo en la totalidad de la documentación que expidan y en la publicidad que hagan por cualquier medio impreso o electrónico, para cuyo efecto deberán utilizar, en forma textual, la leyenda siguiente:

"ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL"

Los estudios realizados en dichas instituciones no son reconocidos por la Autoridad Educativa, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de validez oficial.

QUINTO: La falta de respuesta en el plazo establecido por la ley, actualizará la negativa ficta.

SEXTO: Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación Pública del Estado, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

SÉPTIMO: Esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur aplicará el procedimiento establecido en el acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como en el acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, hasta en tanto esta autoridad emita la normatividad estatal en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior (RVOE).

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente a la de su emisión, de igual manera será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se emite el presente en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2018 (dos mil dieciocho).

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECTORA DE PROFESIONES, EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PROFESIONES, EDUCACIÓN,
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

B A J A C A L I F O R N I A S U R

IEEBCS-CG041-MARZO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS 17 CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) QUE FUNCIONARÁN EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, Y SE INSTRUYE SU INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN

GLOSARIO:

Acta PREP:	Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de esta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
CAE:	Capacitador Asesoría Electoral Federal.
CAEL:	Capacitador-Asesoría Electoral Local.
CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV:	Centro de Captura y Verificación.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Órganos desconcentrados:	Consejos Distritales y Municipales Electorales.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

1. Antecedentes.

- 1.1. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** Mediante Acuerdo INE/IG651/2016, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones.
- 1.2. **Aprobación del acuerdo INE/CG565/2017.** En sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG565/2017 mediante el cual se modifican diversas disposiciones de Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
- 1.3. **Aprobación del Acuerdo CG-0084-DICIEMBRE-2017.** En sesión de Instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2017-2018, celebrada el 1 de diciembre de 2017, se aprobó el Acuerdo CG-0084-DICIEMBRE-2017, mediante el cual se designó a la Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Local Electoral 2017-2018.
- 1.4. **Aprobación del acuerdo CG-0099-DICIEMBRE-2017.** En sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de diciembre de 2017, mediante acuerdo CG-0099-DICIEMBRE-2017 se aprobó la creación, integración y operación del COTAPREP.
- 1.5. **Aprobación del Proceso Técnico Operativo del PREP.** En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el 31 de enero de 2018, mediante acuerdo IEEBCS-CG-0078-FEBRERO-2018 se aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Este Consejo General es competente para determinar las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso el o los CCV que en su momento se determinen, en conjunto con la empresa que provea e implemente los servicios del PREP; así como la instrucción para la empresa que implemente el PREP para la instalación y habilitación de los mismos, previendo los mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD, y en su caso en el o los CCV.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción XI, 18, fracción XXIV de la Ley Electoral, en relación con el artículo 339 numeral 1, incisos c) y e) del Reglamento de Elecciones, así como el Acuerdo INE/CG565/2017.

2.2. Marco Jurídico. Dentro de los fines del Instituto se encuentra el de ejercer la función del Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo, Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 8 de la Ley Electoral.

Entre las atribuciones del Instituto se encuentra la contenida en la fracción XI del artículo 10 de la Ley Electoral, en el sentido de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

En este orden de ideas, es de señalarse que el Reglamento de Elecciones aprobado el 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, de Consejo General del INE, se dispuso en su artículo 339, numeral 1, inciso b), que el INE y los OPL, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP; asimismo, que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de elecciones de diputados de los congresos locales, así como de elecciones de integrantes de los ayuntamientos.

Asimismo, se advierte de lo dispuesto en el artículo 339, numeral 1 del Reglamento de Elecciones que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar diversas actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP entre las que se encuentran las contenidas en los incisos d) y e) del referido precepto, consistentes en determinar las sedes en donde se instalarán los CATD, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

De igual forma, el artículo de referencia, dispone que se deberá instruir a los Consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.

2.3. Determinación de las sedes en donde se instalarán los 17 CATD y 1 CCV. En atención a lo anterior considerando la importancia que reviste el PREP para el Proceso Local Electoral 2017 - 2018 y que el objetivo del mismo es informar oportunamente, en concordancia con los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, resulta fundamental establecer y detallar las fases que integran el Proceso Técnico Operativo con el que operará el Programa, de tal forma que se contribuya al fortalecimiento de la confianza en los resultados electorales preliminares que surgen con motivo de la implementación y operación del PREP.

En ese orden de ideas, tal y como lo establece el artículo 339, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Elecciones, compete al Consejo General de este Instituto, determinar las sedes en donde se instalarán los CATD; en atención a lo anterior y dado que la integración de los Consejos Distritales y Municipales fue aprobada mediante Acuerdo CG 0075-NOVIEMBRE-2017 y a través de acuerdo CG-0081-DICIEMBRE-2017, se dio conocer el domicilio legal de los mismos, con posterioridad, mediante acuerdo IEEBCS-CG034-FEBRERO-2018, se dio a conocer el nuevo domicilio legal de los Consejos Distritales Electorales 7 y 9, por lo tanto, esta autoridad estima que lo ideal en el presente asunto es utilizar la infraestructura existente en los Consejos de referencia, para que, en cada uno de los Consejos Distritales y en el Consejo Municipal de Mulegú se instale un CATD, lo que en total nos arrojaría un número de 17 CATD a instalarse, en los domicilios que se señalan a continuación:

Centros de Acopio, Transmisión y Digitalización (CATD)	
Consejo Distrital/Municipal	Domicilio Legal
1	Paseo de Malvarrosa #45, entre Júpiter y Paseo del Cactus, Colonia Magisterial, San José del Cabo, Baja California Sur.
2	Ignacio Ramírez # 1865 esquina con Santos Degollado, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
3	Av. Carabancos #144 entre Gaviotas y Ostión, Colonia Balandra, C.P. 23075, La Paz, Baja California Sur.

Centros de Acopio, Transmisión y Digitalización (CATD)

Consejo Distrital/Municipal	Domicilio Legal
4	Av. Forjadores entre calle Unión y calle Oro, Colonia El Dorado, C.P. 23084, La Paz, Baja California Sur.
5	Bldv. Santa Rosa entre calle San Fernando y Blvd. Santa Bárbara, Colonia, Santa Fe, C.P. 23085, La Paz, Baja California Sur.
6	Calle Municipio Libre esquina con República, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 23038 La Paz, Baja California Sur.
7	Calle Pescadores 229 entre Prof. Jacinto Rochín Pino y Dr. Ernesto Chanes Chávez, Colonia Santa Rosa en San José del Cabo, Baja California Sur.
8	Carretera Transpeninsular Todos Santos - Cabo San Lucas, Plaza San Jacinto, polígono 8-9 Lote 3, Colonia Los Cangrejos C.P. 23479 Cabo San Lucas, Baja California Sur.
9	Avenida Prolongación Leona Vicario, esquina Lago de Chapala, M-1 Colonia Leguntas, C.P. 23410, Plaza La Choya en Cabo San Lucas, Baja California Sur.
10	Antonio Álvarez Rico entre Adolfo López Mateos y Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Pueblo Nuevo Oriente, C.P. 23670, Ciudad Constitución, Baja California Sur.
11	Hermenegildo Galeana, esquina con Benito Juárez, Colonia Centro, Ciudad Constitución, Baja California Sur.
12	Carretera Transpeninsular San José del Cabo - La Paz, Avenida de La Floresta entre Unión y Río Plata, Colonia Las Veredas, San José del Cabo, Baja California Sur.
13	Manuel Márquez de León entre Boulevard Salvatierra y Benito Juárez, Colonia Centro, Loreto, Baja California Sur.
14	Calzada de La República, s/n, Colonia Fundo Legal, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
15	Cuauhtémoc # 2890-A, entre Josefa Ortiz de Domínguez y L.C. Primo Verdad, Colonia Petrolera, C.P. 23095, La Paz, Baja California Sur.
16	Carretera Transpeninsular La Paz-Cabo San Lucas, Plaza Casablanca, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Municipal Mulegé	Avenida Juárez, s/n, Colonia Ranchería, Santa Rosalia, La Paz, Baja California Sur.

Ahora bien en vista de que como ha quedado indicado con anterioridad los CATD se ubicarán en las oficinas de los 16 Consejos Distritales y uno en el Consejo Municipal de Mulegé, resulta oportuno hacer del conocimiento del personal perteneciente a dichos Consejos, que los días 1 y 2 de julio del 2018 se estarán realizando dentro de las oficinas de dichos Consejos, actividades inherentes al PREP, por lo que deberán prestar las facilidades que requieran los operadores de dicho programa para el desarrollo de sus actividades.

Por lo anterior, es necesario que los órganos desconcentrados antes precisados, supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD, tales como atender las solicitudes que en su momento se les inscriban en cada una de las etapas de implementación del PREP desde la puesta en marcha del equipo tecnológico a instalar en cada CATD, las capacitaciones a personal que apoyará en el PREP, atender lo necesario para la realización de los simulacros, auditoría informática y la operación del PREP durante la jornada electoral de los días 1 y 2 de julio del 2018; prever lo necesario, con la finalidad de que el personal operativo de los CATD, tengan acceso a las Actas de Escrutinio y Cómputo para su procesamiento en los casos en que el funcionario o funcionaria de Mesa Directiva de Casilla no proporcione el Acta PREP, además de las actividades que en su momento les sea informado por la UCSE.

Cabe hacer mención, que respecto del CCV que se menciona en el Proceso Operativo del PREP, aprobado mediante acuerdo CG-0028-ENERO-2018, del Consejo General de este Instituto, se señala que solo se instalará un CCV en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, indicándose en su momento la ubicación del mismo, toda vez que dicha ubicación será determinada por el proveedor que implemente el PREP. Esto es así, toda vez que en la ciudad capital del estado, se tienen mejores condiciones de comunicación, además que ello facilitará la logística y coordinación con el personal de oficinas centrales.

De igual forma, resulta oportuno indicar que mediante Acuerdo CG-0084-DICIEMBRE-2017, en sesión de Instalación del Consejo General de este Instituto, para el Proceso Local Electoral 2017-2018, celebrada el 1 de diciembre de 2017, se designó a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este órgano electoral, a través de su Titular, como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

En vista de lo anterior, se estima que lo procedente es que sea la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto, a través de su Titular, en su carácter de Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, la encargada de supervisar las actividades relacionadas con la instalación del CCV y su operación durante los simulacros y la Jornada Electoral.

Asimismo, es importante precisar que en el supuesto de que se susciten casos no previstos en el presente Acuerdo se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaría Ejecutiva, por conducto del Titular de la UCSE, informando a la brevedad posible, a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.

Por lo tanto, con la finalidad de dar cumplimiento oportuno a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, este Consejo General en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

3.- ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la ubicación de los 17 CATD que operarán en el Proceso Local Electoral 2017-2018 de este Instituto, en términos de lo establecido en el considerando 2.3.

SEGUNDO.- Se designa a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto, a través de su Titular, en su carácter de Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, como encargada de coordinar con la empresa que implemente dicho sistema las actividades relacionadas con la instalación del CCV y su operación durante los simulacros y la Jornada Electoral, en términos de lo establecido en el considerando 2.3.

TERCERO.- Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales a fin de que los días 1 y 2 de julio de 2018 durante la operación del PREP para el Proceso Local Electoral 2017-2018 otorguen todas las facilidades necesarias a personal operativo de los CATD, en términos de lo establecido en el considerando 2.3.

CUARTO.- Se instruye a los Consejos que fungirán como CATD para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo establecido en el considerando 2.3.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

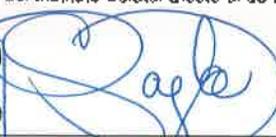
OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 6 de marzo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Salaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M. S. C. Cesar Adonai Taylor Mañón, Mtra. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 311
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 52, celebrada el día 02 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto octavo denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Sindicatura Municipal, relativo al cumplimiento de la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo Indirecto, promovido por Banco Invex Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en contra de Actos Emitidos por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, tramitado ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, bajo el número de expediente 401/2016; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- En la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día lunes 29 de marzo de 2016, fue sometido a votación el proyecto denominado "VILLA LA VALENCIA LOS CABOS" con un total de 54,942 m2 de construcción, obteniendo como resultado la "LA APROBACIÓN" del mismo.

SEGUNDO.- Ante tal aprobación, la Institución Bancaria INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, fiduciario, a través de su Apoderada Legal, interpuso demanda de AMPARO INDIRECTO, en contra de actos del Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos y otras, la que fue admitida mediante acuerdo de fecha 27 de abril de 2016 dictado por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, procedimiento que se tramitó bajo el número de expediente 401/2016.

TERCERO.- Previos los trámites de ley, en fecha 15 de Noviembre de 2016, se dictó SENTENCIA, resolviendo:

- ✓ Deje insubsistente el dictamen como la decisión de cabildo del acuerdo 50, acta 14, sesión extraordinaria, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó la modificación de uso de suelo del inmueble solicitado por Cabo Valencia, Sociedad Anónima de Capital Variable.



M. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 311
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

- ✓ Deberá de oír en defensa a Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grup Financiero Fiduciario, como fiduciaria del fideicomiso 123 "Casa Meliá"; para lo cual le tendrá que correr traslado con el dictamen y concederle un término para que, en su caso, realice las manifestaciones que a su interés convenga.
- ✓ Una vez hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción, determine la vialidad de dicho proyecto o la certeza de la oposición que en su caso pudiera manifestarse; lo cual, le deberá hacer del conocimiento al aquí quejoso.

Sentencia que fue recurrida mediante recurso de Revisión por la Apoderada legal de la persona jurídica Cabo Valencia, S.A. de C.V. (tercera Interesada en el juicio), enviándose los autos que integran el expediente de amparo al Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, resolviendo en materia de revisión se modifica la sentencia impugnada **causando ejecutoria mediante proveído de fecha treinta y uno de Enero de dos mil dieciocho, notificado el 06 de Febrero de 2018;** (encontrándonos actualmente en fase de ejecución de la misma, para lo cual se concedió un plazo de 10 días).

CUARTO: Del punto anterior se desprende que los efectos de protección constitucional son:

- A. **Dejar insubsistente la aprobación de características técnicas de uso de suelo (TURISTICO HOTELERO AT-0) aplicables, que solicito CABO VALENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la construcción de un complejo turístico hotelero denominado "VILLA LA VALENCIA LOS CABOS", en el inmueble ubicado en kilómetro 18.5 de la carretera transpeninsular San José del Cabo- Cabo San Lucas, del predio denominado EL TULE actualmente conocido como Rancho San Carlos, en San José del Cabo, Baja California Sur; otorgada en la Séptima Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.**
- B. **Emitir una nueva respuesta a la solicitud de modificación de uso de suelo formulada por CABO VALENCIA donde se le conceda a la hoy quejosa, BANCO INVEX, intervención previo a resolver lo conducente, sin perjuicio de igualmente escuchar a diversos colindantes inmediatos y sin que ello implique que deberá condicionar la autorización solicitada la anuencia que deberá expresar o que se vea vinculada a decidir conforme a las manifestaciones que en su caso expongan, sino que será en ejercicio de sus atribuciones que deberá analizar y resolver lo conducente atendiendo a la normatividad aplicable.**

Atento a los efectos de la ejecutoria de amparo antes referidos, lo procedente es dejar insubsistente el acta número 14 de la sesión extraordinaria de 29 de marzo de dos mil dieciséis (2016), únicamente a la porción relativa a la aprobación del proyecto denominado "Villa La Valencia Los Cabos", sin embargo, con la finalidad de dar un cabal y exacto cumplimiento a la ejecutoria de mérito, solicito sea turnado el presente asunto a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, así como a la Dirección General



II AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 311
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

de Planeación y Desarrollo Urbano, para que de manera conjunta realicen y presenten a este pleno, a más tardar en la siguiente Sesión de Cabildo, dictamen en el que estudien y analicen el proyecto denominado "Villa La Valencia Los Cabos" presentado por la persona moral denominada Cabo Valencia, S. A. de C. V., debiendo dar intervención a la quejosa Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grup Financiero Fiduciario, como fiduciaria del fideicomiso 123 "Casa Meliá", así como a los vecinos colindantes sin que ello implique que deberá condicionar la autorización solicitada o que se vea vinculada a decidir conforme a las manifestaciones que en su caso expongan, sino que será en ejercicio de sus atribuciones que deberá analizar y resolver lo conducente atendiendo la normatividad aplicable previo a resolver, ello con la finalidad de que este Ayuntamiento de Los Cabos, este en aptitud de emitir nueva respuesta a la solicitud de modificación de uso de suelo solicitado por **CABO VALENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la construcción de un complejo turístico hotelero denominado "VILLA LA VALENCIA LOS CABOS", en el inmueble ubicado en kilómetro 18.5 de la carretera transpeninsular San José del Cabo- Cabo San Lucas, del predio denominado *EL TULE* actualmente conocido como Rancho San Carlos.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, procedimiento que se tramitó bajo el número de expediente 401/2016, se deja insubsistente el acta número 14 de la sesión extraordinaria de 29 de marzo de dos mil dieciséis (2016), únicamente a la porción relativa a la aprobación del proyecto denominado "Villa La Valencia Los Cabos".

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior y para los efectos precisados en el último de antecedentes y consideraciones, por conducto de la Secretaría General Municipal, tórnese el presente punto a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, así como a la Dirección General de Desarrollo Urbano a efecto de que realicen y presenten a este pleno, a más tardar en la siguiente sesión de cabildo, dictamen en el que estudien y analicen el proyecto denominado "Villa La Valencia Los Cabos" presentado por la persona moral denominada Cabo Valencia, S. A. de C. V., debiendo dar intervención a la quejosa Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grup Financiero Fiduciario, como fiduciaria del fideicomiso 123 "Casa Meliá", así como a los vecinos colindantes sin que ello implique que deberá condicionar la autorización solicitada o que se vea vinculada a decidir conforme a las manifestaciones que en su caso expongan, sino que será en ejercicio de sus atribuciones que deberá analizar y resolver lo conducente atendiendo la normatividad aplicable previo a resolver, ello con la finalidad de que este Ayuntamiento de Los Cabos, este en aptitud de emitir nueva respuesta a la solicitud de modificación de uso de suelo solicitado por **CABO VALENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la construcción de un complejo turístico hotelero denominado "VILLA LA VALENCIA LOS CABOS", en el inmueble ubicado en kilómetro 18.5 de la carretera transpeninsular San José del Cabo- Cabo San Lucas, del predio denominado *EL TULE* actualmente conocido como Rancho San Carlos.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 311
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Se instruya al Secretario General Municipal de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que proceda a la publicación del Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan, se notifique a los interesados y se informe al Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 02 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 312
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción t, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 52, celebrada el día 02 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal, mediante el cual se aprueba la propuesta de obra pública con recursos propios, así como un paquete de obras con recursos federales multianual 2017-2018, provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, correspondientes a los fondos: Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017 (u092), Fondo para Fronteras 2017 (u085), Proyectos de Desarrollo Regional 2017 (u128), Programas Regionales 2017 (u022); en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos debe atender necesidades cada día mayores, con retos de infraestructura y equipamiento urbano, mantenimiento, remodelación, modernización y ampliación de los edificios y espacios públicos así como de la infraestructura vial del municipio; que satisfagan las demandas de la población, que mejore la imagen y la movilidad urbana y garanticen un desarrollo sano e integral de la población con un entorno seguro y con calidad de vida, que ayude a sentir el bienestar que causa la correcta aplicación de los recursos públicos en la infraestructura, permitiendo ver al municipio a la par del desarrollo económico, construyendo una nueva relación de confianza con la ciudadanía, habiendo escuchado sus inquietudes, necesidades y prioridades.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dotar al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de las obras necesarias para lograr el bienestar y desarrollo humano de la población, me permito proponer para su consideración la **Propuesta de Obras en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con RECURSOS PROPIOS para el ejercicio fiscal 2018**, por un monto global de **\$41,439,040.00 (Cuarenta y Un Millones, Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil, Cuarenta Pesos, 00/100 M.N.)**, mismo que representa aproximadamente el **2.497%** del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 (**ANEXO I**).

TERCERO.- Con el propósito de complementar la obra pública que se realiza con recursos propios en toda la geografía municipal y derivado de la agenda pública con el Gobierno



ACUERDO No.: 312
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

Federal, se está ejecutando un **PAQUETE DE OBRAS CON RECURSOS FEDERALES MULTIANUAL 2017-2018, PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS**, correspondientes a los **FONDOS: Fortalecimiento Financiero Para Inversión 2017 (U092)**, con una Aportación Federal de **\$19,917,424.00** (Diecinueve Millones, Novecientos Diecisiete Mil, Cuatrocientos Veinticuatro Pesos, 00/100 M.N.), **Fondo Para Fronteras 2017 (U085)**, con una Aportación Federal de **\$17,287,553.00** (Diecisiete Millones, Doscientos Ochenta y Siete Mil, Quinientos Cincuenta y Tres Pesos, 00/100 M.N.), **Proyectos de Desarrollo Regional 2017 (U128)**, con una Aportación Federal de **\$29,198,437.56** (Veintinueve Millones, Ciento Noventa y Ocho Mil, Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos, 56/100 M.N.), **Programas Regionales 2017 (U022)**, con una Aportación Federal de **\$13,994,692.82** (Trece Millones, Novecientos Noventa y Cuatro Mil, Seiscientos Noventa y Dos Pesos, 82/100 M.N.); Para un **Monto Global de \$80,398,107.38** (Ochenta Millones, Trescientos Noventa y Ocho Mil, Ciento Siete Pesos, 38/100 M.N.). (Anexo II).

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS PROPIOS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO GLOBAL DE \$41,439,040.00 (CUARENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL PAQUETE DE OBRAS CON RECURSOS FEDERALES MULTIANUAL 2017-2018, PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, correspondientes a los **FONDOS: Fortalecimiento Financiero Para Inversión 2017 (U092)**, con una Aportación Federal de **\$19,917,424.00** (Diecinueve Millones, Novecientos Diecisiete Mil, Cuatrocientos Veinticuatro Pesos, 00/100 M.N.), **Fondo Para Fronteras 2017 (U085)**, con una Aportación Federal de **\$17,287,553.00** (Diecisiete Millones, Doscientos Ochenta y Siete Mil, Quinientos Cincuenta y Tres Pesos, 00/100 M.N.), **Proyectos de Desarrollo Regional 2017 (U128)**, con una Aportación Federal de **\$29,198,437.56** (Veintinueve Millones, Ciento Noventa y Ocho Mil, Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos, 56/100 M.N.), **Programas Regionales 2017 (U022)**, con una Aportación Federal de **\$13,994,692.82** (Trece Millones, Novecientos Noventa y Cuatro Mil, Seiscientos Noventa y Dos Pesos, 82/100 M.N.); para un **MONTO GLOBAL de \$80,398,107.38 (OCHENTA MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO SIETE PESOS, 38/100 M.N.)**.

TERCERO.- Túrnese a la Tesorería General Municipal y a La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, para los efectos correspondientes.



II AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 312
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente punto de Acuerdo, así como del Programa de Obra Pública con Recursos Propios y el Paquete de Obras adicionales con Recursos Federales del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio 2017 con Alcance al Ejercicio 2018., en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 02 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.



"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
LOS CABOS, B.C.S.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

H. XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S.
Dirección General de Obra Pública y Asentamientos Humanos



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

Programa de Obra Pública 2018
Recursos Propios
Municipio de Los Cabos

# Pro- gresivo	Nombre del Proyecto	TOTAL	ALINEACION CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015	%
1.-	Espacios Culturales:	\$ 19,500,000.00	4.2.7., 7.1.29	47.06%
	San Jose del Cabo:			
	Teatro de la Ciudad Miguel Lomeli Ceseña (2da. Etapa)			
2.-	Programa Rehabilitacion Vialidades, Municipio de Los Cabos:	\$ 21,939,040.00	7.2.27, 7.3.10.1	52.94%
	Rehabilitacion Vialidades en la Delegacion Cabo San Lucas:			
	Colonia Arcos del Sol, Delegacion Cabo San Lucas.			
	Colonia Miramar, Delegacion Cabo San Lucas.			
	Colonia Jardines del Sol, Delegacion Cabo San Lucas.			
	Misiones de Santa Fe, Delegacion Cabo San Lucas.			
	Fraccionamiento Agua Clara, Delegacion Cabo San Lucas.			
	Colonia Lomas del Sol, Delegacion Cabo San Lucas.			
	Colonia 5 de Marzo, Delegacion Cabo San Lucas.			
	Rehabilitacion Vialidades en San Jose del Cabo:			
	Colonia 8 de Octubre, San Jose del Cabo			
	Fraccionamiento Monterreal, San Jose del Cabo			
	Fraccionamiento Colinas de San Jose, San Jose del Cabo			
	Fraccionamiento Colinas Plus, San Jose del Cabo			
	Colonia Zacatal, San Jose del Cabo			
	Subdelegacion de Santa Anita, San Jose del Cabo			
	Fraccionamiento Costa Dorada, San Jose del Cabo			
	Rehabilitacion Vialidades en la Zona Rural del Municipio de Los Cabos:			
	Delegacion de Miraflores, Municipio de Los Cabos			
	Delegacion de Santiago, Municipio de Los Cabos			
	Delegacion de La Ribera, Municipio de Los Cabos			
TOTAL OBRA PUBLICA A EJECUTARSE CON RECURSOS PROPIOS		\$ 41,439,040.00		100.00%

Porcentaje con Respecto al Presupuesto de Egresos 2018

2.497%

Monto Presupuesto de Egresos 2018	\$	1,659,808,415.00
Certificacion 282 de fecha 07 diciembre de 2017		
Acta Numero: 49		
Sesion: Ordinaria		
Publicacion en el Boletin oficial no 49, 20 dic 2017		



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

H. XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S.
Dirección General de Obra Pública y Asentamientos Humanos



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

Programa de Obra Pública 2018

Recurso Federal Multianual 2017-2018
Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
Municipio de Los Cabos

FONDO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE DEL CONVENIO	ALINEACION CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015	%
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2017 (U092)	Centro de Inclusión y Desarrollo para Personas con Discapacidad, Los Cabos	\$ 9,958,712.00	4.2.3 Salud.	12.39%
	Construcción del Centro de Desarrollo e Inclusión para Personas con Discapacidad, de Los Cabos (2a Etapa)	\$ 9,958,712.00	4.2.3 Salud.	12.39%
TOTAL DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO: FORTALECIMIENTO		\$ 19,917,424.00		24.77%
FONDO PARA FRONTERAS 2017 (U085)	Rehabilitación Integral de La Plaza Central Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, B.C.S.	\$ 8,787,553.00	7.3.5 Rehabilitación de los espacios públicos. , 7.2.28.	10.93%
	Rehabilitación de La Plaza Principal Delegación De Miraflores, Municipio de Los Cabos, B.C.S.	\$ 8,500,000.00	7.3.5 Rehabilitación de los espacios públicos.	10.57%
TOTAL DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO PARA FRONTERAS 2017		\$ 17,287,553.00		21.50%
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017 (U128)	Parque Deportivo Integral Vista Hermosa, San José del Cabo	\$ 9,882,367.56	4.2.6 Deporte. , 7.2.28	12.29%
	Parque Recreativo Codepa Brisas, Delegación Cabo San Lucas	\$ 1,595,900.00	4.2.6 Deporte. , 7.2.28	1.98%
	Rehabilitación y Ampliación de Casa Hogar Una Luz en Mi Vida, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S.	\$ 9,890,000.00	7.1.14 Renovar la Casa Hogar municipal.	12.30%
	Construcción de Parque Integral Villa Bonita San José Del Cabo, Municipio de Los Cabos	\$ 7,830,170.00	4.2.6 Deporte. , 7.2.28	9.74%
TOTAL DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO: PROYECTOS DE		\$ 29,198,437.56		36.32%
PROGRAMAS REGIONALES 2017 (U022)	Construcción de Parque Recreativo Cultural Colinas, San José Del Cabo	\$ 6,974,692.82	4.2.7 Cultura.	8.68%
	Construcción de Parque Recreativo Ecológico Hojazen en Delegación Cabo San Lucas	\$ 7,020,000.00	7.2.3 Protección y preservación del medio ambiente natural. , 7.2.28	8.73%
TOTAL DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO: PROGRAMAS		\$ 13,994,692.82		17.41%
TOTAL RECURSOS RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, OBRAS PLURIANUAL 2017 - 2018		\$ 80,398,107.38		100.00%

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



ACUERDO No.: 313
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 52, celebrada el día 02 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal, mediante el cual se aprueba la propuesta de inversión del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, del ejercicio fiscal 2018; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero: Derivado de las aportaciones federales son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y los municipios condicionando su gasto a la obtención y el cumplimiento que indica la ley de coordinación fiscal.

Segundo: Que el Municipio de Los Cabos participa regularmente en los fondos especificados del Ramo XXXIII en los fondos FAIS (fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal) y el FORTAMUN (fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios).

Tercero: Que la ley de coordinación fiscal en su artículo 49 establece que las aportaciones federales del Ramo XXXIII, serán administradas y ejercidas por los gobiernos municipales.

Cuarta: Que en el Art. 33 de la ley de coordinación fiscal y los lineamientos del FAIS implantados por la SEDESOL establecen los rubros aplicables para el Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal.

Justificación

Presupuesto FAIS 2018: Que el presupuesto del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal para el ejercicio fiscal 2018 es de **\$103,421,612.00**



ACUERDO No.: 313
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

(Ciento tres millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos doce pesos 00/100 m.n.), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 3, el día 31 de enero de 2018 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

Resumen Ejecutivo del Análisis Demográfico: Según datos de CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) Para el municipio de los Cabos 74,169 habitantes no son vulnerables, 10,732 son vulnerables por ingreso, 79,893 son vulnerables por carencias sociales, 62,722 se encuentran en pobreza moderada y 10,470 en pobreza extrema.

Según datos de INEGI; Censo de población y vivienda 2010 y conteo de población 2015: En el estado de Baja California Sur existen 287 671 viviendas y 178,079 se encuentra habitadas. En el Municipio de Los Cabos existen 66,588 viviendas habitadas con un promedio de habitantes por vivienda de 3.5., 10.2 %, del total de viviendas en el municipio **no cuentan con piso firme** lo que representa un total de 6,792 viviendas; y un total de 24,451 habitantes. 1.1% del total de viviendas **no cuentan con energía eléctrica** lo que representa un total de 3,164 viviendas y un total de 11,075 habitantes. 11.5 % del total de viviendas **no cuentan con agua entubada** lo que representa un total de 7,657.62 habitantes. 3.7 % del total de viviendas **no cuenta con drenaje** lo que representa un total de 2,464 habitantes .2.5 del total de viviendas **usan leña o carbón para cocinar** lo que representa un total de 1,664.7 habitantes.

En el Estado de Baja California Sur, 79,200 habitantes presentan algún tipo de carencia en el acceso a la calidad y espacios de la vivienda. En el Municipio de Los Cabos 29,334 habitantes. De acuerdo con los datos del último censo de vivienda INEGI 2010 y conteo de población 2015.

Lineamientos FAIS: Que la propuesta de inversión que a continuación se detalla, está elaborado tomando en cuenta en todo momento los lineamientos.

Puntos de Acuerdo

Primero: Se aprueba la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de de \$103, 421,612.00 (Ciento tres millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos doce pesos 00/100 m.n.), misma que se describe en la siguiente tabla:



II AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 313
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

II AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR		TABLA GENERAL DE INVERSIÓN RAMO 33 FAIS 2018			LOS CABOS El cambio lo hacemos todos II AYUNTAMIENTO 1979 - 2019		
NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	TIPO DE CONTRIBUCIÓN	RECURSOS DEL FONDO RAMO 33 EJERCICIO 2018	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	COSTO UNITARIO	LOCALIDAD	METAS	
						UNIDAD	CANTIDAD
CONSTRUCCIÓN DE RECÁMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LA DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS	DIRECTA	\$ 17,550,000.00	\$ 17,550,000.00	\$ 135,000.00	DELEGACION DE CABO SAN LUCAS	FAMILIAS	130
CONSTRUCCIÓN DE RECÁMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN SAN JOSÉ DEL CABO	DIRECTA	\$ 17,550,000.00	\$ 17,550,000.00	\$ 135,000.00	SAN JOSÉ DEL CABO	FAMILIAS	130
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS	DIRECTA	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 50,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	FAMILIAS	40
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON BIODIGESTOR EN LAS ZONAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS	DIRECTA	\$ 2,400,000.00	\$ 2,400,000.00	\$ 60,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	FAMILIAS	40
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO ARMADO PARA LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	DIRECTA	\$ 1,900,000.00	\$ 1,900,000.00	\$ 48,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	FAMILIAS	40
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO ARMADO PARA LA DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS	DIRECTA	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 40,000.00	DELEGACION DE CABO SAN LUCAS	FAMILIAS	30
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO ARMADO PARA SAN JOSÉ DEL CABO	DIRECTA	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 40,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	FAMILIAS	50
CONSTRUCCIÓN DE RECÁMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS (DELEGACIÓN DE MIRAFLORES, SANTIAGO Y LA RIBERA)	DIRECTA	\$ 10,150,000.00	\$ 10,150,000.00	\$ 145,000.00	DELEGACION DE MIRAFLORES, SANTIAGO Y LA RIBERA	FAMILIAS	70
CONSTRUCCIÓN DE RECÁMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LAS ZONAS RURALES EN SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS	DIRECTA	\$ 5,600,000.00	\$ 5,600,000.00	\$ 145,000.00	SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS	FAMILIAS	40
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA COCINA EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	DIRECTA	\$ 5,400,000.00	\$ 5,400,000.00	\$ 120,000.00	SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS	FAMILIAS	45
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA COCINA EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS	DIRECTA	\$ 6,500,000.00	\$ 6,500,000.00	\$ 110,000.00	SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS	FAMILIAS	60
CONSTRUCCIÓN DE RECÁMARAS ADICIONALES CON BAÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS	DIRECTA	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 150,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	FAMILIAS	30
TOTAL		\$ 75,950,000.00	\$ 75,950,000.00				
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REFRIGERADORES SOLARES DE 410 LTS	DIRECTA	\$ 8,870,000.00	\$ 8,870,000.00	\$ 85,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	BENEFICIARIOS	102
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS	DIRECTA	\$ 3,200,000.00	\$ 3,200,000.00	\$ 40,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	BENEFICIARIOS	80
ADQUISICIÓN DE TANQUES NODRIZAS DE 2800 LTS. CON REMOLQUE DE 3 TON.	DIRECTA	\$ 3,575,000.00	\$ 3,575,000.00	\$ 55,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	BENEFICIARIOS	65
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE OLLAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE 100,000 LITROS	DIRECTA	\$ 1,400,000.00	\$ 1,400,000.00	\$ 70,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	BENEFICIARIOS	20
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE DE 1" A BASE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO	COMPLEMENTARIA	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00	\$ 25,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	BENEFICIARIOS	30
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 30,000 LTS.	DIRECTA	\$ 1,750,000.00	\$ 1,750,000.00	\$ 35,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	BENEFICIARIOS	50
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS PARA CAPRINOS	COMPLEMENTARIA	\$ 910,000.00	\$ 910,000.00	\$ 35,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	BENEFICIARIOS	26
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULO DE HIDROPONÍA DE FORRAJE VERDE DE 400 CHAROLAS	COMPLEMENTARIA	\$ 1,400,000.00	\$ 1,400,000.00	\$ 140,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	BENEFICIARIOS	10
SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	DIRECTA	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 7,500.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	BENEFICIARIOS	40
ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE CERCO PERIMETRAL	COMPLEMENTARIA	\$ 930,000.00	\$ 930,000.00	\$ 15,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	BENEFICIARIOS	62
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS PARA 150 POLLOS DE 3X6 MTS	COMPLEMENTARIA	\$ 1,350,000.00	\$ 1,350,000.00	\$ 45,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	BENEFICIARIOS	30
TOTAL		\$ 24,235,000.00	\$ 24,235,000.00	\$ 532,300.00		BENEFICIARIOS	515



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 313
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	GASTOS INDIRECTOS	\$	435,000.00	\$	435,000.00	\$	145,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	EQUIPO	3
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	GASTOS INDIRECTOS	\$	121,612.00	\$	121,612.00	\$	40,537.33	MUNICIPIO DE LOS CABOS	EQUIPO	3
TOTAL GASTOS INDIRECTOS		\$	556,612.00	\$	556,612.00	\$				
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS	PRODIM	\$	1,000,000.00	\$	1,000,000.00	\$	1,000,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	EQUIPO	1
CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE FOMENTEN LA FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES	PRODIM	\$	250,000.00	\$	250,000.00	\$	83,333.33	MUNICIPIO DE LOS CABOS	CURSOS	3
CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PRODIM	\$	430,000.00	\$	430,000.00	\$	430,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	MANUAL	1
TOTAL PRODIM		\$	1,680,000.00	\$	1,680,000.00	\$	1,513,333.33			
INVERSION PROGRAMADA		\$	103,421,612.00	\$	103,421,612.00					

Segunda: Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social, para que ejecute y supervise el programa de obra anteriormente descrito.

Tercero: Se autoriza la modificación al presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento de Los Cabos.

Transitorios

Primero: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el envío del presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Segundo: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 02 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



ACUERDO No.: 314
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 53 fracciones I y VIII, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción III, inciso b), 40 fracciones I y II y 142; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 52, celebrada el día 02 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto once denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal, con la finalidad de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, de conformidad a las facultades conferidas, esté en condiciones de otorgar la factibilidad para el servicio de agua potable, previa validación del proyecto y sus diferentes etapas de la Colonia Ejidal en la Ciudad de San José del Cabo, B.C.S., y pueda suscribir con los usuarios, los contratos individuales de dicho servicio, agregándose al costo de dicho contrato, la parte proporcional que corresponda por concepto de pago de derechos de conexión de agua potable que resulten; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, así como en el artículo 148 fracción IX, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competencia de los municipios la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado.

De conformidad con los artículos 15, 19, 24, 27 y demás relativos de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, que están a cargo de los municipios, se prestarán y realizarán por conducto de los organismos operadores de agua respectivos.

En la Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, de fecha 08 de diciembre del 2017, dentro de los Asuntos Generales, se dio lectura al escrito fechado 14 de noviembre del 2017, signado por el Arq. Francisco Orozco Hernández, quien a nombre de los copropietarios, solicitó la "Factibilidad de Suministro de Agua Potable a los asentamientos ubicados en las parcelas 586, 587 y 588 del área conocida como La Ballena", (Ahora conocido Colonia Ejidal) ya que dicha solicitud atiende al cumplimiento de la normatividad en materia de Planeación y Desarrollo Urbano para obtener la autorización de lotificación que



ACUERDO No.: 314
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

permita la regularización de la tenencia de la tierra a los poseedores ubicados en las 3 parcelas mencionadas, cuyo plan de regularización se divide en 3 etapas.

Por lo tanto, la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, tomó conocimiento de dicha solicitud e instruyó *"fijar una estrategia en conjunto para definir la situación del otorgamiento de la factibilidad y conocer el proyecto maestro a desarrollarse y puedan presentarse alternativas de contratación que le garanticen certidumbre al OOMSAPASLC."*

Derivado del análisis realizado por el OOMSAPASLC, desarrollado por el solicitante, se compone de 15,625 lotes de los cuales habitacionales se encuentran 15,580 de los usos H4, H5 y Mixto Moderado; para lo que se requieren 37.5 Litros por Segundo, para satisfacer la necesidad de agua en este asentamiento a regularizar y la proyección de las nuevas etapas.

De conformidad con las cuotas y tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del OOMSAPASLC, la cuota por derechos de conexión de agua potable para Fraccionamientos, Urbanizadoras y Desarrolladores es de \$1,065,218.85 pesos más I.V.A. por cada Litro por Segundo, por lo que equivale a \$39,945,707.00 mas I.V.A. por los 37.5 Litros por Segundo necesarios.

Sin embargo, en posteriores reuniones, el solicitante a nombre de su representada ha solicitado la exención del pago de los derechos de conexión; no obstante la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC no cuenta dichas facultades, por lo que se ha propuesto el mecanismo para cubrir dichos derechos y regularizar en materia de agua potable, los lotes de dicho asentamiento, los cuales ya se encuentran habitados y presuntamente utilizando agua potable; consistiendo en el cobro de manera individualizada a cada lote del contrato de servicio de agua potable, más la cantidad proporcional que corresponda para cubrir el costo de los derechos de conexión; lo que correspondería a \$2,564.00 mas I.V.A. por lote más \$4,236.52 mas I.V.A. del costo del contrato de la toma y su medidor en uso doméstico.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, **OTORGAR LA FACTIBILIDAD PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, PREVIA VALIDACIÓN DEL PROYECTO Y SUS DIFERENTES ETAPAS, DE LA COLONIA DENOMINADA COMO "COLONIA EJIDAL" EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR Y PUEDA SUSCRIBIR CON LOS USUARIOS, LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE DICHO SERVICIO, AGREGÁNDOSE AL COSTO DE DICHO CONTRATO, LA PARTE PROPORCIONAL QUE**



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 314
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

CORRESPONDA POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE QUE RESULTEN.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, notifique el Acuerdo al C. Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para los efectos conducentes.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, solicitar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., para los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 02 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 315
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 52, celebrada el día 02 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto doce denominado: Análisis, Discusión y Aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la donación a favor de la Diócesis de La Paz, A. R., de un terreno con una superficie de 2,139.00 M2, para la creación de un templo católico en la Colonia El Rosarito, de San José del Cabo, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERO. - Que mediante oficio SM/PM/536/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, dirigido al C. Guadalupe García Ruíz, apoderado Legal de la Diócesis de la Paz, A.R, en Baja California Sur, mediante el cual se le comunica lo siguiente:

"Que respecto a la superficie de 2,629.738 metros cuadrados del predio marcado lote 01 de la 16 de clave catastral 401-025-045-001, ha operado la reversión de la donación por lo que se reincorpora a patrimonio municipal, en apego al artículo 168 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y del incumplimiento del punto de acuerdo segundo de la certificación 0212, que a la letra dice:

Art 168.- Los Bienes de Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquier de los siguientes supuestos:

- I.- Se utilicen para un fin distinto al autorizado*
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o*
- III.- No se inicie la obra ene l término especificado"*

"SEGUNDO – Se autoriza la donación del lote de terreno marcado con el número 01 del a manzana 16, dentro del Desarrollo Colinas San José, marcado con clave 401-028-045-001, en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de 2,629.738 metros cuadrados a favor de la Diócesis de la Paz, A.R., para que se lleve a cabo la construcción de la Iglesia del Divino Niño, la cual deberá cumplir con lo establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo-Cabo San Lucas; con la taxativa de que, de darle un fin distinto, la donación quedará nula de todo derecho y como consecuencia la ahora donataria devolverá al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,



ACUERDO No.: 315
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente, por lo que la escritura pública de donación que sirva para el traslado del dominio de la propiedad, así como el contrato privado que en su caso se celebre mientras se otorga la escritura pública que en derecho proceda, deberán contar con una cláusula que contenga la condicen prevista en términos del presente acuerdo.

No omito mencionar que en ese predio se atenderá una petición ciudadana para la creación de un parque comunitario que vendrá a reeditar un beneficio social para el esparcimiento y actividades recreativas de los usuarios de esa colonia."

SEGUNDO.- Que esta Sindicatura Municipal, recibió escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, del C. Ramón García Medrano, representante de la Diócesis de la Paz, A.R. donde expone a la letra lo siguiente:

"En relación a la donación que nos otorgó el XI Ayuntamiento de Los Cabos del predio continuo de la propiedad 0224/XI/2013 de fecha 30 de noviembre de 2013, del lote 01, manzana 16 del fraccionamiento Colinas de San José, con clave catastral 401-025-045-001, el cual virtud de la petición ciudadana para crear un parque comunitario y estando sin construir la Iglesia del Divino Niño, es nuestro deseo llegar a efectuar una permuta que logre satisfacer a ambas partes con el interés de seguir en la misma zona de Colinas de San José y enterados de la existencia del terreno ubicado en el parque hundido con acceso por la calle de Barlovento de la Colonia Rosarito con clave catastral 401-003-018-902 con una superficie de 2.139.00 m2 súper manzana XI lote 25".

TERCERO.- Que mediante Oficio núm. 057/DGPDU/2018 de fecha 7 de febrero de 2018 suscrito por el Director General de Planeación y Desarrollo Urbano, y por el Director de Planeación Urbana, a petición de la Sindicatura Municipal, se determina que el giro "Templo Católico", es compatible con el usos de suelo MM (MIXTO MODERADO), asignado lote de terreno materia del presente.."

Que mediante oficio núm. IMPLAN/018/2018 de fecha 9 de febrero de 2018, suscrito por el Director General, a petición de la Sindicatura, se determina lo siguiente:

"El predio en cuestión para la construcción del templo católico perteneciente a la Diócesis de la Paz A.R. se localiza dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano del centro de Población San José del Cabo, y Cabo San Lucas 2040, en su carta de Zonificación secundaria con uso de suelo MM, el cual se establece como compatible" y agrega; "se recomienda contemplar un análisis de impacto vial y estacionamientos"

Que mediante oficio núm. DGOPYAH/085/2018 de fecha 13 de febrero de 2018, a petición de la Sindicatura Municipal relativo al predio A.D manzana 25 de clave catastral 401-003-018-902 de la colonia El Rosarito materia del presente se comunica lo siguiente:



ACUERDO No.: 315
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

"... tengo a bien informar a usted que en el predio antes mencionado no se tiene contemplado realizar Obra de Utilidad Pública o pueda ser utilizado como Reserva Territorial"

CUARTO.- Que el municipio de Los Cabos, adquirió mediante contrato de donación celebrado por Nacional Financiera S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, entre otros, el lote de la manzana 25 de la supermanzana XII, con una superficie de 2,139.00 m² de clave catastral 401-003-018-902, localizado en la Colonia conocida como "El Rosarito" del plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur., lote materia del presente, en cumplimiento de La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

Para mayor ilustración se inserta ortofoto de la aplicación eCarto



QUINTO.- Que el XII Ayuntamiento de Los Cabos dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2011-2015 manifiesta una mística de apoyo irrestricto a las políticas de Gobierno encaminadas al desarrollo de la infraestructura necesaria para los diversos proyectos sociales, en beneficio directo de la ciudadanía que habita en el municipio.

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- "Dentro de las facultades que la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera



ACUERDO No.: 315
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160. - Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167. - El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168. - Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;

II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o

III.- No se inicie la obra en el término especificado.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 39, señala como

Facultades de Ayuntamiento:

I.

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h). Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

a).



EL XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 315
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

b)

...

p). - Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

q.-

...

x) Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

I.- Por lo anteriormente expuesto, el lote de la manzana 25 de la supermanzana XII, con una superficie de 2,139.00 metros cuadrados de clave catastral 401-003-018-902, localizado en la Colonia conocida como "El Rosarito" del plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur es susceptible a donación a favor de la Diócesis de La Paz, A.R. con lo cual ésta proveería de los servicios afines a sus propósitos, por lo cual se propone disponer de esa superficie exclusivamente para la creación de un templo católico.

II.- El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con el lote de terreno, que se insertarán textualmente en el acuerdo y el contrato respectivo, en esa tesitura legal se propone que en el instrumento legal de traslado del bien patrimonial que se celebre del bien patrimonial se establezca la cláusula de reversión.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza desincorporar del dominio público una superficie de 2,139.00 metros de terreno contenida en el lote de la manzana 25 de la supermanzana XII, con clave catastral 401-003-018-902, localizado en la Colonia conocida como "El Rosarito", San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



ACUERDO No.: 315
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un **contrato de donación** cuyo objeto material sea un área de una superficie de 2,139.00 metros cuadrados identificada como lote marcado AD de la manzana 25, con clave catastral 401-003-018-902 Col Rosarito, del San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en el cual figure como donataria "La Diócesis de La Paz, A. R.", para la construcción de un templo católico, con la condicionante de que, de darle un fin distinto y de no iniciar las obras de construcción, dentro de un año a la fecha de la firma del contrato, el comodato quedará nulo de todo derecho revirtiéndose al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur el inmueble, además de la legítima propiedad del mismo, por lo que, el contrato que en su caso se celebre deberán contar con una cláusula que contenga la condición prevista en términos del presente.

TERCERO. - Túrnese el presente asunto a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda a fin de que realicen lo conducente en la asignación de una superficie de 2,139.00 metros cuadrados identificada líneas arriba.

CUARTO. - Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto de la superficie referida.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 02 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARÍA GENERAL
 LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 316
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 52, celebrada el día 02 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto catorce denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la reubicación y donación de una superficie de 3,666.20 m², localizada en el Desarrollo Villa Bonita en San José del Cabo, autorizada en donación a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

PRIMERO.- Mediante Certificación número 0115 derivado de la Sesión de Cabildo Ordinaria, marcada con el número 19, celebrada el día veinticinco de enero de 2012, se autorizó la donación a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California de una superficie de 3,666.20 m², para la creación de un Centro de Desarrollo Educativo en el desarrollo Villa Bonita de esta cabecera municipal.

SEGUNDO.- Que mediante oficio Número *SM/PM/074/2018* de fecha 6 de febrero de 2018 Sur, dirigido al C. Secretario de Educación Pública en el Estado de Baja California Profesor Héctor Jiménez Márquez, esta Sindicatura Municipal, hizo de su conocimiento lo siguiente:

"Que respecto a la superficie de 3,666.20 metros cuadrados del predio marcado como Fracción "A" lote 22 manzana 2 de clave catastral número 406-004-002-022, ha operado la reversión de la donación por lo que se reincorpora a patrimonio municipal, debido y en razón al incumplimiento de la normativa que rige:

Ley Orgánica de Gobierno Municipal de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:



ACUERDO No.: 316
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

"Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado*
- II. La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o*
- III. No se inicie la obra en el término especificado"*

TERCERO.- Con fecha 20 de febrero del año en curso, se envía a esta Sindicatura oficio N° SEP/OS/177/2018, donde manifiesta por conducto de su Secretario de Educación Pública del Estado de Baja California;

..." que esta Secretaría a mi cargo está de acuerdo de dicha reubicación, toda vez que en efecto se tiene proyectada por nuestra área de planeación, la edificación de un inmueble escolar para atender la demanda del servicio de educación preescolar en la zona"

CUARTO.- Que mediante oficio número DGOPYAH/076/2018, de fecha 2 de febrero de 2018, esta Sindicatura recibió la solicitud de la Dirección de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, en el sentido de poder contar con la disponibilidad de ese predio para la construcción de un "PARQUE INTEGRAL" es ese desarrollo de Villa Bonita.

QUINTO.- Que mediante la escritura pública número 891 de Contrato de donación de fecha 6 de Noviembre de 2008, la Sociedad Mercantil Promotora de Casas, S. A. de C. V., trasmite la propiedad de los inmuebles que ahí se describen y específicamente la donación del lote marcado con el número 20 de la manzana número 02 con clave catastral 406-004-002-020, con una superficie de 2,147.31 m² y el lote 22 de la manzana 02, con clave catastral 406-004-002-022, con una superficie de 3,666.20 m², entre otros, a favor del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, bajo el número 17, del volumen CDIV, sección de I de fecha 26 de marzo de 2009, por lo cual se encuentra en legítima posesión del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, libre de todo gravamen y sin limitación alguna, para ser destinado a equipamiento urbano en beneficio del interés común.

SEXTO.- Que el XII Ayuntamiento de Los Cabos, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2011-2015 manifiesta una mística de apoyo irrestricto a las políticas de Gobierno encaminadas a mantener para los ciudadanos de Los Cabos instalaciones destinadas a fomentar y ejecutar acciones en el campo de la educación, por lo que le interesa participar de manera activa aportando los bienes inmuebles de carácter privado que finalmente sean utilizados para la creación de infraestructura escolar en beneficio directo de la ciudadanía que habita en el Municipio".



ACUERDO No.: 316
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167 - El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168. - Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;

II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o

III.- No se inicie la obra en el término especificado.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I...

II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 316
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

a).

b)...

h). - *Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;*

III.-

IV.-*En materia de hacienda pública municipal:*

a).

b).

...

p). - *Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;*

q). -

...

x). - *Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.*

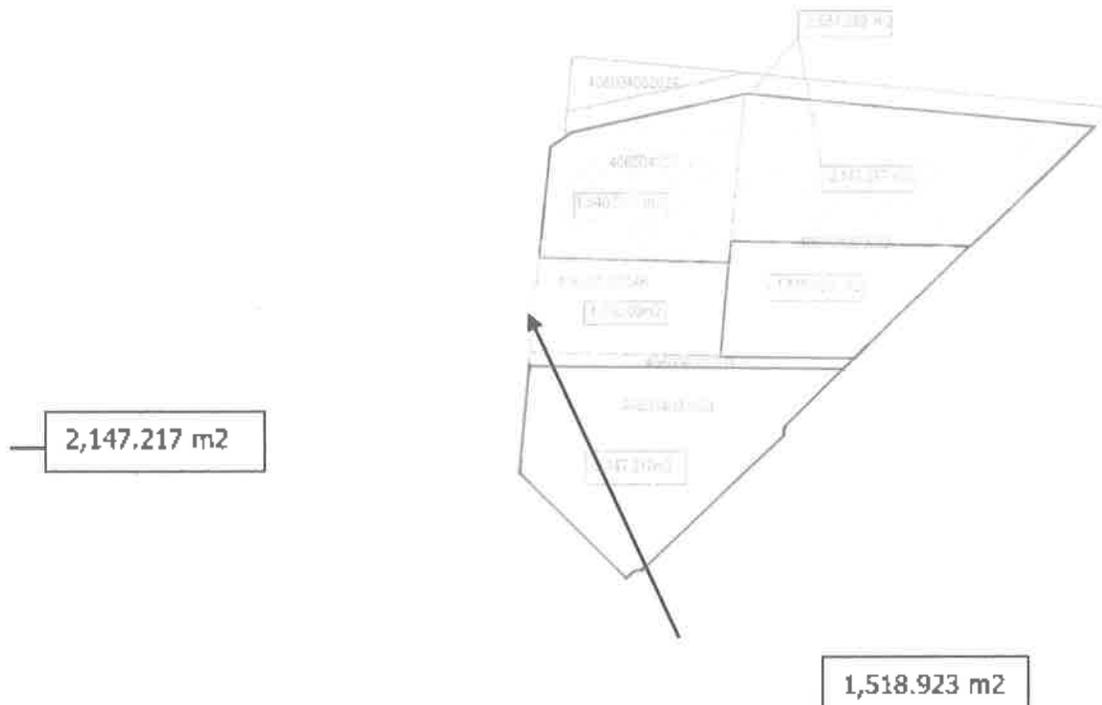
CONCLUSIONES Y PROPUESTA

I.- Por lo anteriormente expuesto, es que se considera la reubicación de la superficie de 3,666.00 mt² que había sido donado a su representada para que esa Institución educativa conserve esa misma superficie en otro sitio dentro del mismo desarrollo Villa Bonita, en virtud de que actualmente contamos con esa disponibilidad.

Para mayor ilustración de inserta proyecto de plano de subdivisión y fusión de la nueva ubicación.



ACUERDO No.: 316
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA



NUEVA ubicación de superficie en donación a la SEP del Gobierno de Baja California Sur

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza desincorporar del dominio privado y donación de las superficies de; 2,147.217 metros cuadrados del lote 20, de la manzana 02 con clave catastral 406-004-002-020 y 1,518.923 metros cuadrados resultante de la subdivisión del lote de terreno colindante de clave catastral 406-004-002-022 de una superficie de 3, 666.20 metros cuadrados ambas superficies localizada en el desarrollo Villa Bonita de San José del Cabo, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Túrnese a la Dirección General Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda, para que se lleve a cabo subdivisión y fusión de 1,518.923 metros cuadrados a la superficie de 2,147.217 que dé como resultado una superficie total de 3,666.20 metros cuadrados, ubicados el Fraccionamiento Villa Bonita en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, y realice la entrega física del predio conforme a los puntos anteriores.

TERCERO.- El inmueble donado, se destinara exclusivamente para las instalaciones de un plantel escolar por lo cual, si dicha obra no se realiza en un término de un año a la fecha del



ACUERDO No.: 316
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

presente en el predio autorizado para tal efecto, la donación quedará nula de todo derecho y la superficie de terreno de 3,666.20 metros cuadrados se revertirá a patrimonio municipal.

CUARTO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal, a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto y se continúe con la legalización a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur del traslado del dominio de la propiedad del bien donado descrito en el presente dictamen quedando asentado en el instrumento legal que resulte la cláusula de reversión.

TRANSITORIOS

UNICO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 02 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARÍA GENERAL
 LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 317
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN; ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso l), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 52, celebrada el día 02 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto quince denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización de actualización del Contrato de Comodato por una superficie de terreno de 800 M2, integrados al Lote 012 de la Manzana 013, localizados en la calle Avenida Los Cabos en la Colonia Los Cangrejos, del Plano Oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, a favor de la Asociación Civil "Dibujando Nuestro Sueño"; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES

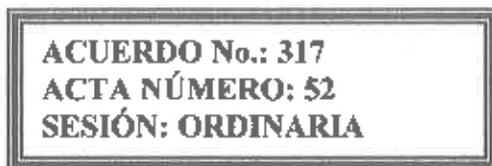
PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo número 72, de fecha 18 y 27 de marzo de 2015, bajo la certificación 553-LXXII-2015, se autorizó la celebración de un contrato de comodato por un plazo de un año a partir de la firma de las partes, cuyo objeto material fue una superficie de 800.00 metros, integrados al lote 012 de la manzana 13, localizado en la Avenida Los Cabos, de la colonia Los Cangrejos del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, escrito de fecha 25 de febrero de 2014, recibido en esta Sindicatura Municipal para su atención y debido seguimiento la Asociación Civil "Dibujando Nuestro Sueño" representada por la C. Lic. Mariana Elizabeth Mendoza Brera, en su calidad de Presidente, superficie que sería destinada a la creación de un Centro de Desarrollo Infantil y Juvenil cuyos objetivos principales persigue:

"Promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de la educación integral, impartiendo cursos, talleres, pláticas y creando publicaciones que promueven los derechos humanos en todas sus vertientes..."

SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda presento a esta Sindicatura relativo al lote de terreno materia del presente, oficio de autorización de la



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano de subdivisión Núm. SUBD/008/PU/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, mismo que le fue entregado a la representante legal de esa Asociación Civil con fecha 20 de abril de 2017, además de la entrega física y marcado del predio por esa dependencia para que estuviera en posibilidades de iniciar sus trabajos de edificación del proyecto "Dibujando Nuestro Sueño".

TERCERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2017, la Representante legal de la A.C. Dibujando Nuestro Sueño, presentó escrito ante la Sindicatura Municipal, donde manifiesta lo siguiente:

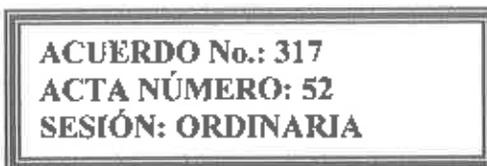
"... El motivo de la presente, es porque en Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo, celebrada los días 18 y 27 de marzo de 2015, se autorizó la celebración de un contrato de comodato por un plazo de un año cuyo objeto es una área de 800 metros cuadrados integrados al lote 012 de la manzana 013, localizados en la calle avenida Los Cabos en la colonia Los Cangrejos, del plano oficial de Cabo San Lucas, con la finalidad de construir un centro educativo alternativo, sin embargo por cuestiones ajenas a nosotros y concerniente al municipio, no se nos hizo entrega del plano y oficio con clave catastral hasta abril del presente, es por tal motivo que solicito la actualización de la fecha del comodato a la fecha actual."

CUARTO.- Que la Sindicatura Municipal en tanto no contara con los documentos de la subdivisión y el plano de referencia del lote en comento, no estaría en aptitud técnica ni legal de entregar el terreno, razón y en consideración al tiempo transcurrido entre la autorización de la subdivisión del terreno y rebasado el termino de vigencia del contrato de comodato, se justifica la actualización del comodato.

Para mayor ilustración del lote, se muestra imagen del plano referencial



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



Artículo 160. - Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168. - Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I...

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h). - Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...



ACUERDO No.: 317
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

p). - Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

q). -

...

x). - Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

CONCLUSIONES

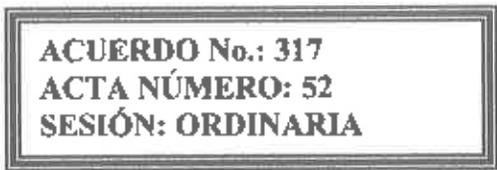
Por lo anteriormente expuesto, el lote de terreno identificado como número 012, de la manzana 013, de la Colonia Los Cangrejos, de la Delegación de Cabo San Lucas, B. C. S., de una superficie de 800.00 m², es susceptible de otorgar en comodato a favor de "Dibujando Nuestro Sueño A. C., exclusivamente para los fines propuestos.

PUNTOS DE ACUERDO

UNICO.- Se autoriza la **ACTUALIZACIÓN** del **contrato de comodato** cuya vigencia será al término de la presente administración Pública, cuyo objeto material sea un área de una superficie de 800.00 metros cuadrados integrados al lote 012, de la manzana 013, localizado en la calle Avenida Los Cabos en la Colonia Los Cangrejos, del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur., en el cual figure como comodataria la Asociación "Dibujando Nuestro Sueño, A. C.", para la construcción de un Centro de Desarrollo Integral para Niños, Niñas y Jóvenes, con la condicionante de que, de darle un fin distinto o que la asociación cambie la naturaleza de su objeto o se extinga, y de no iniciar las obras de construcción, dentro del término de la vigencia del contrato, el comodato quedará nulo de todo derecho revirtiéndose al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur el inmueble, además de la legítima propiedad del mismo, por lo que, el contrato que en su caso se celebre deberá contar con una cláusula que contenga la condición prevista en términos del presente y, deberá además aducir al cumplimiento de un convenio que en el marco de colaboración en sus áreas afines se firme entre la Asociación "Dibujando Nuestro Sueño" A. C., y El Ayuntamiento de



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



Los Cabos, Baja California Sur. Se establece que, al término de vigencia estipulado del presente contrato, será la administración municipal subsecuente quien ratificará, revisará y en su caso, modificará las condiciones establecidas en el mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 02 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 318
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 52, celebrada el día 02 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto dieciocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por la C. María Jovita Montaña Ceseña, propietaria del predio identificado como Fracción 1 del Lote 20, ubicado en Carretera Transpeninsular "Mesa de Santa Anita", del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; con clave catastral No. 403-132-0032 y una superficie total de: 10-00-00.00 Has, misma que acredita con copia simple del Título de Propiedad número 971367, del Expediente 734807, de fecha 29 de octubre de 2002, ante la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, Lic. Benjamín Rodríguez Anzures mediante el cual solicita la autorización para el cambio de uso de suelo de UGA T-9 (Unidad de Gestión Ambiental) a MAI (Micro Industria de Alto Impacto) para la Instalación de una Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. sobre un Lote de 10 Has en la Mesa de Santa Anita; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta instancia el día 30 de Noviembre de 2017, la **C. María Jovita Montaña Ceseña**, Propietaria del predio identificado como **Fracción 1 del Lote 20, Ubicado en Carretera Transpeninsular "Mesa de Santa Anita", del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **403-132-0032** y una superficie total de: **10-00-00.00 Has**, misma que acredita con copia Simple del Título de Propiedad Número 971367 del Expediente 734807 de fecha 29 de Octubre de 2002 ante la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, Lic. Benjamín Rodríguez Anzures, para lo cual solicita **"Autorización para el cambio de Uso de Suelo de UGA T-9 (Unidad de Gestión Ambiental) a MAI (Micro Industria de Alto Impacto) para la Instalación de una Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. sobre un Lote de 10 Has en la Mesa de Santa Anita, propiedad de la C. María Jovita Montaña Ceseña"**.

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

1. Copia simple del Título de Propiedad Número 971367 del Expediente 734807 de fecha 29 de octubre de 2002 ante la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección de Regularización de la



ACUERDO No.: 318
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

Propiedad Rural, Lic. Benjamín Rodríguez Anzures.

2. Copia simple de la Manifestación de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción 1 del Lote 20, Clave Catastral No. 403-132-0032.
3. Copia simple de la identificación tipo IFE (0314133455209), de la **C. María Jovita Montaña Ceseña**.
4. Pago del impuesto predial 2017.
5. Copia de Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 16 de octubre de 2017.
6. Croquis de Localización.
7. Acuerdo de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano

No DE ACUERDO	ACUERDO
COMCONS-42	La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano opina que es factible permitir la compatibilidad de giro para la C. María Jovita Montaña Ceseña, para llevar a cabo la construcción de una Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P., en el terreno ubicado en la Carretera Transpeninsular "Mesa de Santa Anita", "Fracción 1 del Lote 20" y Clave Catastral No. 403-132-0032. Siempre y cuando se Cumpla con las Normas establecidas para este tipo de establecimientos.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.



ACUERDO No.: 318
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto.- La zona donde se pretende realizar el proyecto para el “Cambio de Uso de Suelo de UGA T-9 (Unidad de Gestión Ambiental) a MAI (Micro Industria de Alto Impacto) para la Instalación de una Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. sobre un Lote de 10 Has en la Mesa de Santa Anita, propiedad de la C. María Jovita Montañó Ceseña” está identificada como Fracción 1 del Lote 20, Ubicado en Carretera Transpeninsular “Mesa de Santa Anita”, del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 403-132-0032 y una superficie total de: 10-00-00.00 Has; Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema e-Cardo en la siguiente imagen:

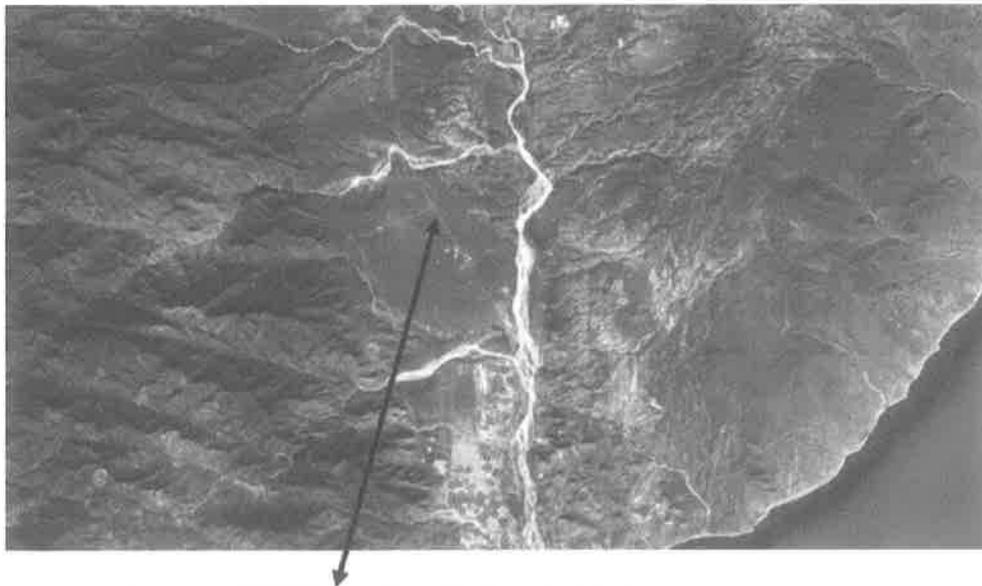


Imagen del sistema ECARTO de la Dirección Municipal de Catastro.

Yeneka Lote 20. Ubicado en Carretera Transpeninsular “Mesa de Santa Anita”, del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 403-132-0032 y una superficie total de: 10-00-00.00 Has.

Sexto.- La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para el lote identificado como Fracción 1 del Lote 20, Ubicado en Carretera Transpeninsular “Mesa de Santa Anita”, del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,



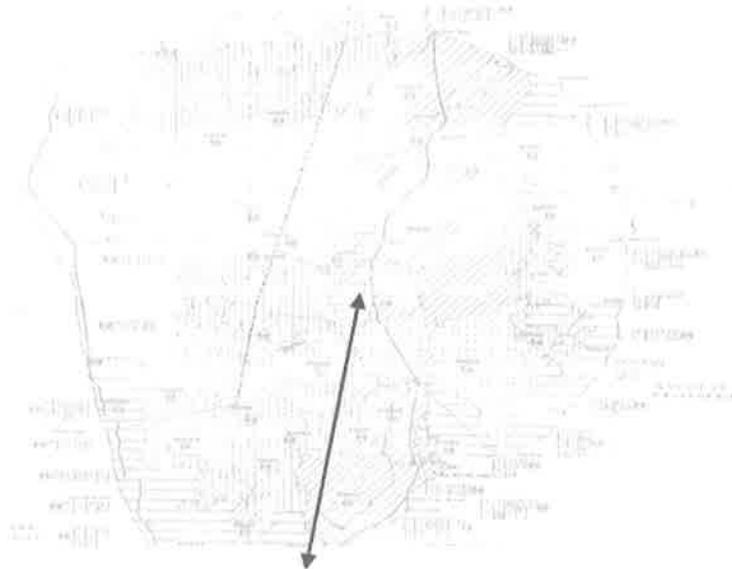
ACUERDO No.: 318
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

México; con clave catastral No. **403-132-0032** y una superficie total de: **10-00-00.00 Has;** se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **UGA T-9 (Unidad de Gestión Ambiental)** según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Ecológico Para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de los Cabos.

• UGA T-9 (Unidad de Gestión Ambiental)

Aptas para el Uso Agrícola, Uso Ganadero y Asentamientos Humanos.

Ubicación:



*Imagen del PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO de los Cabos
 Autorizado en 1995 vigente.
 UGA: T-9 Aptas para el Uso Agrícola, Uso Ganadero y Asentamientos Humanos.*

MAI (Micro Industria de Alto Impacto).

El Uso de Suelo de Micro Industria de Alto Impacto comprende aquellas actividades que debido a su naturaleza pueden tener el potencial de causar efectos negativos sobre el medio ambiente y/o entorno urbano, y que se caractericen por contar con un número reducido de empleados, así como un menor volumen de actividades.

Se deberá cumplir con las condiciones marcadas en la tabla de compatibilidad.

Usos y destinos permitidos.



ACUERDO No.: 318
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

Estos usos solo podrán ser autorizados en lotes con superficie mínima de 500 M², con frentes mínimos de 20 M. Podrá ocuparse como máximo 0.6 veces la superficie total del lote (C.O.S.). La superficie máxima de construcción (C.U.S.) será de 0.8 veces la superficie del lote. La altura máxima será de 2 niveles a 10 m a nivel lecho superior de losa y con un altura máxima de pretil de 1.2 m se tomara de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño).

En caso de bóvedas o losas inclinadas el nivel máximo será de 11.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá dejar una franja de 6 m libres de construcción en todo el frente del lote, 3 m libres a un lado y 3 m libres en la parte posterior, como restricción de construcción. Deberá cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos.

Se deberá tener como mínimo un 25% de terreno de área permeable.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** la **"El cambio de Uso de Suelo de UGA T-9 (Unidad de Gestión Ambiental) a MAI (Micro Industria de Alto Impacto) para la Instalación de una Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. sobre un Lote de 10 Has en la Mesa de Santa Anita, propiedad de la C. María Jovita Montaña Ceseña"** sobre el predio identificado como **Fracción 1 del Lote 20, Ubicado en Carretera Transpeninsular "Mesa de Santa Anita", del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **403-132-0032** y una superficie total de: **10-00-00.00 Has.**

SEGUNDA. - De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

TERCERA.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: **Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables,** excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 318
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTA.- De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Quando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

QUINTA.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

SEXTA.- Se instruye al Secretario General Municipal de este XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., Solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 02 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



II AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 319
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S. y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 52, celebrada el día 02 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto décimo sexto denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Samir Savín Ruíz, mediante el cual se establece la celebración de la Fiesta de la Pitahaya que deberá realizarse anualmente en la Delegación de Miraflores; organizada por el Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., como una tradición anual; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

Primero.- La conexión histórica con los primeros pobladores es considerada importante para el pueblo sudcaliforniano, por lo que el hecho de que los pueblos indígenas sudcalifornianos no hayan dejado una huella profunda a comparación de otros pueblos de México; que gozan de mayores vestigios de su cultura, ocasiona que aquellas pocas muestras de sus pasado histórico como es la relación que el pueblo tenía con el fruto silvestre de la pitahaya; la cual está disponible durante la época de sequía, cuando el alimento es menos abundante, por lo tanto la pitahaya era verdaderamente un regalo de la naturaleza que le permitía a los indígenas sobrevivir en el territorio árido de lo que hoy es el Estado de Baja California Sur.

Segundo.- En el año de 1951, estando en funciones el Gobernador del territorio el General José Agustín Olachea Avilés, se presentó por primera ocasión un atuendo relacionado con la pitahaya, confeccionado por las alumnas del taller de corte y confección de la Escuela de Enseñanzas Especiales No. 27, que dirigía la Profesora Concepción Castilla Segume; dicho modelo estaba inspirado en los diseños de pintura que realizara el Doctor José Torres Iglesias y las indicaciones de la Profesora Alejandrina Cota Carrillo; las alumnas fueron Susana Avilés Hiraes, Guadalupe Ruiz, Rosalba Bareño y Matilde Avilés Hiraes. El vestido tiene como elemento principal la flor de pitahaya contrastando con el paisaje sudcaliforniano; en el que se distinguen los colores nacionales verde, blanco y rojo.

Tercero.- Estos antecedentes históricos fueron de gran importancia y es en el año de 1990 cuando se lleva a cabo la primera fiesta de la pitahaya encabezada por el Delegado en turno; el ciudadano Víctor Guadalupe Martínez Verduzco, quien vivía orgulloso de su pueblo natal, que al igual que los primeros pobladores, Miraflores tenía un fuerte vínculo con nuestra tierra



XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 319
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

y sus tesoros, en este caso las pitahayas. De tal manera que con ayuda de un grupo de personas dio origen a la primer celebración. El concepto es diferente al resto de las celebraciones; puesto que comenzaba justo a las 12:00 horas del día. El evento principal sería el concurso de la pitahaya donde los pobladores saldrían temprano a los alrededores a recolectar el fruto, el cual sería entregado a un jurado calificador previamente consensado considerando el tamaño de la fruta, color, variedad y limpieza. La fiesta también contaría con exhibiciones culturales locales como son los bailes propios de Baja California Sur, muestras de platillos regionales, exposición artesanías y carreras de burros, concurso de cantantes aficionados, entre otras. La fiesta tendrá una reina quien portaría el traje de la pitahaya y sería coronada simbólicamente para ser la Embajadora de la tradición en los eventos de la región; siendo elegida para el año de 1990 la joven Edna Lorena Collins Ojeda y la primera ganadora de la pizza de la pitahaya la señora María Lucero Quintana.

Cuarto.- La Delegación de Miraflores de ésta manera se reconoce por ser el primer lugar donde se elige rendir homenaje a la tradición meramente sudcaliforniana cuya fecha fluctúa de acuerdo a la disponibilidad del preciado fruto de la pitahaya; por lo general entre el 15 y 22 de Julio. La celebración llegó para quedarse convirtiéndose en atractivo cultural para el municipio de Los Cabos, B.C.S., donde se dan cita centenares de personas, locales y extranjeras, para celebrar esta fiesta diurna y de carácter familiar. Acciones como ésta nos conectan con nuestro pasado ancestral dándonos sentido de pertenencia a ésta tierra.

Consideraciones:

Primero.- El Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018, en su apartado 7. “Objetivos, estrategias y metas”, contempla el objetivo 7.1.29 denominado “Promoción y acceso a la cultura; planteando como estrategia: Ofrecer una amplia oferta de eventos culturales y de manifestaciones artísticas que consolide el patrimonio cultural, histórico y artístico como parte al desarrollo cultural”; de lo cual se concluye claramente, la necesidad de rescatar los eventos culturales como la fiesta de la pitahaya que se celebra en la Delegación de Miraflores; para continuar transmitiendo el legado cultural a las actuales y futuras generaciones.

Resolutivos

Primero.- Se aprueba el punto de acuerdo que presenta el C. Samir Savin Ruiz, mediante el cual se establece la celebración de la Fiesta de la Pitahaya que deberá realizarse anualmente en la Delegación de Miraflores; organizada por el Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., como una tradición anual.

Segundo.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique el contenido del presente acuerdo a las siguientes instituciones, dependencias y funcionarios:

- 1.- Delegación de Miraflores.
- 2.- Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.
- 3.- Dirección General de Desarrollo Social.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 319
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

- 4.- Dirección Municipal de Turismo.
- 5.- Cronista Municipal.

Tercero.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., reconoce la fiesta de la pitahaya en la delegación de Miraflores como patrimonio cultural inmaterial.

Transitorios:

Primero.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al C. Lic. Álvaro De la Peña Ángulo, Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 02 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
LOS CABOS, B.C.S.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S. y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 52, celebrada el día 02 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto décimo séptimo denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Samir Savín Ruíz, mediante el cual se establece la celebración anual del certamen denominado "Juegos Florales Margarito Sandez Villarino" que deberán realizarse anualmente en el marco de las fiestas tradicionales de San José, siendo organizada por el Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., como una tradición anual; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

Primero.- Los Juegos Florales es un certamen poético solemne en el que, a modo de los trovadores medievales, se premia al vencedor con una flor natural. En nuestro municipio, como herencia de las olimpiadas estatales deportivas y culturales, los Juegos Florales Margarito Sandez Villarino se efectúan desde 1973, siendo tal vez el más antiguo de la península. "El premio Margarito Sandez Villarino es el premio regional de literatura con más constancia en Baja California Sur. De hecho, es el único premio que ha permanecido a través de los años en la región."

Segundo.- La celebración del certamen poético como Juegos Florales tienen una antigüedad de 44 años, éste es un hecho que lo coloca por la conservación de su esencia original, como uno de los más longevos del país.

Tercero.- Por su antigüedad y tradición, los Juegos Florales Margarito Sandez Villarino tienen un lugar relevante en los certámenes de poesía en México; para los Sudcalifornianos representan uno de los grandes patrimonios culturales del Estado; para los Cabeños es una tradición que nos llena de orgullo, ya que nos identifica como una sociedad culta y con amor a la humanidad. Es tarea de toda la sociedad salvaguardar y conservarlos para seguir trascendiendo con nuestra identidad a través de los tiempos.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
Baja California Sur
El Común de los Cabos
del Ayuntamiento 1991 - 2018

ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

Consideraciones:

Primero.- El Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018, en su apartado 7. "Objetivos, estrategias y metas", contempla el objetivo 7.1.29 denominado "Promoción y acceso a la cultura; planteando como estrategia: Ofrecer una amplia oferta de eventos culturales y de manifestaciones artísticas que consolide el patrimonio cultural, histórico y artístico como parte al desarrollo cultural"; de lo cual se concluye que los Juegos Florales Margarito Sandez Villarino representan un icono cultural propio de la sociedad cabeña y un legado cultural; patrimonio de todos sus habitantes y de las futuras generaciones.

Resolutivos

Primero.- Se aprueba el punto de acuerdo que presenta el C. Samir Savin Ruiz, mediante el cual se establece la celebración anual del certamen denominado "Juegos Florales Margarito Sandez Villarino", que deberán realizarse anualmente en el marco de las Fiestas Tradicionales de San José; siendo organizados por el Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

Segundo.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique el contenido del presente acuerdo a las siguientes instituciones, dependencias y funcionarios:

- 1.- Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.
- 2.- Dirección General de Desarrollo Social.
- 3.- Dirección Municipal de Turismo.
- 4.- Cronista Municipal.

Tercero.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., reconoce el certamen denominado "Juegos Florales Margarito Sandez Villarino" como patrimonio cultural inmaterial.

Transitorios:

Primero.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al C. Lic. Álvaro De la Peña Ángulo, Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 320
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 02 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 52, celebrada el día 02 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diecinueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se aprueba la propuesta para emitir la Convocatoria a la Consulta Pública Ciudadana de la Tercera actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU-2040); el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** establece en sus artículos 92 y 93, que las autoridades deberán promover la participación ciudadana y social en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes o programas de desarrollo urbano:

Artículo 92. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Artículo 93. Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes:

I. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;

...

2. Que la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur** en su artículo 17, establece el proceso de consulta pública para la aprobación y modificación de los planes o programas de desarrollo urbano:

Artículo 17.- En la aprobación y modificación de los planes y programas de desarrollo urbano, se deberá observar lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

I.- La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano o sus modificaciones, difundiénolo ampliamente;

II.- Una vez presentado el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano o sus modificaciones, se establecerá un plazo hasta por 120 días naturales y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto del proyecto del que se trate;

III.- Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán motivarse y fundamentarse, y estarán a consulta de los interesados, en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante un plazo hasta por 45 días naturales, previo a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o sus modificaciones; y

IV.- Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de mayor circulación del Estado o municipio correspondiente.

3. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, aprobado por el H. cabildo en la Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 12, celebrada el día 10 de febrero de 2016, establece la **Tercera Actualización del Plan director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040)** como una de las actividades a realizar por el H. Xil Ayuntamiento de Los Cabos:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2015-2018 PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

7. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS

7.2 CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ECONÓMICO

7.2.20 Objetivo: Ordenar los asentamientos humanos y el crecimiento urbano.

Estrategia: Establecer estrategias de planeación integrando el desarrollo sostenible para incrementar la densificación urbana, erradicar los asentamientos en zonas de alto riesgo, el aprovechamiento de recursos naturales y alternativas de movilidad, para el desarrollo sostenible, promover la competitividad y atracción de las ciudades y rescatar el patrimonio natural y construido para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Actividades y metas:

7.2.20.1 Actualizar el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo- Cabo San Lucas 2040.



ACUERDO No.: 321
 ACTA NÚMERO: 52
 SESIÓN: ORDINARIA

4. Que la **Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040** busca actualizar y fortalecer el instrumento de planeación, entendiendo a la planeación como un proceso permanente y continuo que implica la evaluación constante de los instrumentos mediante indicadores de sostenibilidad. Además que el PDU 2040 es instrumento normativo de planeación, integral, estratégico y de gestión, con visión de largo plazo y enfoque hacia el desarrollo urbano sostenible.

5. Que el H. XII Ayuntamiento de Los Cabos a través del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos y en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano ha elaborado el documento preliminar de la **Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040** mediante un proceso de planeación participativa en donde el involucramiento de la sociedad cabesña desde la elaboración de cada etapa del presente instrumento ha sido fundamental y se llevó a cabo con la siguiente metodología:

I. A partir del mes de mayo del 2016, el Consejo Consultivo de Planeación del IMPLAN encabezó una serie de cuatro talleres ciudadanos para analizar, enriquecer, fortalecer y validar el diagnóstico, objetivos, estrategias y proyectos del documento, en los cuales la ciudadanía participó en mesas de trabajo con los temas estratégicos de Estructura Urbana, Movilidad, Suelo y Vivienda, Infraestructura, Equipamiento y Espacio Público y Medio Ambiente.

- **Primer Taller Ciudadano: Análisis, Integración y Enriquecimiento del Diagnóstico.**- Del 03 al 12 de mayo de 2016 se llevaron a cabo mesas de trabajo con el objetivo de reflexionar en torno a las problemáticas urbanas y sociales que se presentan en ámbito de aplicación de PDU 2040 para actualizar, analizar, enriquecer y validar el diagnóstico.
- **Segundo Taller Ciudadano: Análisis y Enriquecimiento de los Objetivos.**- el día 20 de septiembre del 2016, en el Pabellón Cultural de Cabo San Lucas, se llevó a cabo el segundo taller ciudadano con el objetivo de reflexionar en torno al diagnóstico y la visión de largo plazo del PDU 2040 para analizar, enriquecer y validar el planteamiento de sus objetivos generales y específicos
- **Tercer Taller Ciudadano: Propuestas de Estrategias de Gestión.**- el día 14 de octubre del 2016 en el marco del 5to Foro Urbano, en el Pabellón Cultural de Cabo San Lucas, se llevó a cabo el tercer taller con el objetivo de reflexionar en torno a las estrategias y líneas de acción para analizar las fuerzas a favor y en contra de los factores estratégicos.
- **Cuarto Taller Ciudadano: Priorización de Proyectos Estratégicos y Planteamiento de Metas.**- el día 16 de febrero del 2017, en el Pabellón Cultural de Cabo San Lucas, se llevó a cabo el cuarto taller con el objetivo de reflexionar en torno a priorización de los proyectos y programas estratégicos y plantear metas claras y específicas a corto, mediano y largo plazo.

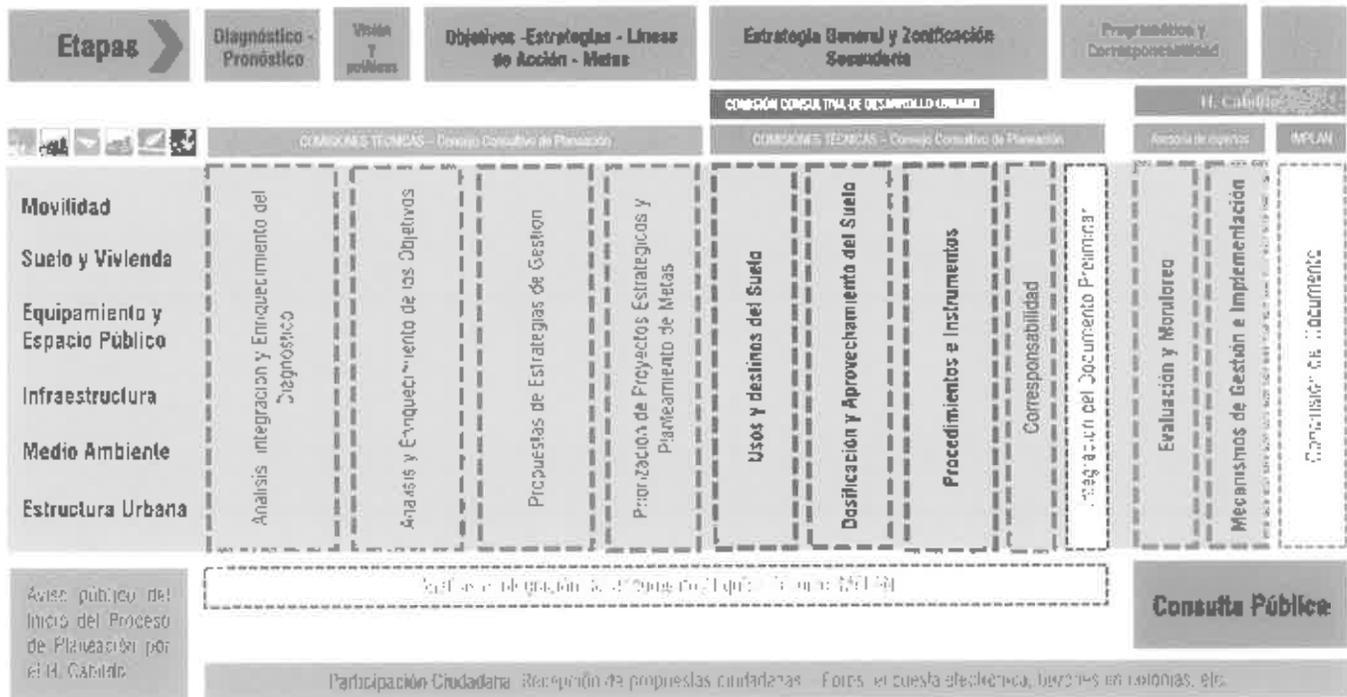


ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

II. La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano encabezó la Modificación, Adecuación y Fortalecimiento de la Zonificación Secundaria de la Tercera Actualización PDU 2040.

- El día 24 de enero de 2017, en Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano se anunció la recepción de propuestas ciudadanas para la Tercera Actualización del PDU 2040.
- El día 07 de marzo de 2017, se llevó a cabo una segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva de Desarrollo para informar del proceso metodológico y seguimiento de los trabajos a realizar, así mismos se abrió un periodo de dos semanas para recibir propuestas de modificación a la zonificación secundaria.
- En una tercera Sesión Ordinaria del día 22 de marzo de 2017, se presentaron las ponencias de propuesta de modificación, posteriormente se llevaron a cabo una serie de sesiones extraordinarias del Comité Técnico de la Comisión Consultiva de Desarrollo para analizar y opinar en relación a las propuestas recibidas.
- En la cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2017, se presentaron en pleno los acuerdos de la Comisión Consultiva y se enviaron al Instituto Municipal de Planeación para integrar las propuestas al documento preliminar de la Tercera Actualización del PDU 2040.

Proceso metodológico de la Tercera Actualización del PDU 2040





ACUERDO No.: 321
ACTA NÚMERO: 52
SESIÓN: ORDINARIA

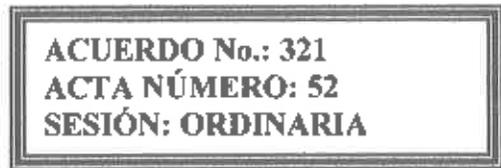
6. En síntesis la **Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040)**:

- Actualiza datos estadísticos y geográficos,
- Fortalece los objetivos, estrategias y proyectos estratégicos en el marco del desarrollo sostenible a través de la participación ciudadana, estableciendo liderazgos, metas y líneas de gestión claras y concretas;
- Consolida la estrategia de crecimiento continuo y compacto de la mancha urbana a través de la re-densificación de los centros y subcentros urbanos y la ocupación de vacíos urbanos;
- Fortalece la estructura vial jerarquizada y continua;
- Consolida la estrategia de movilidad urbana sustentable e integral a través de un sistema de ciclovías y accesibilidad universal con fases de implementación y de gestión;
- Establece etapas de crecimiento de la mancha urbana y garantiza reservas de suelo.
- Incluye la más reciente actualización de las zonas de riesgo por inundación que marca el Atlas de Riesgos 2014 como una condicionante de estudio hidrológico y obra de protección para garantizar la seguridad del desarrollo y de la población;
- Integra los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de ONU-HABITAT y la Nueva Agenda Urbana HABITAT III;
- Aborda temas importantes como la resiliencia, infraestructuras verdes, calle completa, entre otros;
- Actualiza el marco normativo y jurídico con la nueva Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Mejora y reorganiza la tabla de compatibilidad de usos de suelo y giros
- Fortalece el apartado instrumental, con dos instrumentos específicos cuyo propósito es coadyuvar al desarrollo urbano-turístico integral y sustentable del municipio, el primero se trata del Plan o Programa Parcial de Desarrollo Urbano para proyectos que modifican al PDU 2040 y el segundo plantea un Estudio de Impacto Urbano para la evaluación de proyectos que representen un Impacto Urbano Significativo.

7. Que el día 22 de agosto del presente año se llevó a cabo la LIX Sesión Ordinaria de Consejo Consultivo de Planeación del IMPLAN de la cual se deriva el acuerdo **No. CCP-200.- enviar el documento preliminar de la Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040) a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente para poner a su consideración el inicio del proceso de consulta pública.**



M. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



8. Que el día 25 de agosto del presente año esta Comisión Edilicia recibió del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos el documento preliminar de la **Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040)** y se solicita se inicie el proceso de consulta pública.

Resolutivos

PRIMERO: Se aprueba la publicación del inicio del proceso de consulta pública de la Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: Se acuerda que la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, coordine el proceso de consulta pública con el apoyo técnico de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos.

Transitorios

Unico: Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, notificar el presente acuerdo a los integrantes de Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y al Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, para lo conducente.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 02 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 323
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51, fracción II inciso j), 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, y II, 82 fracciones V y VI y 172; 2, 19 fracción I, 44 fracciones IV, IX, X y XVI, 40 fracciones I y II, 45 inciso 2) y 47 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Octava Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 53, celebrada el día 07 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto cuatro denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se autoriza una asignación presupuestal de \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinados como apoyo al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, en la realización de diversas obras; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Licenciado Oscar René Nuñez Cosío, solicita la intervención de este Honorable Ayuntamiento, a efecto de poder obtener un apoyo de \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinados a la ejecución de diversas obras de carácter prioritario y urgente, a realizarse por parte de dicho organismo operador.

Dentro de las consideraciones argumentativas que dan soporte a su petición, el director general señala que el sistema de drenaje de San José del Cabo, es conducido por medio de gravedad a través de un colector denominado Santa Rosa, el cual vierte al cárcamo del mismo nombre para a su vez bombear a la planta de tratamiento de aguas residuales la Sonoreña.

Debido al incremento de gasto aportado por la colonia Vista Hermosa, se llevaron a cabo obras de ampliación de red de agua potable y alcantarillado con el ramo 23 programas regionales en el año 2016; aunado a esto, las lluvias generadas durante la "tormenta lidia" trajeron consigo fuertes escurrimientos del arroyo Santa Rosa, lo que provocó el desacoplamiento y arrastre del colector, aproximadamente 150 metros, ocasionando por consecuencia el derrame de aguas negras, afectando a las colonias Santa Rosa, Ampliación Santa Rosa, El Zacatal, San José Viejo y Vista Hermosa.

Actualmente el colector recibe aportaciones de varias colonias como Santa Rosa, Vista Hermosa, San José Viejo, El Zacatal, Santa Anita, Las Veredas, San Bernabé y Buenos Aires



ACUERDO No.: 323
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

por lo que su capacidad se encuentra excedida, recibiendo en horas pico de 170 a 200 litros por segundo, lo que deriva en constantes derramamientos, concretamente entre las colonias El Zacatal y Santa Rosa.

Por todas estas razones, el director señala que es necesario e impostergable proceder a la construcción de 2.03 kilómetros del colector con un diámetro de 30 pulgadas, para así ayudar a la conducción de aguas residuales de la zona de forma adecuada y contar además con la capacidad suficiente para atender los requerimientos del crecimiento a futuro, siendo necesario también la adquisición y colocación de dos bombas sumergibles para aguas negras con capacidad para atender un gasto de 150 litros por segundo, así como los arreglos hidráulicos y la construcción de obra civil para mejoras que correspondan en el cárcamo Santa Rosa, lo que permitiría que el bombeo a la planta tratadora de aguas residuales se realice de acuerdo a las características requeridas.

Por otra parte, el director del organismo operador menciona que también es de carácter prioritario y urgente llevar a cabo la obra de construcción de la segunda etapa del Colector Gastelum, así como el equipamiento y diversas mejoras al Cárcamo Lagunitas.

En este contexto, señala que la falta del servicio de alcantarillado repercute principalmente en enfermedades gastrointestinales y de contagio como el dengue, ya que al verterse aguas residuales a la calle o en fosas, se reproducen principalmente las moscas y mosquitos provocando enfermedades en la población lo que ocasiona un mayor ausentismo de niños en las escuelas y de personas adultas en los centros de trabajo, además de que se incrementa el número de usuarios que requieren atención en los centros de salud del municipio, por lo que los tiempos de atención también se incrementan por la saturación de los habitantes que demandan la atención médica. Adicionalmente, se tiene un déficit en el número de viviendas que requieren este servicio, ya que a la fecha 3,572 no cuentan con agua potable y alcantarillado, por lo que, existe un déficit en la atención de la demanda de drenaje en este sector para atender a un total de 16,074 habitantes, ya que, actualmente alrededor de 500 viviendas cuentan con agua potable sin drenaje por lo que el déficit de agua es del 88% y el déficit de drenaje es del 100% en la segunda etapa.

Actualmente la colonia Profesor Leonardo Gastelum cuenta en su mayor parte con una cobertura de agua potable y de drenaje, con las acciones realizadas en el ejercicio 2016; sin embargo, el OOMSAPASLC debido a los problemas que ha enfrentado recientemente como los provocados por los huracanes ODILE en el 2014 y LIDIA en el 2017, ha sufrido daños considerables y ha priorizado su inversión en atender esos daños principalmente en la infraestructura como lo son la reparación de equipos de bombeo, motores, transformadores y líneas de drenaje que se han colapsado por las constantes avenidas en calles y arroyos provocando los azolves en la red y daños en pozos de visita. Motivo por lo cual, se ha dejado de invertir en la ampliación para lograr una mayor cobertura tanto en agua potable como en drenaje.

Con la construcción de la planta potabilizadora "San Lázaro" con capacidad de 80 litros por



ACUERDO No.: 323
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

segundo ubicada en la colonia Vista Hermosa en San José del cabo, se surtirá de agua principalmente a las colonias El Zacatal y Vista Hermosa reduciendo los tandeos en el suministro del agua potable con lo cual se podrá enviar un mayor caudal a Cabo San Lucas con agua proveniente de la batería de pozos a través de los acueductos I y II.

Consecuentemente existirá un mayor flujo de aguas residuales en las colonias de Cabo San Lucas por lo que se requiere enviar los excedentes de aguas residuales para su tratamiento a la planta de tratamiento de aguas residuales "Mesa Colorada" ubicada en la colonia Mesa Colorada existiendo una capacidad de tratamiento de 150 litros por segundo y el resto a la planta de tratamiento "cangrejos" en la colonia Los Cangrejos con una capacidad instalada de tratamiento de 75 litros por segundo, estando ambas plantas interconectadas.

Por todo esto, se requiere la construcción de un colector sanitario que vendrá a recoger todas las aguas residuales provenientes de la colonia Profesor Leonardo Gastelum, con una longitud aproximada de 3,200 metros con tubería de polietileno de alta densidad de 18" de diámetro que vendrá a conectarse al cárcamo lagunitas para de ahí ser enviadas mediante rebombeo hacia la planta de tratamiento "Mesa Colorada". Adicionalmente se resolverá el derrame de aguas residuales en el cárcamo lagunitas al ser reequipado con bombas de mayor capacidad que permitirán un desfogue más rápido del cárcamo con lo que se evitará el derrame sobre todo en las horas pico.

La realización de todas estas obras a que se ha hecho referencia en el presente punto de acuerdo tiene un valor total estimado de 30 treinta millones de pesos. Sin embargo, gracias a que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos es el único de la entidad que puede acceder a diversos programas que ofrece la federación por conducto de la Comisión Nacional del Agua, se han hecho las gestiones necesarias para que las mencionadas obras pueden llevarse a cabo con mezcla de recursos en los que la federación aportará una cantidad equivalente a 15 millones de pesos, el organismo operador aportará 1 un millón de pesos provenientes de recursos propios y los restantes 14 millones de pesos serían aportados como un apoyo del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos al organismo operador mediante la asignación presupuestal correspondiente.

Compañeras y compañeros integrantes de este cuerpo colegiado, considero que es realmente indispensable llevar a cabo la realización de las obras que previamente se han comentado. Es necesario hacer un esfuerzo mayor y hacer causa común con los habitantes de las zonas de este municipio que se verían directamente beneficiados. Este es un compromiso plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo que todos juntos asumimos al momento de aprobarlo. Ahora es el momento de actuar en consecuencia.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, autoriza una asignación presupuestal de \$ 14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.) para



ACUERDO No.: 323
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

ser destinados como apoyo al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, en la realización de las siguientes obras:

- a).- Construcción de Colector Santa Rosa;
- b).- Mejoras y equipamiento del Carcamo Santa Rosa;
- c).- Construcción de la Segunda etapa del Colector Gastelum;
- d).- Mejoras y equipamiento del Carcamo Lagunitas;

SEGUNDO.- En virtud de que la realización de las obras arriba señaladas será mediante la mezcla de recursos, la presente autorización quedará sujeta a las aportaciones que para tal propósito realicen la Federación por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el propio Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, de conformidad con las reglas de operación aplicables al caso concreto.

TERCERO.- Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, a que realice las acciones que resulten procedentes, para dar cumplimiento a la presente autorización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



SECRETARIA GENERAL
 LOS CABOS. B.C.S.



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 324
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Octava Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 53, celebrada el día 07 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto cinco denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edificia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la asignación de 4,300 metros cuadrados para la creación del edificio de la Tele Secundaria no. 57 de la Secretaría de Educación Pública, Baja California Sur, en la Subdelegación de Santa Catarina del plano oficial de San José del Cabo, B.C.S.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES

PRIMERO.- Que mediante conversación con las autoridades de la Secretaría de Educación Pública Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de su representante de la Dirección de Planeación Educativa se ratifica la solicitud de fecha 3 de mayo de 2017, presentada ante esta Sindicatura Municipal por la Directora del Plantel Tele Secundaria N° 57, C. Gilda Mónica Castro Ruíz, donde expone:

"...solicitamos de su intervención ante las instancias correspondientes para concretar la donación del terreno, para que pueda construirse el plantel"

SEGUNDO.- Que mediante Dictamen técnico del área de donación OV/188/PU/2010 del folio 610/09 de la entonces denominada Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología y de la Dirección de Planeación Urbana, del X Ayuntamiento de Los Cabos, de fecha 02 de julio de 2010, se autoriza a la Inmobiliaria Integral de Baja California S.A. de C.V., la lotificación de Santa Catarina y área de donación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur a través del cual y de acuerdo a esa sociedad mercantil se acordó la ocupación del lote 01 de la manzana 30 del poblado de Santa Catarina para una cancha de fútbol rustico, en tanto se formalizara el traslado de dominio de ese y otros bienes de esa misma localidad, para equipamiento urbano a favor del municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO.- Que el lote de terreno identificado como lote 01 de la manzana 30, de una superficie de 9.281.15 m², forma parte del total de una superficie que el Desarrollador Inmobiliaria Integral de Baja California SA de C.V., ha instruido para su protocolización ante la



ACUERDO No.: 324
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Notaría Núm. 18 de esta localidad de San José del Cabo, en donación a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido a esta Sindicatura Municipal de fecha 28 de febrero del año en curso, a través de su representada el C. Arq. Francisco Orozco Hernández manifiesta su acuerdo de uso y destino del lote de terreno 01 de la manzana 30, dada la conveniencia social de la creación de un plantel escolar en esa localidad de Santa Catarina.

Para mayor ilustración se inserta orto foto de la aplicación eCarto de lote de interés



LOTE 01, MANZANA 30, SUPERFICIE DE, 9,281.15 M2
SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

QUINTO.- Mediante Oficios N° DGOPYAH/124/2018 de fecha 28 de febrero de año en curso, se dio contestación a solicitud de la Sindicatura Municipal lo siguiente:

..." tengo a bien informar a usted que en el predio antes mencionado NO se tiene contemplado Obra de utilidad Pública o pueda ser utilizado como Reserva Territorial";



ACUERDO No.: 324
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Oficio Núm.: IMPLAN/062/2018 de fecha 28 de febrero de 2018 se da contestación a solicitud de la Sindicatura Municipal lo siguiente:

... "El predio para la construcción del Plantel de Tele Secundaria.... Se localiza dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro de Población San José del Cabo y Cabo San Lucas 2048 en su carta de zonificación Secundaria con un uso de suelo habitacional, el cual se establece como compatible con el destino propuesto.";

Y, Oficio Núm.: 109/DGPDU/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, se da contestación a solicitud del a Sindicatura Municipal lo siguiente:

"Esta Dirección determina que el giro Tele Secundaria" es compatible con el uso de suelo EU, asignado al área de donación del lote 01, manzana 30 subdelegación de San Catarina con clave catastral 403-001-030-001"

Y mediante Oficio Num: DMPC/01/26/ de fecha 28 de febrero de 2018, al respecto de la condición de inexistencia de riegos y viabilidad del lote en comento y derivado de la inspección adscrito a esta Dependencia Municipal de Protección Civil; *dictamina que dicha área es factible para la creación del Plantel de la Tele Secundaria No 57 en dicha comunidad.*

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de lo ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento".

II.- Que la Ley Orgánica Municipal del Gobierno de Estado de Baja California Sur, señala en su Capítulo Séptimo Sección II,

"Artículo 57.- apartado I. Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;"

"Artículo 58.- El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal."



ACUERDO No.: 324
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

III.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 41, señala como facultades del Ayuntamiento:

- I.
- II.

...

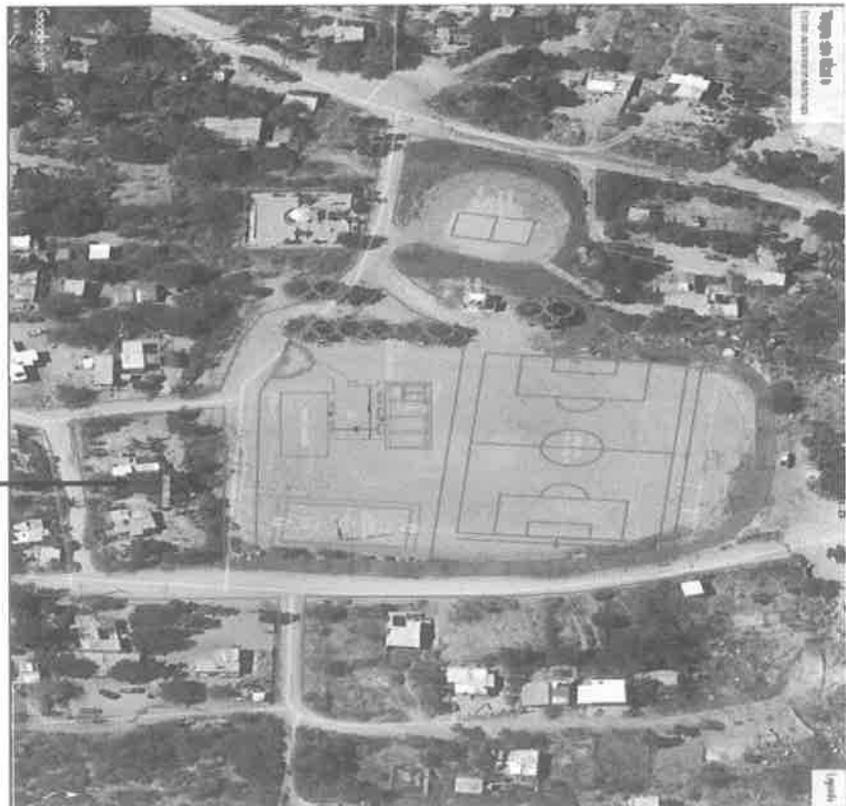
XIII. "Ejercer el poder para pleitos y cobranzas, y de administración sobre todos los bienes del Municipio, y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, dentro de las condiciones que fija la ley, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal"

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Con el objetivo de apoyar las acciones en materia de educación destacando el papel fundamental de estas actividades como un factor para mejorar la calidad de vida en la población, se considera conveniente autorizar la asignación del predio para la construcción del plantel de la Telesecundaria.

Proyecto ISIFE,
SEP -
Telesecundaria
N° 57. Santa
Satarina. 4,300
m²

Ilustrativamente
se demarca la
cancha de futbol
4,981.15 m²





ACUERDO No.: 324
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable y para los fines expuestos en el presente, la asignación de uso y destino, de una superficie de 4,300 metros cuadrados para la creación del edificio que albergará la Tele Secundaria Núm. 57 de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur del lote de terreno 01, de la Manzana 30, con clave catastral 403-001-030-001, de una superficie de 9,281.15 de la Subdelegación de Santa Catarina del plano oficial de San José del Cabo, del municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Túrnese a la Dirección General Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda, para que se lleve a cabo la subdivisión del predio conforme al punto anterior y en base a lo establecido en Leyes y Reglamentos aplicables al particular.

TERCERO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios a fin de que una vez concluido la protocolización a favor del Municipio de Los Cabos del bien asignado materia del presente, se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto y se continúe con la legalización a favor de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur, del traslado del dominio de la propiedad del bien asignado descrito en el presente dictamen quedando asentado en el instrumento legal que resulte.

TRANSITORIOS

Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabo, Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
 SECRETARIA GENERAL
 LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Octava Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 53, celebrada el día 07 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto siete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente relativo al documento enviado por el C. José César Madera Ramírez, apoderado legal de la persona moral Cabo Valencia, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización al proyecto denominado "Villa La Valencia Los Cabos", en el predio identificado con clave catastral 401-089-004-004 y una superficie de 24,439.771 m², ubicado en el km. 18.5 de la Carretera Transpeninsular San José del Cabo-Cabo San Lucas, Fracción Segunda, del predio denominado El Tule, actualmente conocido como Rancho San Carlos, en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., el cual contará con un total de 56,748.75 m² de construcción, repartidos en un edificio de sótano, más dos niveles por debajo de nivel de carretera con una altura de 11.64 metros y 7 niveles por arriba de nivel de carretera con una altura de 24.19 metros, con un total de 319 habitaciones, restricciones laterales de 4.13 y 2.79 metros respectivamente, la restricción frontal se mantiene de 10 metros y una restricción posterior de 10.00 metros, el coeficiente de ocupación es de 0.32 y el coeficiente de uso es de 1.7; cuenta con dos restaurantes y dos oficinas de ventas, locales comerciales; en área común se contará con tres albercas, pool-bar, río lento, snack-bar y núcleo de baños; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Prímero.- Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta instancia el día 28 de febrero de 2018, el C. José César Madera Ramírez, Apoderado Legal de la persona moral, "Cabo Valencia S.A. de C.V.", solicita la autorización al proyecto denominado "VILLA LA VALENCIA LOS CABOS" con un total de 56,748.75 M² de construcción, repartidos en un edificio de sótano más dos niveles por debajo de nivel de carretera con una altura de 11.64 Mts y 7 niveles por arriba de nivel de carretera con una altura de 24.19 Mts, con un total de 319 habitaciones, restricciones laterales de 4.13 Y 2.79 Mts respectivamente, la restricción frontal se mantiene de 10 Mts y una restricción posterior de 10.00 Mts, el Coeficiente de Ocupación es de 0.32 y el Coeficiente de Uso es de 1.78, cuenta con dos restaurantes y dos oficinas de ventas, locales comerciales, en área común se contará con 3 albercas, pool bar, río lento, snack bar y núcleo de baños. En el predio identificado con clave catastral 401-089-004-004, y una superficie de 24,439.771 M², ubicado en el kilómetro 18.5 de la Carretera Transpeninsular San José del Cabo – Cabo San Lucas, fracción segunda, del predio



ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

denominado El Tule, actualmente conocido como Rancho San Carlos. En San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

1. Copia simple de la **Escritura Pública No. 56,931, Vol. 1,214 de fecha 17 de junio de 2016 donde se acredita la propiedad.**
2. Copia simple del **Acta Constitutiva de "Cabo Valencia S.A. de C.V."**
3. Copia simple del pasaporte del **C. José Cesar Madera Ramírez**.
4. Copia simple del pago del **impuesto predial 2018**
5. Copia simple del **contrato de servicio de Agua Potable No. 3613 de fecha 20 de Noviembre de 2014**

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.



ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Quinto.- La zona donde se pretende desarrollar el proyecto denominado "VILLA LA VALENCIA LOS CABOS" con un total de 56,748.75 M² de construcción, repartidos en un edificio de sótano más dos niveles por debajo de nivel de carretera con una altura de 11.64 Mts y 7 niveles por arriba de nivel de carretera con una altura de 24.19 Mts, con un total de 319 habitaciones, restricciones laterales de 4.13 Y 2.79 Mts respectivamente, la restricción frontal se mantiene de 10 Mts y una restricción posterior de 10.00 Mts, el Coeficiente de Ocupación es de 0.32 y el Coeficiente de Uso es de 1.78, cuenta con dos restaurantes y dos oficinas de ventas, locales comerciales, en área común se contará con 3 albercas, pool bar, río lento, snack bar y núcleo de baños. En el predio identificado con clave catastral 401-089-004-004, y una superficie de 24,439.771 M², ubicado en el kilómetro 18.5 de la Carretera Transpeninsular San José del Cabo – Cabo San Lucas, fracción segunda, del predio denominado El Tule, actualmente conocido como Rancho San Carlos, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:



Imagen del sistema ECARTO de la Dirección Municipal de Catastro.

Sexto.- La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para el lote identificado con clave catastral 401-089-004-004, y una superficie de 24,439.771 M², ubicado en el kilómetro 18.5 de la carretera transpeninsular San José del Cabo – Cabo San Lucas, fracción segunda, del predio denominado El Tule, actualmente conocido como Rancho San Carlos. En San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Está contemplada con un Uso de Suelo AT-0 (Turístico Hotelero) según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de



ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

la Sesión Ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013

Dicho Plan Director para el Uso de Suelo descrito señala:

AT-0 – Turístico Hotelero

Aprovechamiento general

Hoteles, Condo-Hoteles, Condominios horizontales, Villas y Plazas Comerciales.

Su propósito es el de establecer el uso del suelo hotelero, condo – hotel y condominial horizontal; la categoría del servicio es de más de 5 estrellas y gran turismo con la asignación de servicios integrados.

Hoteles, Condo - Hoteles y condominios verticales.

Pudiéndose ocupar como máximo 0.5 veces la superficie del terreno (C.O.S.). En esta zona la superficie máxima que se puede construir (C.U.S.) es equivalente a 1.8 veces la superficie total del lote. La altura será de 6 niveles o 21 m a nivel de lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m y se tomará de acuerdo a la topografía del terreno.

En caso de bóvedas o losas inclinadas el nivel máximo será de 22.2 m de altura sin exceder la altura máxima establecida.

Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote, 10 m en las colindancias con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% de cada lado), en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 metros. Los requerimientos mínimos de estacionamiento para hoteles y condominios de tiempo compartidos se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos. Estacionamientos cubiertos o en sótanos no contarán como C.O.S ni C.U.S.

Se deberá tener como mínimo un 20% del área del terreno como área permeable

Se podrán construir villa, Suites, Condominios Horizontales y Conjuntos Residenciales.

Densidad neta de 12 viv/ha y vecinal de 8 viv/ha.

Terreno mínimo de 800 m² con un frente mínimo de 20 m



ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.5 veces la superficie total del predio.

Pudiéndose construir como máximo (C.U.S.) hasta 0.6 veces la superficie del lote.

La altura máxima de las construcciones sin contar tinacos, será de 2 niveles o 7.5 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m y se tomara de acuerdo a la topografía del terreno.

Losas inclinadas el nivel máximo será de 8.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.

Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote, 10 m en las colindancias con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% de cada lado). En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 metros. Los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento.

Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable

Se permitirá la construcción de plazas comerciales en terrenos mínimos de 10,000 m² con un frente mínimo de 100 m debiendo cumplir con las condiciones marcadas en la tabla de compatibilidad de usos de suelo.

Pudiéndose ocupar como máximo (C.O.S.) 0.5 veces la superficie del lote.

El área construida máxima (C.U.S.) será de 0.7 veces el área del terreno

La altura máxima de las construcciones son contar tinacos será de 2 niveles a 10 m a nivel lecho superior de losa y con un altura máxima de pretil de 1.2 m se tomara de acuerdo a la topografía del terreno.

Losas inclinadas el nivel máximo será de 11.2 m de altura, sin exceder de altura máxima establecida.

Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote, 10 m en las colindancias con las Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% de cada lado).

En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con la normatividad de estacionamientos.

Se deberá tener como mínimo un 20% del área del terreno como área permeable.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LOS CABOS B.C.S.



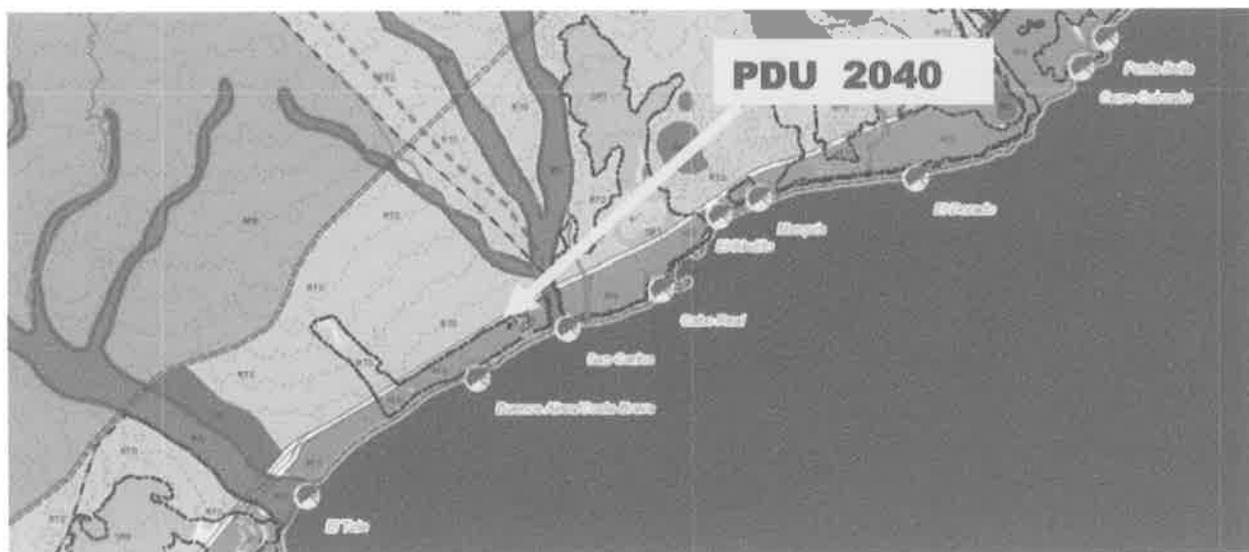
ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Tabla 163: Alojamiento turístico ATO

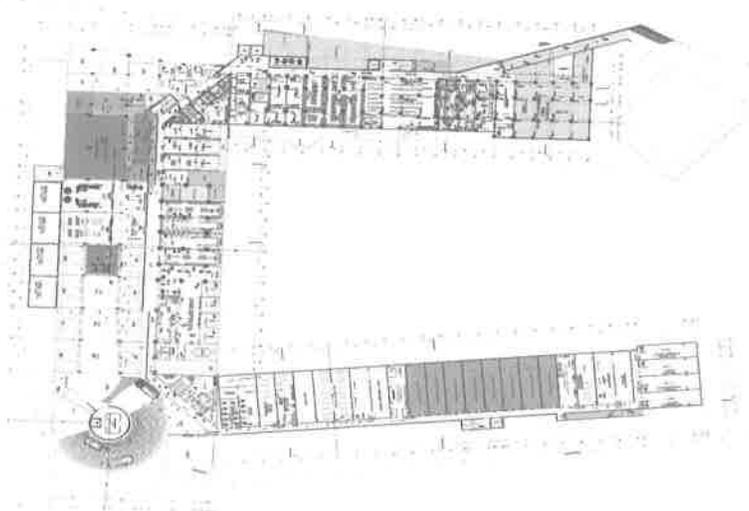
PLAN DE DESARROLLO URBANO MAY 2008 DEL CABO SAN JUAN (PDU 2040)								ALOJAMIENTO TURÍSTICO ATO						
ZONA	D.F.P.	USOS			H.A. (HABITANTES)	PROM. ANUAL (2010)	CANTIDAD DE ALUJOS (MUEBLES)	PROMEDIO DE ALUJOS POR H.A.	ALUJOS TURÍSTICOS				TOTAL ALUJOS TURÍSTICOS	
		RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL					PARA	EN EL PLAZO	EN EL PLAZO	EN EL PLAZO		EN EL PLAZO
RESIDENCIAL		8	0	0	0	0	0.0	0	0	0	0	0	0	0
COMERCIAL		12	1	0	100	20	0.2	2	10	2	10	12	22	22
INDUSTRIAL		0	0	0	0	0	0.0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		20	1	0	100	20	0.2	2	10	2	10	12	22	22

1. El desarrollo de esta tabla se basa en el estudio de la zona de desarrollo urbano de los Cabos.
 2. El promedio de ocupación de los alojos turísticos se basa en el estudio de la zona de desarrollo urbano de los Cabos.
 3. El número de alojos turísticos se basa en el estudio de la zona de desarrollo urbano de los Cabos.
 4. El número de alojos turísticos se basa en el estudio de la zona de desarrollo urbano de los Cabos.

Ubicación:



SOTANO N-3



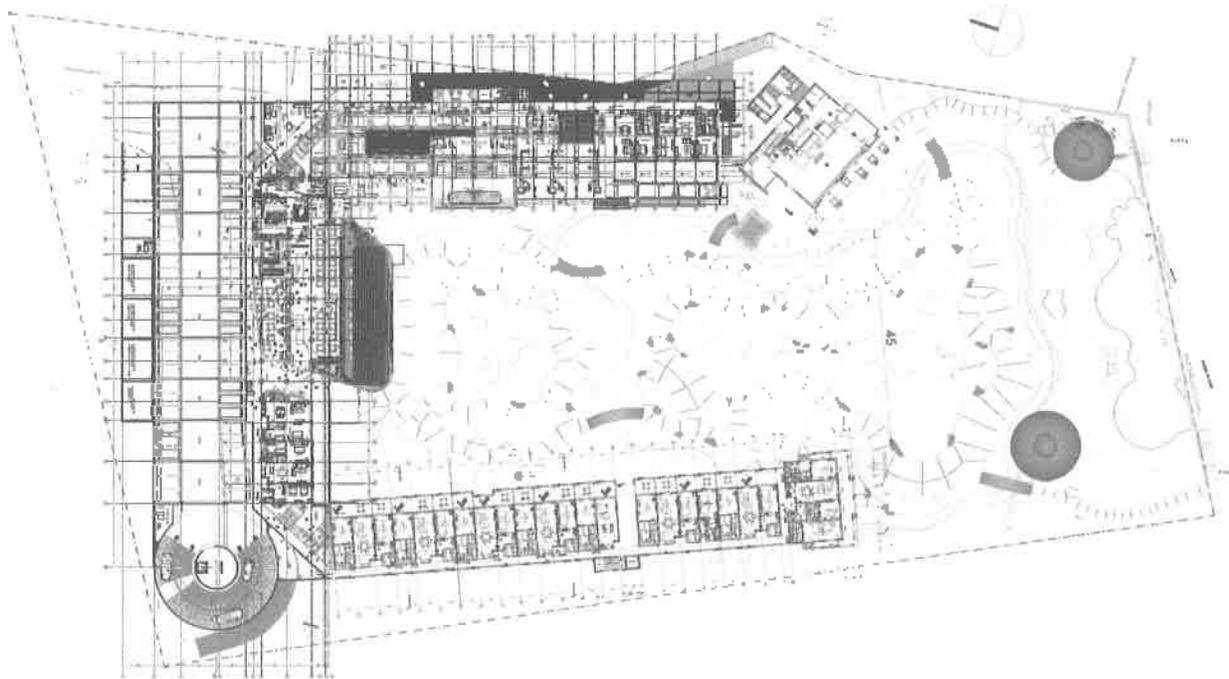


H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

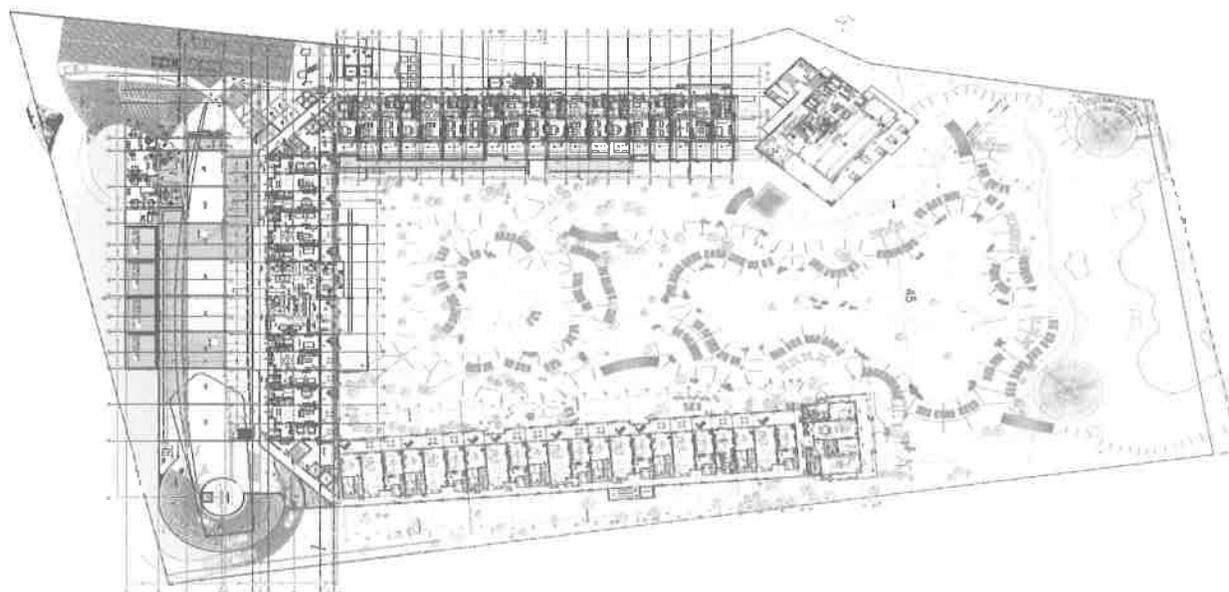


ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

NIVEL DE ALBERCA N-2



NIVEL N-1





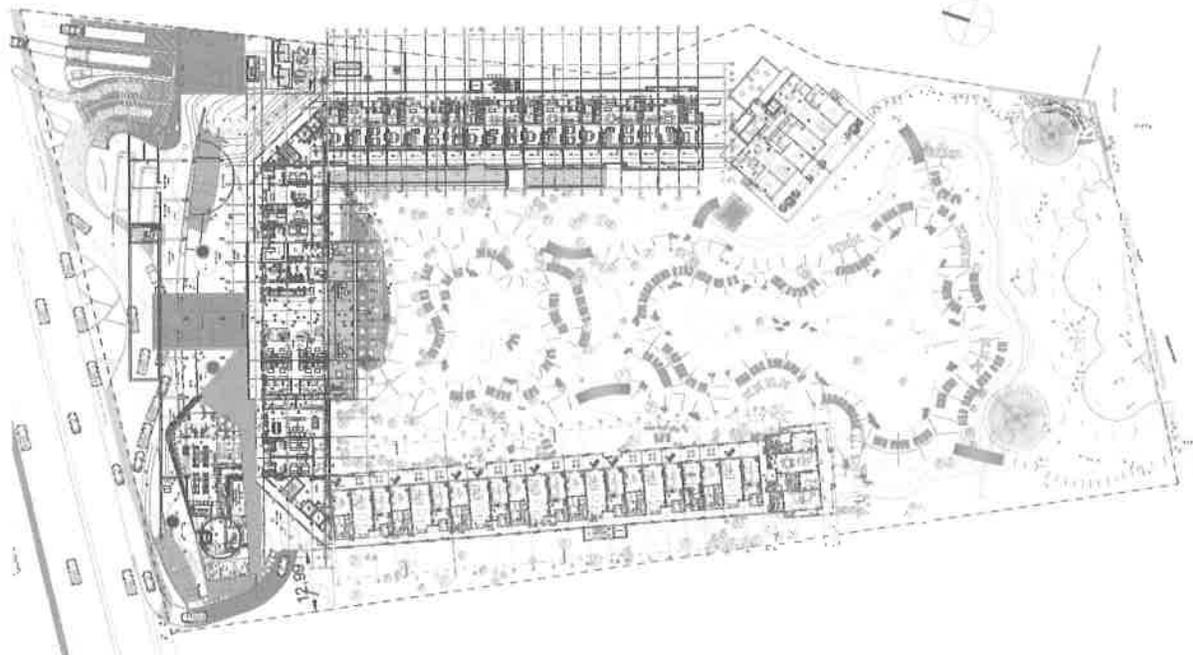
II AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



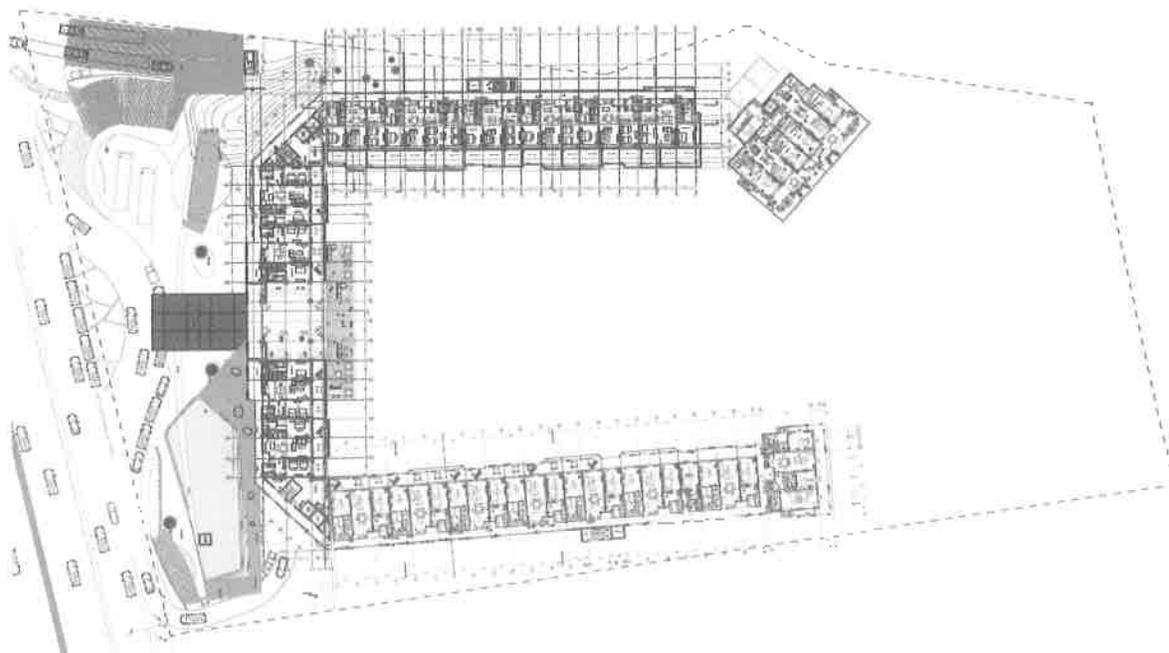
LOS CABOS
El destino lo hacemos todos
M. II AYUNTAMIENTO 2011 - 2015

ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

NIVEL LOBBY N+1



NIVEL N+2



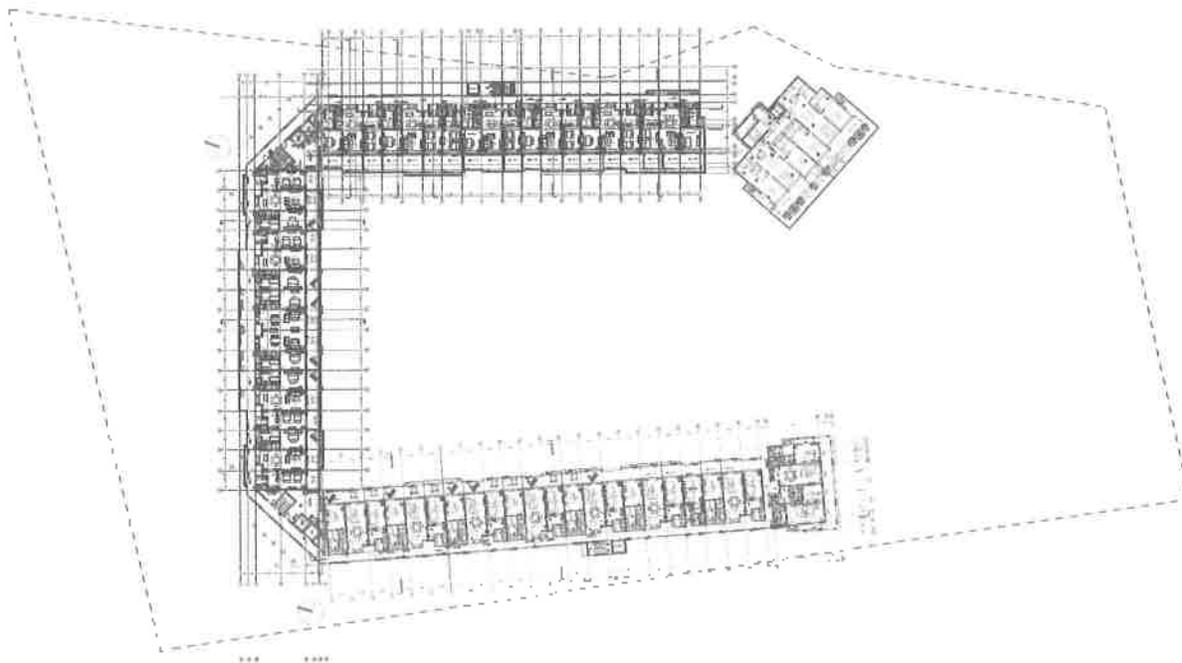


H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

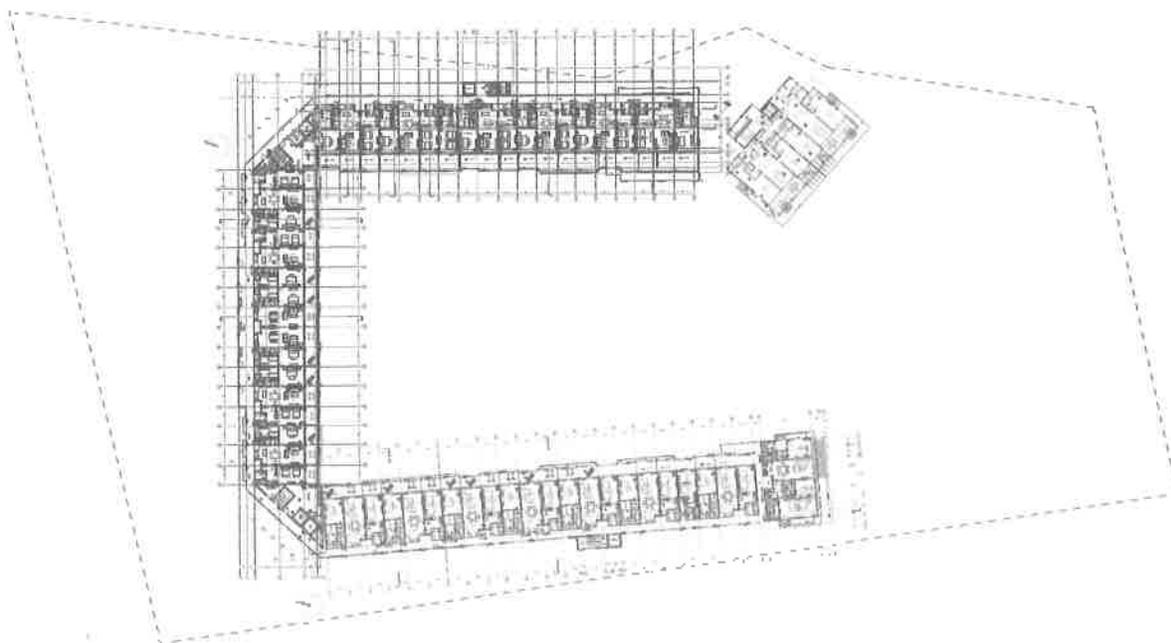


ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

NIVEL N+3



NIVEL N+4





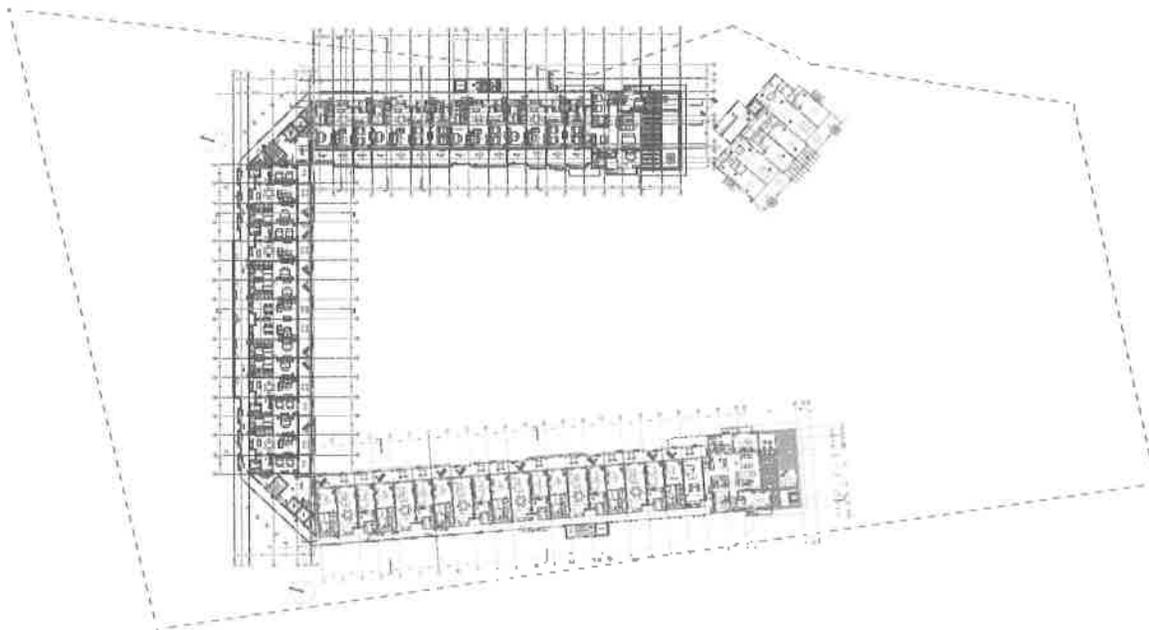
M. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



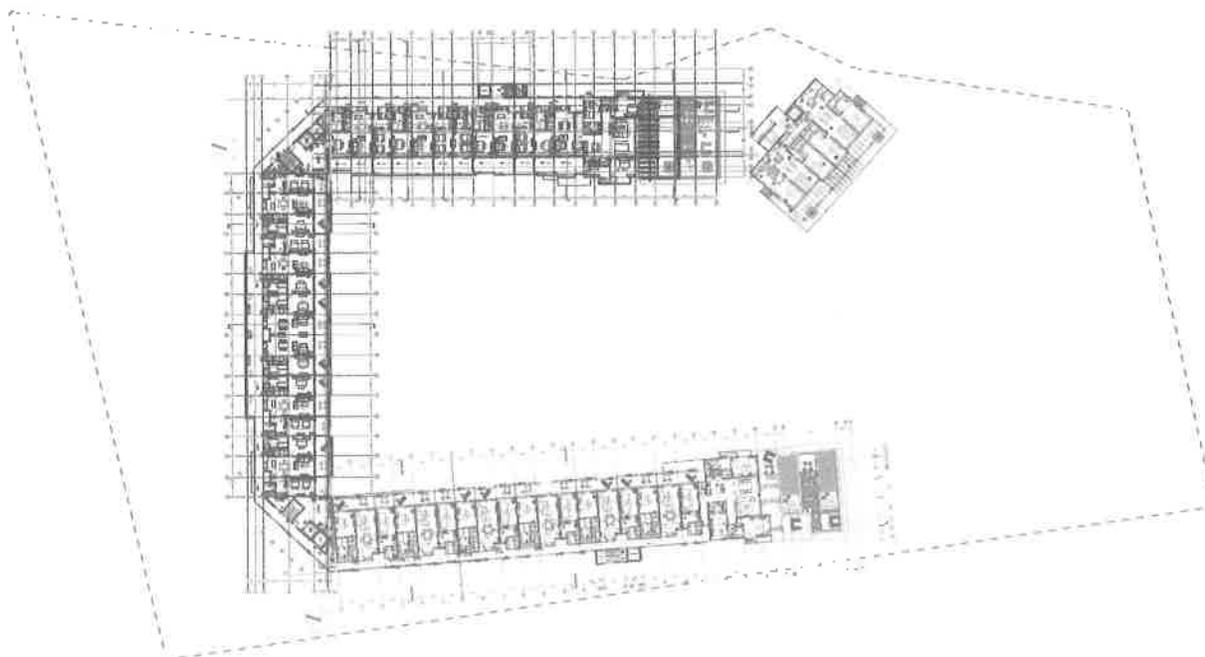
LOS CABOS
El destino lo hacemos todos

ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

NIVEL N+5



NIVEL N+6



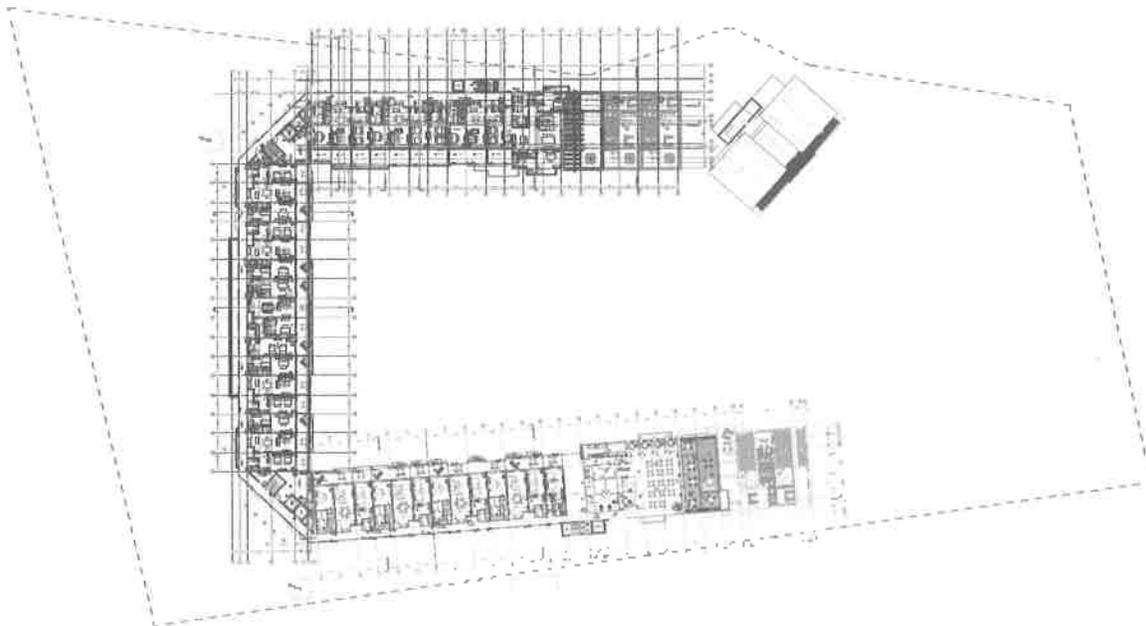


H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

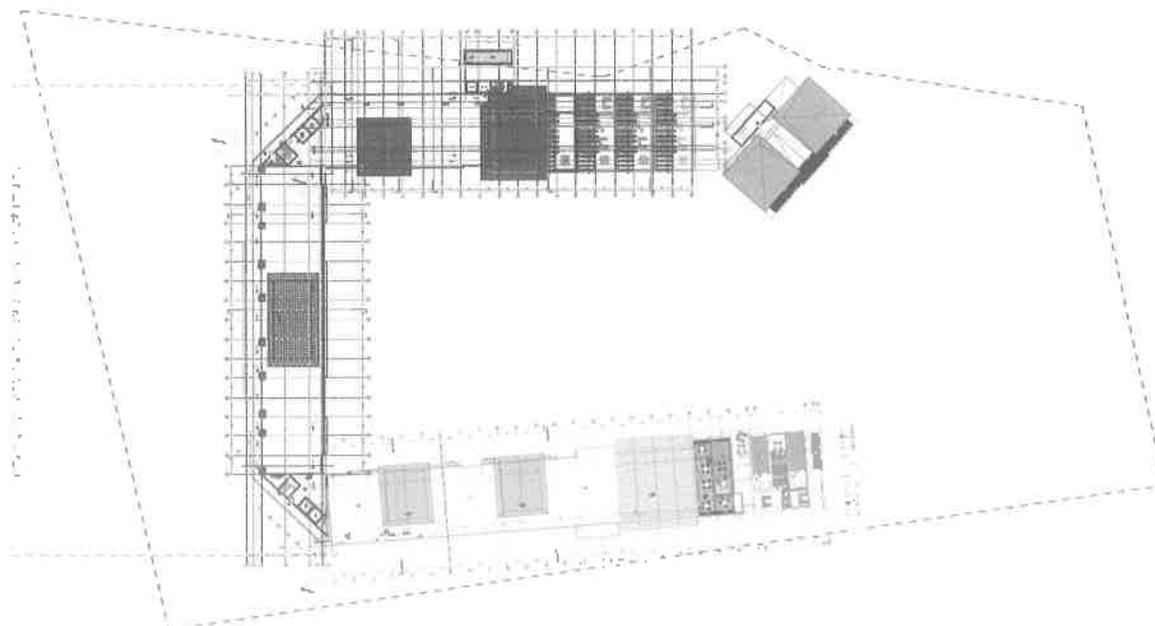


ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

NIVEL N+7



AZOTEA



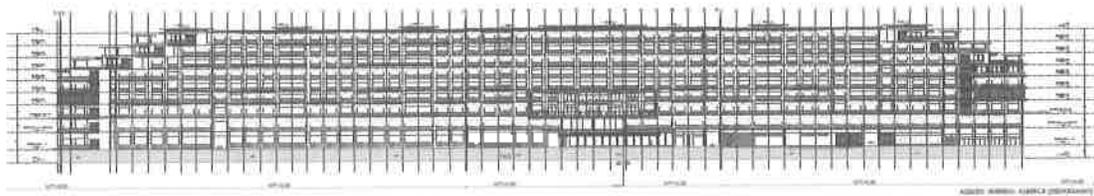
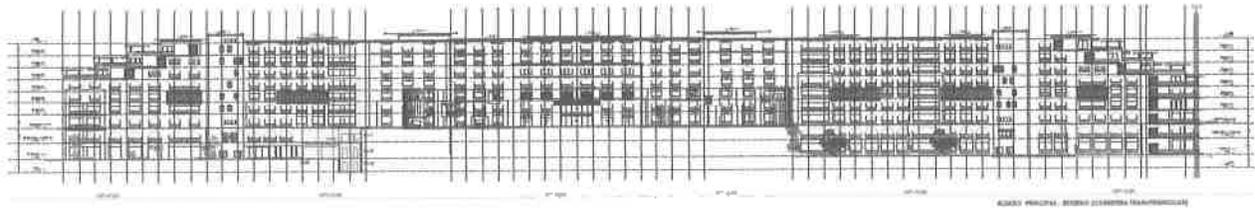


M. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

ALZADOS



SECCIONES



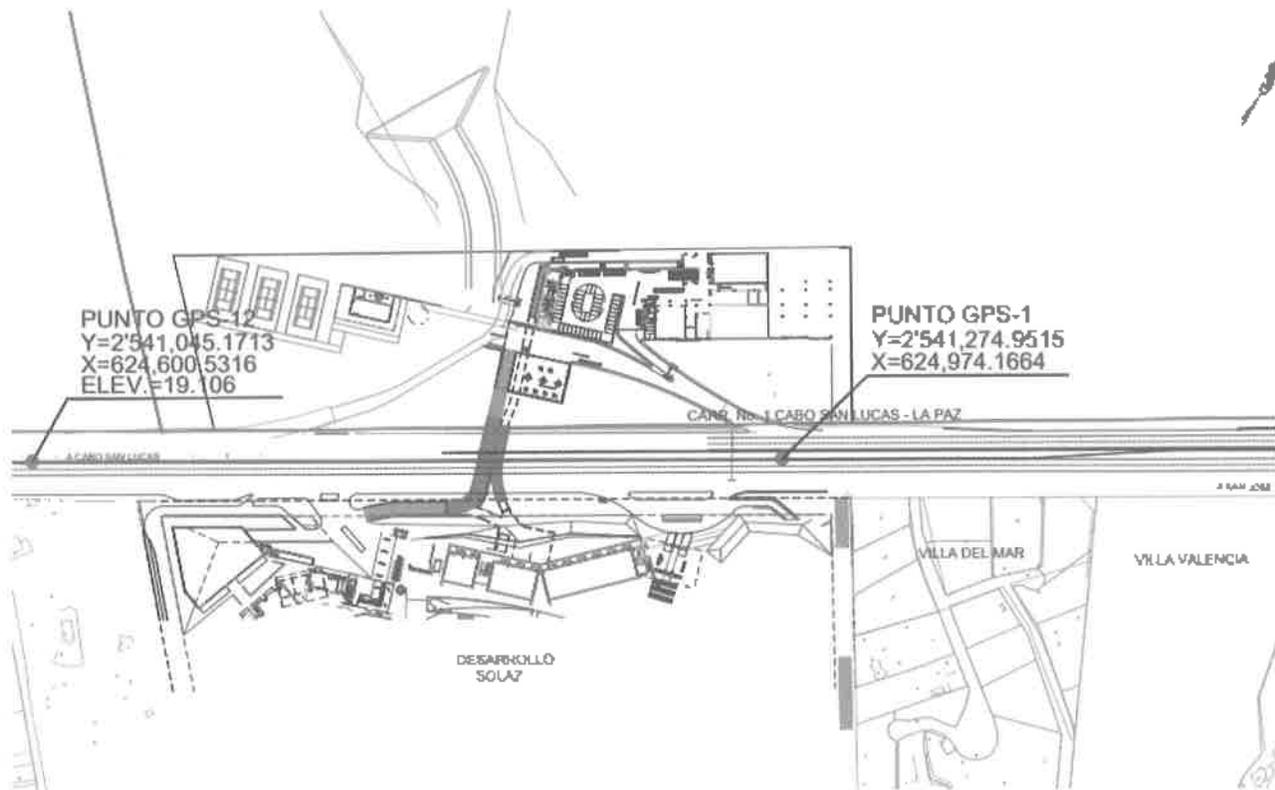
BANCO DE NIVEL +19.54
DE LA COTA N+18.74 PARTE LA ALTURA DE 24.19 MTS POR ENCIMA DE LA MISMA Y 11.64 MTS POR
DEBAJO DE ELLA.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



CUADRO DE DATOS

NIVEL	m2	PLAN DE DESARROLLO URBANO			
PLANTA N7	3,548.00 m2	C.O.S.	C.U.S.	C.O.S.	C.U.S.
PLANTA N6	3,857.00 m2	0.50 %	1.80%	12,219.88m2	43,991.58m2
PLANTA N5	4,143.00 m2	SUPERFICIE DE TERRENO: 24,439.771 M2			
PLANTA N4	4,338.00 m2	PROYECTO			
PLANTA N3	4,388.00 m2				
PLANTA N2	5,071.00 m2	C.O.S.	C.U.S.	C.O.S.	C.U.S.
PLANTA N1	5,450.00 m2	0.32%	1.78%	7,796.80m2	43,593.75 m2
PLANTA N-1	4,529.00 m2	ANDADORES 7,635.50 m2			
PLANTA N-2	5,028.00 m2	PALAPA 412.00 m2			
SUPERFICIE SUBTOTAL DE CONSTRUCCION	40,352.00 m2	PERGOLA 302.00 m2			
PLANTA N-3 sotano Estacionamiento	13,155.00 m2	AREA ACUATICA 3,348.00 m2			
TORRE 1 (CONSTRUIDA) LIC. 1375/LIC-SJC08/LIC2015	3,241.75 m2	AREAS VERDES 9,450.50 m2			
		MURO de CONTENCIÓN 144.50 m2			
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION ETAPA 2		53,507.00 m2			
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION TOTAL (incluye torre 1)		56,748.75 m2			



ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

TABLA COMPARATIVA SEGÚN PDU 2040

CONSIDERACIONES	P.D.U. 2040 TABLA 163	SEGÚN PROYECTO
USO DE SUELO	AT-0 (Turístico Hotelero)	Proyecto
SUPERFICIE MINIMA	N/A	24,439.771 m ²
COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	1.80	1.78 (43,593.75 M ²)
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO C.O.S.	0.50	0.32 (7,796.80 M ²)
ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS	21Mts	24.19 Mts
ALTURA POR DEBAJO DE NIVEL DE CARRETERA	----	11.64 Mts Incluye sótano
BANCO DE NIVEL	----	La cota +18.74 (Banco de Nivel) se convierte en el desplante del lobby del cual parte la altura de 24.19 Mts por encima de la misma y 11.64 Mts por debajo de ella.
NIVELES	Sótano + 6 Niveles	Sótano + 2 debajo de Nivel Carretera y 7 Niveles por encima de Nivel de carretera
RESTRICCIÓN FRONTAL	10 Mts	10 Mts
RESTRICCIÓN LATERAL 1	12 Mts	4.13 Mts
RESTRICCIÓN LATERAL 2	12 Mts	2.79 Mts
ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	10 Mts	10.00 Mts
DENSIDAD	N/A	319 Habitaciones

Conclusiones

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina **FAVORABLE** Autorizar el proyecto denominado **“VILLA LA VALENCIA LOS CABOS”** con un total de **56,748.75 M²** de construcción, repartidos en un edificio de sótano más dos niveles por debajo de nivel de carretera con una altura de **11.64 Mts** y 7 niveles por arriba de nivel de carretera con una altura de **24.19 Mts**, con un total de **319 habitaciones**, restricciones laterales de **4.13 Y 2.79 Mts** respectivamente, la restricción frontal se mantiene de **10 Mts** y una restricción posterior de **10.00 Mts**, el Coeficiente de Ocupación es de **0.32** y el Coeficiente de Uso es de **1.78**, cuenta con dos restaurantes y dos oficinas de ventas, locales comerciales, en área común se contará con **3 albercas, pool bar, rio lento, snack bar y núcleo de baños**. En el predio identificado con clave catastral **401-089-004-004**, y una superficie de **24,439.771 M²**, ubicado en el kilómetro 18.5 de la Carretera Transpeninsular San José del Cabo – Cabo San Lucas, fracción segunda, del predio denominado El Tule, actualmente conocido como Rancho San Carlos. **En San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.**



ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SEGUNDA.- De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

TERCERA.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: *Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.*

CUARTA.- De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

QUINTA.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 325
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SEXTA.- Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur., Solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 326
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Octava Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 53, celebrada el día 07 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por la C. José Encarnación González Medina, Representante Legal de los propietarios del predio identificado como Lote 02, de la Fracción del predio denominado "Providencia", del plano oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; con clave catastral No. 401-002-036-003 y una superficie total de: 12,781.24 M², misma que acredita con copia simple del Libro número 32,695, Volumen 636, de fecha 08 de diciembre de 2006, mediante el cual solicita la autorización para llevar a cabo el cambio de Uso de Suelo de ZEDEC (Zona Especial de Desarrollo Controlado) a MM (Mixto Moderado); el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 24 de enero de 2018, el C. José Encarnación González Medina, Representante Legal de los propietarios del predio identificado como Lote 02, de la Fracción del predio denominado "Providencia", del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-002-036-003 y una superficie total de: 12,781.24 M², misma que acredita con copia simple del Libro No. 32,695, Volumen 636 de fecha 8 de Diciembre de 2006. Para lo cual solicitan "Autorización para llevar a cabo el cambio de Uso de Suelo de ZEDEC (Zona Especial de Desarrollo Controlado) a MM (Mixto Moderado)"

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

1. Copia simple de la Escritura No. 32,695, Volumen 636 de fecha 8 de Diciembre de 2006, que contiene el contrato de Compraventa.
2. Copia simple del Instrumento Público No. 32,933, Volumen No. 639 de fecha 26 de Diciembre de 2006 que contiene el Poder que otorgan al **C. José Encarnación González Medina.**
3. Copia simple de la identificación tipo INE del **C. José Encarnación González Medina.**



ACUERDO No.: 326
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

4. Pago del impuesto predial 2018.
5. Croquis de Localización.
6. Acuerdo de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano

No. DE ACUERDO	ACUERDO
CT-12	El cambio de uso de suelo de ZEDEC a MM (Mixto Moderado) solicitado por el Sr. Gianmarco Vela, es factible siempre y cuando se lleve a cabo el proyecto de canalización del arroyo el Aguajito, el cual se condiciona a que primeramente se realice el estudio hidrológico correspondiente y el visto bueno por parte de CONAGUA, además de requerirse un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la zona.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.



II. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 326
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Quinto.- La zona donde se pretende realizar el proyecto para de **“Cambio de Uso de Suelo de ZEDEC (Zona Especial de Desarrollo Controlado) a MM (Mixto Moderado)”** está identificada como **Lote 02, de la Fracción del predio denominado “Providencia”, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **401-002-036-003** y una superficie total de: **12,781.24 M²**; Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema e-Carto en la siguiente imagen:



Imagen del Sistema Ecarto de la Dirección Municipal de Catastro.

Lote 02, de la Fracción del predio denominado “Providencia”, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. **401-002-036-003** y una superficie total de: **12,781.24 M²**

Sexto.- La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para el lote identificado como **Lote 02, de la Fracción del predio denominado “Providencia”, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **401-002-036-003** y una superficie total de: **12,781.24 M²**; se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **ZEDEC (Zona Especial de Desarrollo Controlado)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de



ACUERDO No.: 326
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013

Características del Uso de Suelo ZEDEC:

En usos habitacionales densidad neta de 90 viv. /Ha. y vecinal de 62 viv. /Ha.

Usos y destinos permitidos

Los terrenos para estos locales contarán con un mínimo de 500 m² de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 20.0 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.4 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.

Se dejará una franja de 6.0 m libre de construcción en todo el frente del lote y 5.0 m en un lado, 10 m de existir las colindancias con la Zona Federal 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% cada lado), en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos.

La altura será 4 niveles con una cota máxima de 14.0 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomara de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 15.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 60% del área de terreno como área permeable. Equipamiento urbano de Centro Vecinal sujeto a las Normas Oficiales específicas de cada equipamiento.

Características del Uso de Suelo catalogado como: MM- Mixto Moderado.

En usos habitacionales densidad neta de 90 viv/Ha y vecinal de 62 viv/Ha.

Zona que pueden integrar uso comercial, servicios, talleres de oficios, equipamiento y vivienda en menor proporción. Este uso se relaciona con vialidades primarias y secundarias. Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidad de giros usos de suelo y otros que se anexa.

Usos y destinos permitidos

Los terrenos para estos locales contarán con un mínimo de 300 m² de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12.0 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una



ACUERDO No.: 326
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.8 veces la superficie del lote. Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 10 m de existir las colindancias con la Zona Federal y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% en cada lado), en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos. La altura será 4 niveles con una cota máxima de 14 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 15.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Equipamiento urbano de Centro Vecinal sujeto a las Normas Oficiales específicas de cada equipamiento.

Ubicación:

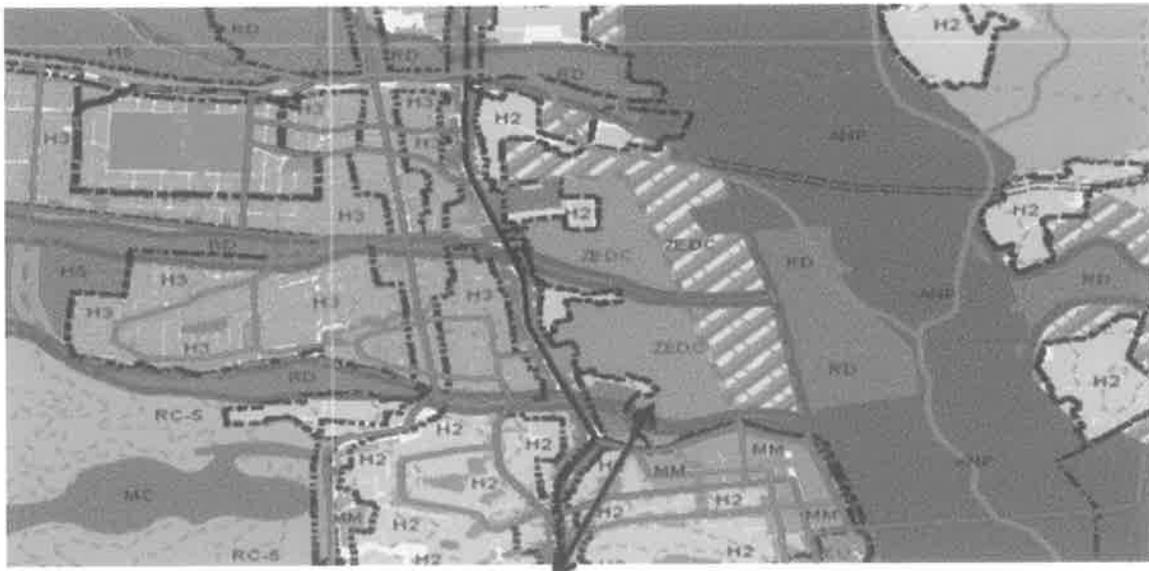


Imagen del Plano de Zonificación Secundario PSU2040-ET-403 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para la Ciudad de San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.

Lote 02, de la Fracción del predio denominado "Providencia", del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;
con clave catastral No. **401-002-036-003** y una superficie total de: **12,781.24 M²**

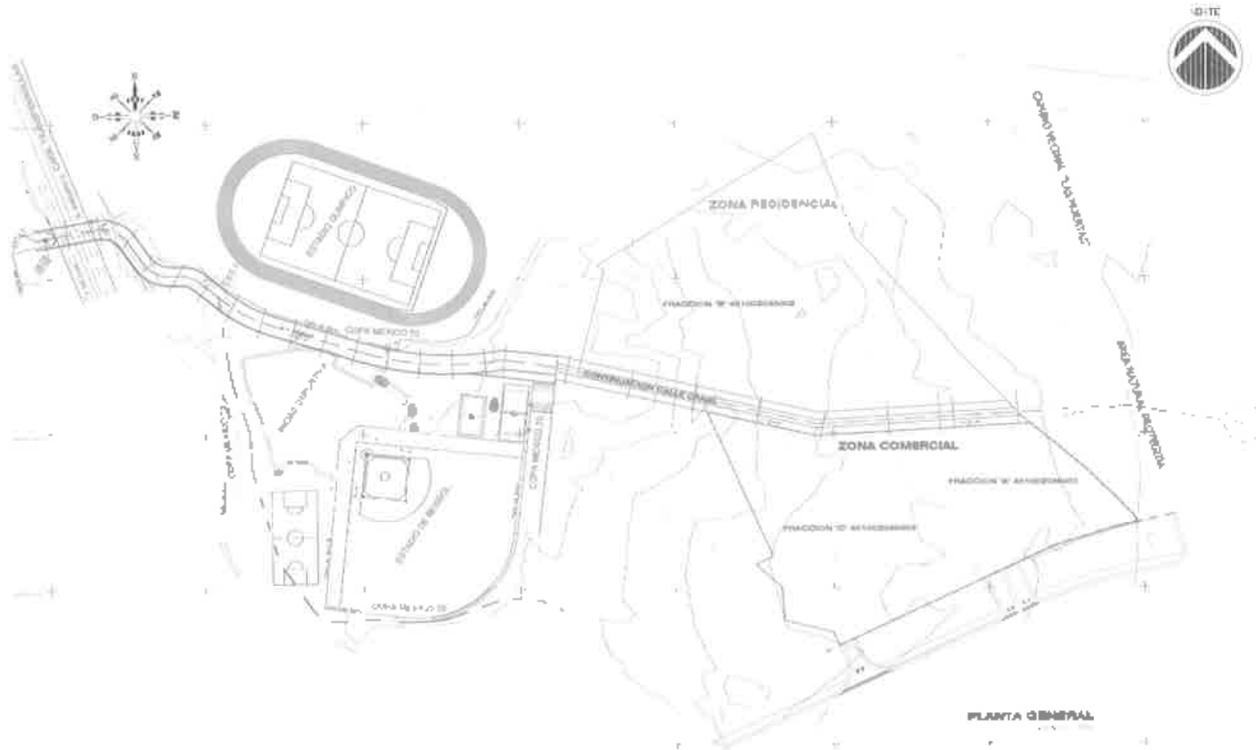
Propuesta de Canalización y Encauzamiento



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 326
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



Conclusiones

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el **“Cambio de Uso de Suelo de ZEDEC (Zona Especial de Desarrollo Controlado) a MM (Mixto Moderado).”** sobre el predio identificado como **Lote 02, de la Fracción del predio denominado “Providencia”, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **401-002-036-003** y una superficie total de: **12,781.24 M²**.

SEGUNDA.- Asimismo, se le informa al Promoviente que la presenta queda condicionada a realizar los estudios Hidrológicos correspondientes y a la obtención del visto bueno por parte de CONAGUA, para llevar a cabo la Canalización y Encauzamiento del arroyo Aguajito sobre los predios con Clave Catastral No. 401-002-036-001, 401-002-036-002 y 401-002-036-003.

TERCERA.- De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.



ACUERDO No.: 326
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

CUARTA.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

QUINTA.- De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

SEXTA.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

SEPTIMA.- Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur., Solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 326
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA SECRETARIA GENERAL
CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 328
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Octava Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 53, celebrada el día 07 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente relativo al documento enviado por el C. Enrique Orendain Real, propietario del predio identificado como Lote 61, Manzana 6, de la calle Aguajitos, Colonia "Santa Fe Oro", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 402-079-102-061 y una superficie total de: 131.25 M² y el C. Sergio Hori Cicero, Apoderado Legal de la Empresa denominada MÉXICO TOWERS PARTNERS, S.A.P.I. de C.V., arrendatario del predio, y mediante el cual solicita la autorización para la colocación de una antena "Radio Base", tipo Palmera, sobre la Clínica Orendain en Cabo San Lucas, B.C.S.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 18 de enero de 2018, la C. Enrique Orendain Real, propietario del predio identificado como Lote 61, Manzana 6, de la Calle Aguajitos, Colonia "Santa Fe Oro", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 402-079-102-061 y una superficie total de: 131.25 M² y el C. Sergio Hori Cicero, Apoderado Legal de la Empresa denominada MÉXICO TOWERS PARTNERS, S.A.P.I. de C.V. Arrendatario del predio, para lo cual solicita la autorización para la colocación de una Antena "Radio Base", tipo Palmera, sobre la Clínica Orendain en Cabo San Lucas, tal como se presenta en la imagen de alzado anexa.

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

1. Copia simple del instrumento No. 17,492 de fecha 15 de julio de 2016, el cual contiene el Contrato de Compraventa que celebran la Sociedad Mercantil denominada "Recicladora de Propiedades y Viviendas Mexicanas" S.A. de C.V. Representada por su Apoderada Legal la Sra. Yolanda López Valdez y como parte Compradora el Sr. Enrique Orendain Real.
2. Copia simple del Contrato de Arrendamiento entre **Enrique Orendain Real**, propietario del inmueble y por la otra **México Tower Partners S.A.P.I de C.V.**, representada en este acto por el **C. Sergio Hori Cicero**.



ACUERDO No.: 328
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

3. Copia simple de la identificación tipo INE (0316016890875), del **C. Enrique Orendain Real.**
4. Copia simple de la identificación tipo IFE (0260045463181), del **C. Sergio Hori Cicero.**
5. Pago del impuesto predial 2017.
6. Copia simple del Oficio No. **CEMAR/01/OR** de fecha del 24 de Julio de 2017 por parte de **COFEPRIS.**
7. Copia simple del Oficio No. 4.1.2.3.-2174/V.U.S. de fecha 30 de Mayo de 2017 por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
8. Croquis de Localización.
9. Acuerdo de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano

No. DE ACUERDO	ACUERDO
COMCONS-44	La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano opina que es factible llevar a cabo la instalación de una antena tipo "Radio Base" para el servicio de Telecomunicaciones, teniendo especial cuidado en el análisis de la estructura de la misma; se le hace la recomendación al Director General de Planeación y Desarrollo Urbana solicite la opinión jurídica a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios del H. Ayuntamiento de los Cabos, respecto a la nueva Ley de Telecomunicaciones y como esta afectaría las decisiones de autorización de este tipo de proyectos.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad



ACUERDO No.: 328
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto.- La zona donde se pretende realizar el proyecto para la **"Colocación de una Antena "Radio Base", tipo Palmera, sobre la Clínica Orendain en Cabo San Lucas, tal como se presenta en la imagen de alzado anexa"** está identificada como **Lote 61, Manzana 6, de la Calle Aguajitos, Colonia "Santa Fe Oro", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **402-079-102-061** y una superficie total de: **131.25 M²** y el **C. Sergio Hori Cicero, Apoderado Legal** de la Empresa denominada **MÉXICO TOWERS PARTNERS, S.A.P.I. DE C.V.** Arrendatario del predio; Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema e-Carto en la siguiente imagen:



Imagen del sistema ECARTO de la Dirección Municipal de Catastro.

Lote 61, Manzana 6, de la Calle Aguajitos, del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. **402-079-102-061** y una superficie total de: **131.25 M²**



ACUERDO No.: 328
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Sexto.- La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para el lote identificado como **Lote 61, Manzana 6, de la Calle Aguajitos, Colonia "Santa Fe Oro", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **402-079-102-061** y una superficie total de: **131.25 M²** y el **C. Sergio Horj Cicero**, Apoderado Legal de la Empresa denominada **MÉXICO TOWERS PARTNERS, S.A.P.I. DE C.V.**, Arrendatario del predio; este se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **MM (Mixto Moderado)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013

Características del Uso de Suelo catalogado como: MM- Mixto Moderado.

En usos habitacionales densidad neta de 90 viv/Ha y vecinal de 62 viv/Ha.

Zona que pueden integrar uso comercial, servicios, talleres de oficios, equipamiento y vivienda en menor proporción. Este uso se relaciona con vialidades primarias y secundarias. Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidad de giros usos de suelo y otros que se anexa.

Usos y destinos permitidos

Los terrenos para estos locales contarán con un mínimo de 300 m² de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12.0 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.8 veces la superficie del lote. Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 10 m de existir las colindancias con la Zona Federal y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% en cada lado), en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos. La altura será 4 niveles con una cota máxima de 14 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de: 15.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Equipamiento urbano de Centro Vecinal sujeto a las Normas Oficiales específicas de cada equipamiento.



EL AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 328
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

UBICACIÓN:

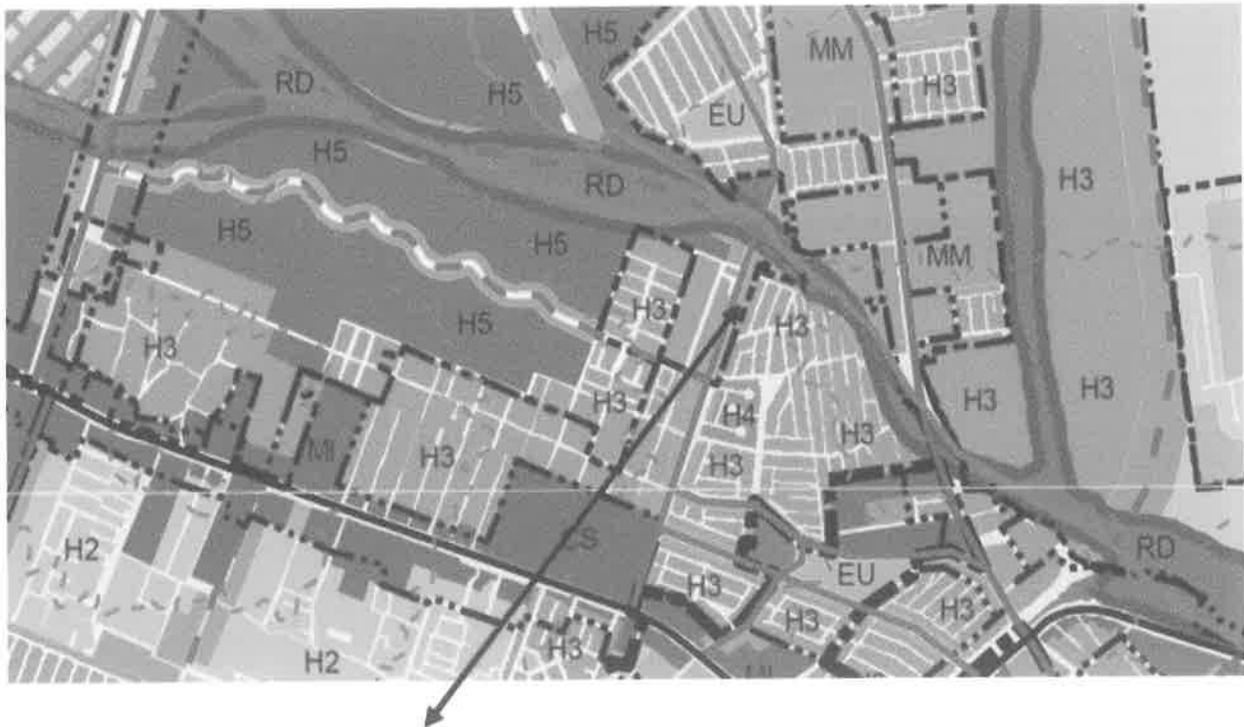


Imagen del Plano de Zonificación Secundaria PDU2040-ET-403 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.

Lote 61, Manzana 6, de la Calle Aguajitos, del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 402-079-102-061 y una superficie total de: 131.25 M²

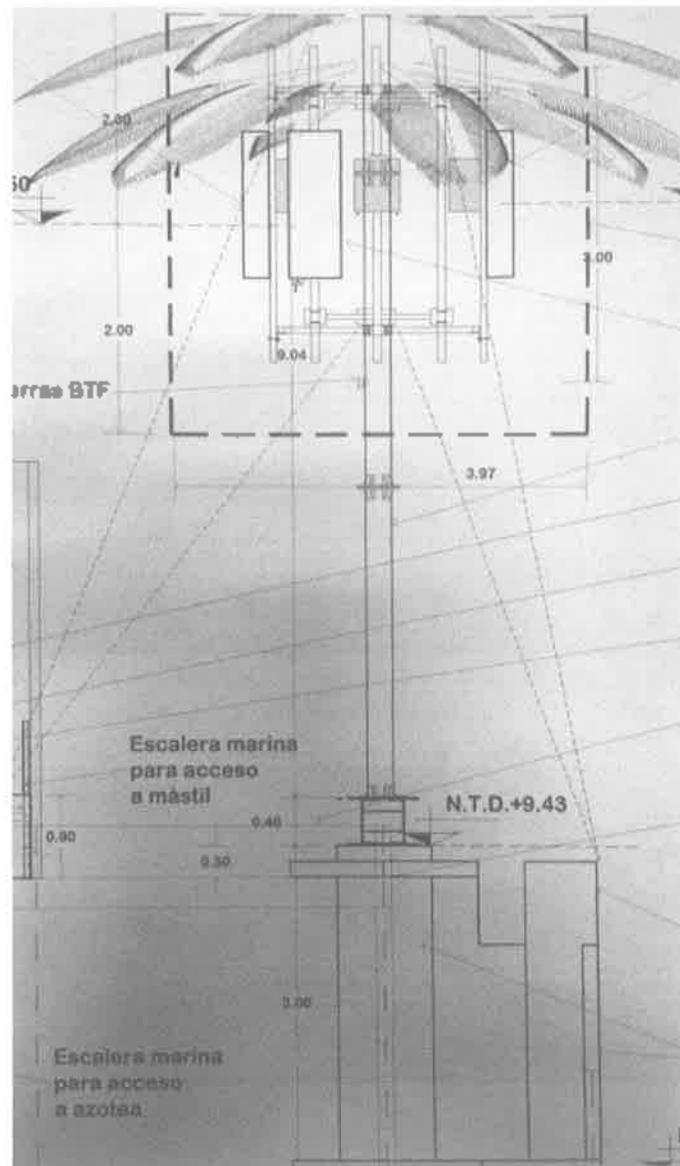
ALZADO:



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 328
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



CONCLUSIONES

Primera.- Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** la **“Colocación de una Antena “Radio Base”, tipo Palmera, sobre la Clínica Orendain en Cabo San Lucas, tal como se presenta en la imagen de alzado anexa.”** sobre el predio identificado como **Lote 61, Manzana 6, de la Calle Aguajitos, Colonia “Santa Fe Oro”, del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **402-079-102-061** y una superficie total de: **131.25 M².**



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 328
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Segunda. - De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

Tercera.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

Cuarta.- De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

Quinta.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 328
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Sexta.- Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur., Solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B. C. S.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Octava Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 53, celebrada el día 07 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto once denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente relativo al documento enviado por el C. Lic. Federico Julio Gaxiola de Haro, Representante Legal "GFR Inmobiliaria de Negocios SAPI de C.V." (Promotora de Inversión de Capital Variable Fideicomitente "B" y Fideicomisario en primer lugar de los Inmuebles que se describen) Banco INVEX S.A. Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero (Fiduciario) Propietaria del Inmueble identificado como Fracción A-II, Fracción Norte "B", Fracción II de la Sub-división de la Fracción Dos y el Polígono "B" de la Fracción I, todos ellos del remanente del predio "La Laguna" Ubicado en la Subdelegación la Playa del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; con clave catastral No. 401-069-0280, 401-069-0014, 401-069-0285 y 401-069-0295 y una superficie de: 70-49-99.00 Has, 252-00-00.00 Has, 103-05-07-406 Has, 47-66-82.24 Has. haciendo una superficie total de 473-21-88.646 Has mediante el cual solicita la autorización para el Plan Maestro como DTI (Desarrollo Turístico Integral); el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 03 de noviembre de 2016, la C. Lic. Federico Julio Gaxiola de Haro, Representante Legal "GFR Inmobiliaria de Negocios SAPI de C.V." (Promotora de Inversión de Capital Variable Fideicomitente "B" y Fideicomisario en primer lugar de los Inmuebles que se describen) Banco INVEX S.A. Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero (Fiduciario) propietaria del inmueble identificado como Fracción A-II, Fracción Norte "B", Fracción II de la Sub-división de la Fracción Dos y el Polígono "B" de la Fracción I Todos ellos del remanente del predio "La Laguna" Ubicado en la Subdelegación la Playa del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-069-0280, 401-069-0014, 401-069-0285 y 401-069-0295 y una superficie de: 70-49-99.00 Has, 252-00-00.00 Has, 103-05-07-406 Has, 47-66-82.24 Has. haciendo una superficie total de 473-21-88.646 Has y para lo cual solicita autorización para el Plan Maestro como DTI (Desarrollo Turístico Integral).

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- Se presenta copia simple de Escritura Pública 39,175, Acta Constitutiva del Fideicomiso que contiene las propiedades.
- Poder Notariado de Federico Julio Gaxiola de Haro Representante Legal.
- Copia de IFE del C. Federico Julio Gaxiola de Haro.
- Pago del Impuesto predial 2016.
- Concesión de ZOFEMAT
- Pago del 5to Bimestre de ZOFEMAT.
- Uso de Suelo DTI Estatal.
- Uso de Suelo Como DTI Municipal
- Oficio de CONAGUA de Arroyos internos
- Plan Maestro, Conceptual, Topográfico.
- Proyecto de Acceso Público a la Playa.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero. - Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población,



ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto.- La zona donde se pretende realizar el proyecto del **“Plan Maestro DTI (Desarrollo Turístico Integral)”** está identificada como **Fracción A-II, Fracción Norte “B”, Fracción II de la Sub-división de la Fracción Dos y el Polígono “B” de la Fracción I Todos ellos del remanente del predio “La Laguna” Ubicado en la Subdelegación la Playa del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **401-069-0280, 401-069-0014, 401-069-0285 y 401-069-0295** y una superficie de: **70-49-99.00 Has, 252-00-00.00 Has, 103-05-07-406 Has, 47-66-82.24 Has.** Haciendo una superficie total de **473-21-88.646 Has** en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S. Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:

Sistema e-Carto de la Dirección Municipal de Catastro

Fracción A-II, Fracción Norte “B”, Fracción II de la Sub-división de la Fracción Dos y el Polígono “B” de la Fracción I Todos ellos del remanente del predio “La Laguna” Ubicado en la Subdelegación la Playa del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. **401-069-0280, 401-069-0014, 401-069-0285 y 401-069-0295** y una superficie de: **70-49-99.00 Has, 252-00-00.00 Has, 103-05-07-406 Has, 47-66-82.24 Has.** Haciendo una superficie total de **473-21-88.646 Has**





XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Sexto.- La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para el lote identificado como **Fracción A-II, Fracción Norte "B", Fracción II de la Sub-división de la Fracción Dos y el Polígono "B" de la Fracción I Todos ellos del remanente del predio "La Laguna" Ubicado en la Subdelegación la Playa del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **401-069-0280, 401-069-0014, 401-069-0285 y 401-069-0295** y una superficie de: **70-49-99.00 Has, 252-00-00.00 Has, 103-05-07-406 Has, 47-66-82.24 Has.** Haciendo una superficie total de **473-21-88.646 Has** en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S. se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **AT-0 (Turístico Hotelero), RT-0 (Residencial Turístico)** Así como el **RU (Reserva Urbana)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013

• DTI- Desarrollo Turístico Integral

Este tipo de desarrollo se podrá realizar en toda zonificación turística que incluye los usos de suelo AT0 y RT0 junto con el RU, los terrenos para estos desarrollos contarán con una superficie mínima de 150 ha. Se tendrá que tener un frente de cuando menos 800 m de playa y deberá de presentar un programa en proyecto de 800 empleos directos, campos de golf y/o una marina, se proporcionara un acceso a playa en una franja con una sección de 18.0 m conectado a la vialidad pública.

Aprovechamiento general

Hoteles, condo hoteles, condominios verticales, residencial turístico, villas, condominios horizontales, conjuntos habitacionales, plazas comerciales, uno o varios campos de golf de 18 hoyos y/o marina.

Usos y destinos permitidos

La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.4 veces el área total del lote.

Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote y 10 m con colindancia con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricciones laterales, en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m, teniendo que dejar una restricción lateral de 18 m que será el acceso a playa. Los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos por cada uno de los giros que contenga.



ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

La altura será de 6 niveles con una cota máxima de 21 m a nivel de lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.23 m se tomara de acuerdo a la topografía del terreno.

En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 22.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.

Los campos de golf serán de 18 hoyos y no podrán ser regados con agua potable, tendrán que contar con una línea morada (agua tratada) para su riego y el diseño deberá contar con la menor cantidad de área verde, utilizando pastos que se puedan regar al mínimo o con agua de mar.

Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Cada DTI deberá presentar su Plan Maestro indicando usos de suelo específicos, con los Estudios de Impacto Urbano correspondientes y de acuerdo con el PDU 2040 ante las dependencias correspondientes de planeación y de administración del desarrollo urbano para su análisis y autorización. Los usos de suelo específicos aplicables dentro del DTI serán los que se indiquen en su Plan Maestro.

Tabla 166: Desarrollo turístico integral (DTI)

DTI	USOS	USOS			PDI (M2)	ÁREA (M2)	CANTIDAD DE UNIDADES DE SERVICIO	CANTIDAD DE UNIDADES DE SERVICIO	ESTRUCTURA DE COCINAMIENTO				CANTIDAD DE UNIDADES DE SERVICIO	CANTIDAD DE UNIDADES DE SERVICIO			
		USOS	USOS	USOS					USOS	USOS	USOS	USOS			USOS		
Residencial turístico	1	2	3	3	1,000,000	100,000	5.4	0.2	3	20	30	5	100.0 x 1.00	30	20%	Se permite en todo el terreno	
Residencial turístico (condominio)	1	4	4	4	5	5	10	10	3	21	14	3	100.0 x 1.00	14	20%	Se permite en todo el terreno	
Residencial turístico (condominio) (condominio)	1	11	4	4	80	70	10	10	4	12	10	3	100.0 x 1.00	10	20%	Se permite en todo el terreno	
Verde recreativo	1	1	1	1	10,000	100	0.1	0.1	2	10	10	3	100.0 x 1.00	10	20%	Se permite en todo el terreno	
Parque	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Se permite en todo el terreno
Centro de servicios	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Se permite en todo el terreno

1. Sección de servicios turísticos y recreativos.
 2. Sección de servicios turísticos y recreativos.
 3. La estructura de servicios turísticos y recreativos se define de acuerdo a la Norma de Uso del Suelo (NUS) y debe ser compatible con la estructura de servicios turísticos y recreativos del Plan Maestro del DTI.
 4. Sección de servicios turísticos y recreativos.

Ubicación:

Imagen del Plano de Zonificación secundaria PDU2040-ET-403 de la Segunda Actualización Del Plan director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, Fracción A-II, Fracción Norte "B", Fracción II de la Sub-división de la Fracción Dos y el Polígono "B" de la Fracción I. Todos ellos del remanente del predio "La Laguna" Ubicado en la Subdelegación la Playa del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-069-0280, 401-069-0014, 401-069-0285 y 401-069-0295 y una superficie de: 70-49-99.00 Has, 252-00-00.00 Has, 103-05-07-406 Has, 47-66-82.24 Has. Haciendo una superficie total de 473-21-88.646 Has





H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

RESUMEN DE USOS DE SUELO

USO	SUP HAS	%	# UNIDS	UNIDS/HA
HOTELERO	23	5	515	22
RESIDENCIAL PLAYA	30	6	462	15
RESID MEDIANA DENSIDAD	26	5	499	19
RESID GOLF CASITAS	31	7	397	13
RESID GOLF LOTES UNIFM	35	7	297	8
RANCHETTES	40	8	69	2
TOTAL RESIDENCIAL	162	34	1724	11

CDMERCIAL	6	1
EQUIPM SERVICIOS	2.6	1
SERVS APOYO AMENIDADES	9.5	2
CAMPO DE GOLF	77	16

VIALIDADES	15	3
ESPACIOS VERDES	152	32
DERECHO DE VIA DONADO - BLVD CABO DEL ESTE (NEC/BCS)	13.8	3

SUP TOTAL PREDIO	473.2
-------------------------	--------------

TABLA DE RESUMEN DE AREAS

CLAVE	CONCEPTO	SUP. DESARROLLABLE (M2)	UNIDADES	NIVELES	COS	CUS	AREA PERMEABLE (%)
H1	HOTEL	55,700	142	6	0.6	1.8	40
UM	CLUB DE PLAYA USOS MIXTOS	8,800	-	3	0.6	1.8	40
OFR1	RESIDENCIAL PLAYA	106,000	72	3	0.5	1.5	50
HP1	PRODUCTO RESID LIGADO A H1	76,000	161	4	0.6	2.4	40
OFR - 2	RESIDENCIAL PLAYA	54,200	37	3	0.5	1.5	50
BC	CLUB DE PLAYA	11,000	POR DEFINIR	3	0.6	1.8	40
HSV	HILLSIDE VILLAGE (+)	117,300	299	6	0.6	1.8	40



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

R1	RANCHETTES	180,300	27	3	0.2	0.6	80
GC	CLUB DE GOLF	19,300	0	2	0.3	0.6	70
SF4	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	119,000	38	2	0.5	1	50
	CAMPO DE GOLF	772,500					90
MD-2	MEDIANA DENSIDAD	74,200	145	3	0.6	1.8	40
GV-5	CASITAS DE GOLF	71,500	91	2	0.5	1	50
EQ	ESTABLOS ECUESTRES	24,000	0	1	0.6	0.6	40
MD-1	MEDIANA DENSIDAD	106,200	207	3	0.6	1.8	40
R2	RANCHETTES	92,300	16	3	0.2	0.6	80
C	COMERCIAL	60,000	0	3	0.6	1.8	40
W	WELLNESS HOTEL	155,000	165	2	0.5	1	50
GV-3	CASITAS DE GOLF	44,600	57	2	0.5	1	50
GV-4	CASITAS DE GOLF	51,200	66	2	0.5	1	50
R-3	RANCHETTES 3	154,100	26	3	0.2	0.6	80
SF-1	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	88,000	75	2	0.5	1	50
SF-2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	112,200	95	2	0.5	1	50
SF-3	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	35,800	31	2	0.5	1	50
SF-4	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	44,300	38	2	0.5	1	50
SF-5	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	119,000	101	2	0.5	1	50
(+) INCLUYE	HOTEL DE 160 LLAVES						

TIPO DE VIALIDADES



II. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Vialidad tipo "A".

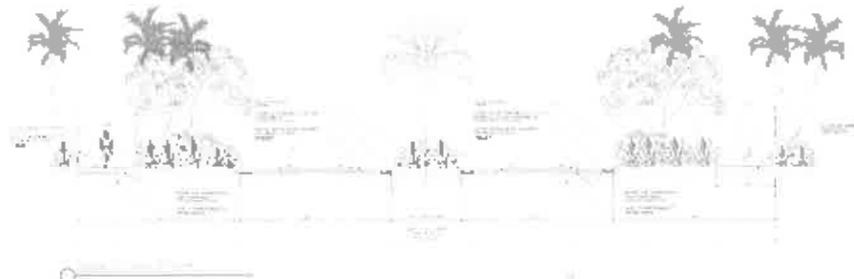
Se utiliza como una vialidad de comunicación entre lotes, con un ancho total de 23.00m., cuenta con banquetas en ambos extremos de 2.50m de ancho, para garantizar la circulación segura de los peatones, y para ser utilizadas como vía de bicicletas y jogging, y un arroyo de 8.00m, como se indica en el siguiente esquema:

Vialidad tipo "B".

Vialidad secundaria que comunicara a las diferentes manzanas que comprenden el diseño del desarrollo., esta contara con una sección de 18.00m., banquetas en ambos extremos de 2.00m de ancho, para seguridad de los peatones y para ser utilizadas como vía de bicicletas y jogging y arroyo de 14.00m, como se indica en el siguiente esquema:

Vialidad tipo "C".

Vialidad Principal que hará la función de un circuito dentro del desarrollo comunicara a las diferentes manzanas que comprenden el diseño del desarrollo, esta contara con una sección de 23.00m., banquetas en ambos extremos de 2.50m de ancho, para seguridad de los peatones y para ser utilizadas como vía de bicicletas y jogging, un camellón central de 4.00m. Con vegetación y arroyos en ambos sentidos de 7.00m., respectivamente.

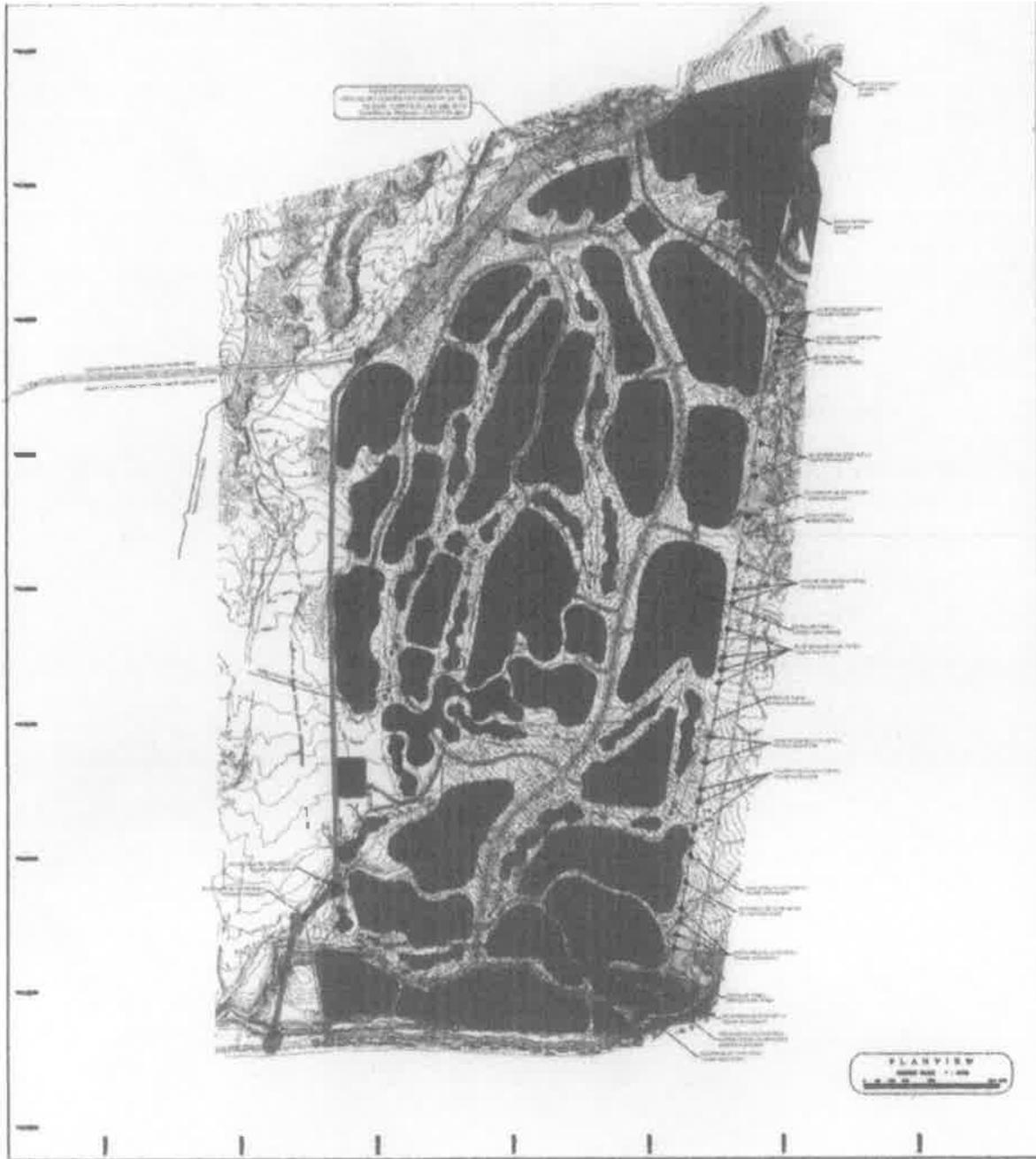




EL GOBIERNO DEL ESTADO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA





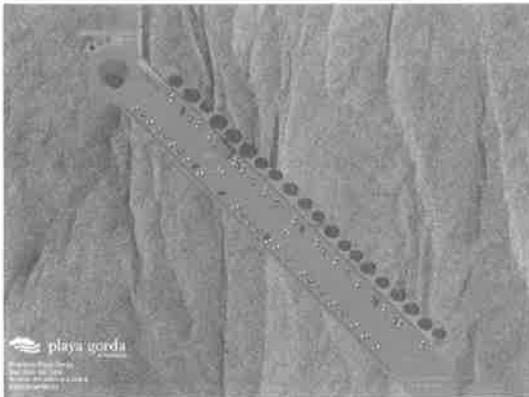
14.º AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



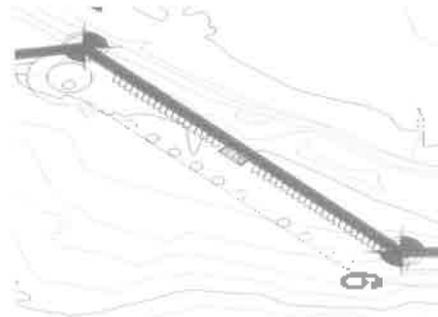
ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS



Propuesta de estacionamiento e instalaciones



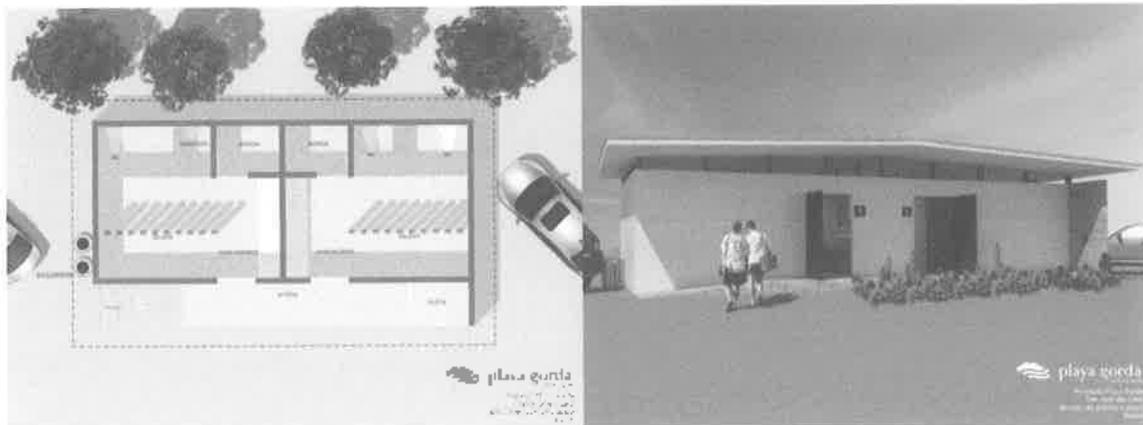
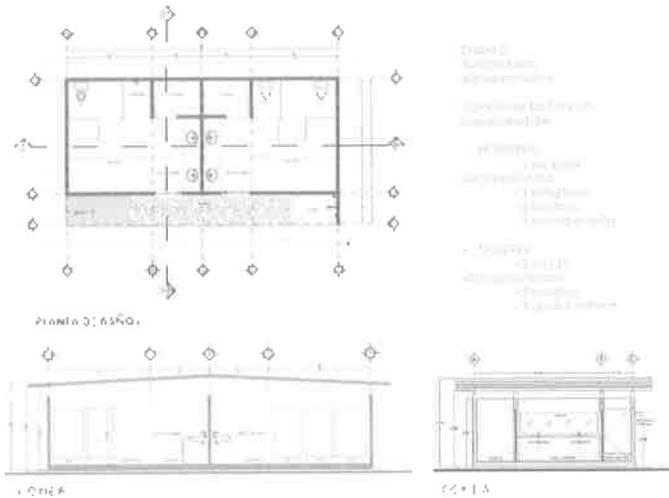
ÁREA DE BAÑOS



M. AYAYIN TAMAYO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



Conclusiones

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el **“Plan Maestro como DTI (Desarrollo Turístico Integral)”** sobre el predio identificado como **Fracción A-II, Fracción Norte “B”, Fracción II de la Sub-división de la Fracción Dos y el Polígono “B” de la Fracción I** Todos ellos del remanente del predio **“La Laguna”** Ubicado en la **Subdelegación la Playa del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **401-069-0280, 401-069-0014, 401-069-0285 y 401-069-0295** y una superficie de: **70-49-99.00 Has, 252-00-00.00 Has, 103-05-07-406 Has, 47-66-82.24 Has.** Haciendo una superficie total de **473-21-88.646 Has**



ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SEGUNDA. - Deberán dar cumplimiento a las entregas de las áreas de donación que se dictaminen, objeto de la presente autorización. A través de la Dirección General De Planeación y Desarrollo Urbano.

TERCERA. - Se deberá garantizar acceso a playa con estacionamiento, cumpliendo con lo dictaminado en el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo- Cabo San Lucas 2040.

CUARTA. - De la misma manera se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

QUINTA.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: *Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables*, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

SEXTA. - De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.



II. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 329
ACTA NÚMERO: 53
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Quando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

SÉPTIMA. - Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

OCTAVA. - Se instruye al Secretario General Municipal de este XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., Solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.